

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Cañar: Que reforma a la Ordenanza que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2**
- **Cantón Chilla: Que regula la nomenclatura y rotulación de las vías e inmuebles municipales; y, la numeración de las edificaciones..... 51**
- **Cantón Portovelo: Sustitutiva para la gestión integral de residuos sólidos, a cargo de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo (EMGIRZAPP-EP)..... 59**

ORDENANZA PROVINCIAL:

- **Gobierno Provincial de Los Ríos: Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, incorporando la matriz que contiene los objetivos estratégicos y metas, alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 90**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la ejecución del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Cañar, la coyuntura económica y social de carácter nacional, han condicionado las actuaciones de los gobiernos municipales, debiendo ajustar sus políticas, y para ello es necesario ajustar los instrumentos normativos que regulan el gobierno municipal. Coyuntura, que ha sido afectada por: 1) la reducción de las arcas fiscales nacionales y también locales, consecuencia de la emergencia sanitaria y el ajuste al modelo económico nacional, lo cual ha condicionado negativamente la capacidad de financiamiento del GADDIC; 2) la aparición de nuevos usos demandados, como es natural en la estructura económica de los territorios; 3) la aprobación de nuevas disposiciones de carácter nacional y obligatoria observación para la administración local, a partir de la formulación de un nuevo modelo territorial nacional; 4) la vicisitudes experimentadas durante la formulación de los instrumentos de planificación local a detalle. Todos estos factores han determinado la necesidad por elaborar ajustes a la planificación física y de desarrollo del cantón Cañar, de forma que su modificación propenda a la mejor obtención de beneficios de los bienes inmuebles privados. Sin embargo, siempre con la previsión de encaminar al cantón hacia el modelo territorial deseado, establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con la ocupación armónica del territorio a través de un sistema de asentamientos humanos resilientes y sostenibles. Para el efecto se han identificados algunos puntos de los instrumentos de planificación que requieren ser ajustados y que se desagregan a continuación.

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo cantonal, además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Es necesario que, a través de la Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva. Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Cañar con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En este sentido, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo

2021 – 2025, con fecha posterior a la aprobación por parte del Concejo Municipal de la ordenanza que sanciona el PDOT y PUGS del cantón Cañar; y en su artículo 2, establece que la Secretaria Nacional de Planificación *“emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”*. En lo posterior, el Secretario Nacional de Planificación emite el Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, que tiene objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados. Este acuerdo mediante el artículo 4 establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”*.

Para llevar a cabo la alineación, el Acuerdo IBIDEM señala que *“la propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente”*. Con este antecedente, en base al requerimiento legal de carácter supra local, es necesario reformar el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su matriz que establece los Objetivos Estratégicos e incluye sus instrumentos de control de cumplimiento, que son aprobados mediante la ordenanza que sanción al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

En términos de los aspectos identificados ante la aplicación de la ordenanza en que sanciona el PDOT y PUGS del cantón Cañar, se describen algunos a considerar:

El Plan de Movilidad para el área urbano-cantonal formulado en el año 2014, así como el sistema vial propuesto para las cabeceras parroquiales, son acogidos por el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Cañar con modificaciones en su trazado, conforme a los análisis técnicos y demandas del órgano legislativo municipal. Sin embargo, es fundamental considerar que la emergencia sanitaria y los ajustes de inversión y transferencia desde el Estado central, han reducido la capacidad fiscal y de financiamiento del GADDIC, por tanto, es necesario ajustar la planificación vial a razón de que el escaso presupuesto debe destinarse a los asuntos de mayor premura en la inversión del GAD. Ello implica que no se puedan llevar a cabo la ejecución de las vías planificadas a corto plazo. Entonces, es preponderante reducir el sistema de vías planificadas, conservando un sistema que permita la optimiza utilización de la tierra para los fines productivos y explotación edificada. Así también, la complicación presupuestaria compromete la ejecución de los equipamientos planificados, es por tanto necesario, acotar la planificación de los equipamientos a un sistema

estrictamente necesario, que sin embargo, conserve el modelo territorial deseado formulado en su instrumento de desarrollo cantonal.

Cañar es un cantón preponderantemente rural, es decir, la mayoría de la población reside en el área rural, sin embargo, no todos gozan de propiedades fértiles para la producción agropecuaria. En este sentido, fomentar el desarrollo de actividades alternativas que permitan la generación de ingresos económicos, requiere habilitar de forma condicionada algunas actividades en el suelo rural, que no están necesariamente articuladas al aprovechamiento agro productivo. Este el caso de los establecimientos que prestan servicios de hospedaje, turismo, alimentación, servicios relacionados al transporte público y privado. Ello no implica que las actividades que se habiliten para el efecto, deban comprometer el buen estado de las áreas ambientalmente sensibles y los elementos de riqueza arqueológica cultural, por cuanto, su habilitación debe articularse plenamente a la política de gestión de suelo, en compatibilidad con el entorno en el que se desarrolle.

La dificultad de uso en el suelo rural en actividades complementarias al aprovechamiento agro-productivo, se resume también en casos identificados en los que la implementación de edificaciones el suelo rural, se ha imposibilitado debido a las condiciones geomorfológicas del suelo rural y su biodiversidad (áreas de recarga hídrica, márgenes de protección de ríos y quebradas, topografía escarpada, etc.). Ello implica que es necesario complementar el régimen normativo del suelo rural definido por la ordenanza vigente, de modo que se plateen alternativas de ocupación de las construcciones, con ello garantizar a la población del cantón el conveniente aprovechamiento de sus bienes inmuebles, acorde a sus necesidades y mayor y mejor aprovechamiento.

Las dificultades en los bienes rurales se asientan también sobre su dominio, puesto que se han conocido múltiples casos en la administración municipal, de predios con varias edificaciones en independencia de uso que no pueden obtener la titularidad, pese a que en la mayoría de los casos son los únicos bienes en su posesión y que funcionan como su vivienda. Si bien estas edificaciones tienen un uso independiente del resto del bien inmueble tanto edificación como parcela, han sido impedidas obtener su titulación individual, debido a la restricción del lote mínimo establecido en la norma. Si bien, la legislación supramunicipal establece lineamientos a la gestión municipal, entre otros aspectos en pos de conservar y potenciar la vocacionalidad agropecuaria del suelo rural, es importante señalar las fracciones de los predios que se requieren regularizar para la obtención del correspondiente título de propiedad de las edificaciones, se trata de suelo ya ocupado, es decir, consentir su fraccionamiento requerido en ningún punto contribuye a la atomización de la Unidad Productiva Familiar, por el contrario, en muchos casos las edificaciones sirven de infraestructura de apoyo a la agroproducción, y viabilizarían la obtención de crédito productivos.

Sin embargo, esta restricción de aprovechamiento del suelo que no es plenamente apto para la construcción se presentan también en las áreas urbanas, y en un caso particular en la zona del área urbano cantonal que conforme a los estudios geológicos se ha delimitado como zona de riesgo. Sobre esta zona de la ciudad, la norma vigente ha constituido en una limitante para la obtención de beneficios de la tierra, en este

sentido, es preponderante actualizar la planificación para la zona, de modo que se permita una mayor explotación de los usos de suelo, sin perder de vista que la implementación de infraestructura mayor es un potencial riesgo para la integridad física y la vida de la personas.

Así también, dentro de la misma restricción se identifican las áreas reconocidas como arqueológicas, donde la normativa tiene como fin regular las actividades humanas en el fin irrestricto de preservar sus condiciones. Debido a que dichas áreas son compatibles con las actividades turísticas, se requiere de un análisis a detalle para la formulación de sus determinantes. En este sentido, la planificación vigente ha habilitado algunos usos, con el objeto de atender las necesidades de la población de manera provisional, hasta que el departamento competente en materia turística y gestión arqueológica, formule una normativa específica que permita el pleno goce los bienes al interior de estas áreas. Sin embargo, esta planificación a detalle que se ha previsto sea formulada por la Dirección de Patrimonio y Cultura, ha enfrentado dificultades durante el desarrollo del proyecto previsto para el efecto, por cuanto según el oficio N° 006 GPDC, se ha aplazado la formulación del instrumento respectivo hasta el primer trimestre del año 2023. Con este contexto, ante las necesidades urgentes de la población por dar un mayor aprovechamiento a sus bienes, es necesario flexibilizar el aprovechamiento del suelo para estas áreas. No obstante, no se puede perder de vista que el mayor aprovechamiento ira siempre en plena compatibilidad con su condición de patrimonio arqueológico de estas áreas.

Por otro lado, se han identificado demandas de la población en otras temáticas asociadas a las actividades recreativas, tal es el caso de las competencias de motocicletas. Si bien la ordenanza que sanciona el Plan de Uso y Gestión de Suelo, habilita el uso para actividades relacionadas al deporte, campos para diversas disciplinas deportivas, organización de competencias deportivas al aire libre, implementación de pistas, etc. Sin embargo, el desarrollo de competencias de motocicletas en el marco de una organización deportiva mayor, requiere de la habilitación de un uso más específico. Por otra parte, es importante reconocer los factores positivos que le corresponden a este los eventos deportivos de esta naturaleza, por ejemplo, el comercio secundario ante la concentración de población en torno a los eventos, es decir, la oportunidad de generar fuentes empleo a la población en base a los comercios menores en una cadena de valor agregado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en

el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”; y, “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el “Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurando que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”;

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, entre otras, “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales(...)”;

Que, el literal x) del artículo 57 en concordancia con el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, al concejo municipal y metropolitano, les corresponde: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del Cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

Que, el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo metropolitano le corresponde: “Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el

propósito de proteger las personas colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...);

Qué, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala “Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales...”;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;

Que, en el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armoniza las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.”;

Que, de acuerdo a su artículo 1 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto: “(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función

social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone en su acápite 3 que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.”

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”

Que, en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que: “La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...) Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, determina que: “Esta Ley tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, determina que: “Es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural de producción, en especial de su capa fértil que asegure su mantenimiento y la regeneración de los ciclos vitales, estructura y funciones, destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria. El Estado regula la conservación del suelo productivo, en particular deberá tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación, la desertificación y la erosión. A fin de garantizar la soberanía alimentaria, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias. (...)”;

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;

Que, los artículos 13 y 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan para el Plan de Uso y Gestión del Suelo los Contenidos del componente estructurante y los Contenidos mínimos del componente urbanístico;

Que, el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece los Criterios para la delimitación del suelo urbano, a considerarse en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, en los Títulos II y III de la Norma técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los Planes de Uso y Gestión de Suelo y, los Planes Urbanísticos Complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos la vinculación de los PDOT con los PUGS y la estructura y contenidos mínimos de los Planes de Uso y gestión de Suelo -PUGS-.

Que, el jueves 23 de septiembre de 2021, se inscribe en el Registro Oficial mediante Edición Especial N° 1686 – Registro Oficial, ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR.

Que, durante la ejecución de la ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR, se han identificado la necesidad de reformar algunas disposiciones normativas.

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA de la ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR, establece que las actividades económicas que no se encuentren reguladas en los

cuadros de los usos específicos del suelo podrán ser actualizadas por la Dirección de Planificación Cantonal y deberán ser incluidas en una de las tipologías existentes y ser puestas en consideración del Concejo Municipal para su ratificación.

Que, debido al complicado contexto nacional que alberga la dimensión económica y de seguridad sanitaria que condiciona el accionar del Gobierno Municipal requiere la modificación de algunas disposiciones normativas, para garantizar el derecho a la provisión de los servicios competentes al GADICC.

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Cañar, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Art- 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los literales a) y b) del Art. 55 y literales a), e), w) y x)

del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR

Artículo 1.- Sustitúyase en el ANEXO 9.2 PLANOS VIALES; los planos viales por los contenidos en el ANEXO 1 de esta reforma.

Artículo 2.- Modifíquese en el ANEXO 2 USOS DE SUELO; en el cuadro 2.2.7. Usos de Protección Ecológica. (PE); en el USO ESPECÍFICO “TURISMO ECOLÓGICO”; Código “PETE”, lo siguiente;

1. Luego de “Servicios de hotel-albergue” elimínese el siguiente texto: “(7 a 15 habitaciones)”.
2. Agréguese el siguiente texto:
 - “- Restaurantes;
 - Comercialización de arte y artesanía familiar de pequeña escala;
 - Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco.”

Artículo 3. - Modifíquese en el ANEXO 2 USOS DE SUELO, lo siguiente;

1. En el cuadro 2.2.10. Usos de Servicios - (S); en el USO ESPECÍFICO “DEPORTES Y RECREACIÓN ACTIVA”; Código “SDR”: luego de “circuitos de carreras de carros de automóviles” agréguese el siguiente texto: “, bicicletas y motocicletas”.
2. En el cuadro 2.2.8. Uso de Equipamientos - (E); en el USO ESPECÍFICO “TRANSPORTE”; Código “ETR”: luego de “estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada.” agréguese el siguiente texto: “Garajes o parqueaderos de vehículos y maquinaria pesada de dominio público”.
3. En el apartado 2.2.6: sustitúyase el texto “Protección Del Patrimonio Histórico y Cultural” por el siguiente texto “Protección Del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico” y ajústese esta denominación en las disposiciones correspondientes de la ordenanza

Artículo 4.- Modifíquese en el ANEXO 3; 3.3. FICHAS POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL RURALES, lo siguiente:

1. Sustitúyase la ficha correspondiente al PIT_02, por la ficha del ANEXO 2 de esta reforma.
2. Sustitúyase el texto “ESS” por el siguiente texto: “EES”
3. En las fichas correspondientes al PIT_26 y PIT_27, sustitúyase en las determinantes correspondientes a CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO Y EDIFICACIÓN por las siguientes: en ALTURA DE EDIFICACIÓN (N° de

pisos) sustitúyase por “1”; en TIPO DE IMPLANTACIÓN sustitúyase por “Aislada”; en RETIROS MÍNIMOS (m) sustitúyase por “10”, “10”, “10” respectivamente; en COS (%) y COST (%) en la ficha correspondiente al PIT_26 sustitúyase por “6”, y en la ficha correspondiente al PIT_27 sustitúyase por “0.6”. Adicionalmente en DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS y incorpórese las DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS establecidas en el PIT_02

4. En la ficha correspondiente al PIT_29, agréguese en el apartado correspondiente a USOS RESTRINGIDOS (RE), el uso “SERVICIOS – S (SDR)”
5. En la ficha correspondiente al PIT_25, agréguese en el apartado correspondiente a USOS RESTRINGIDOS (RE), el uso “USOS AGROPECUARIOS – AG (AGAF)”
6. En el anexo 3.1.5. Polígonos de Intervención Territorial suelo rural, modifíquese la delimitación de los PITs conforme se establece en el ANEXO 7 de esta reforma.
7. En las fichas correspondientes a los PIT_30, PIT_31, PIT_32, agréguese en el apartado correspondiente a DETERMINANTES COMPLEMENTARIAS, lo siguiente:
 - “- Para la aplicación de agua de riego en cultivos agrícolas y pastos se prohíbe estrictamente realizar por gravedad o inundación.
 - Se podrá implementar en las viviendas infraestructura que permita la cosecha de agua y se podrá complementar con sistemas de riego tecnificado.
 - Se prohíbe la construcción de reservorios.
 - Se permite la implementación de biodigestores en las viviendas existentes.
 - En las viviendas existentes se permite únicamente mejoramiento y restauración leve con materiales rústicos y/o livianos.
 - Únicamente se permite la construcción de galpones y lechos de criaderos de animales menores.”

Artículo 5. – Modifíquese en el ANEXO 3; 3.1. FICHAS POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL CABECERA CANTONAL CAÑAR, lo siguiente:

1. Sustitúyase la ficha correspondiente al PIT_02, por la ficha del ANEXO 3 de esta reforma.
2. Elimínese la ficha correspondiente al PIT_09.
3. En la ficha correspondiente al PIT_13, elimínese de los USOS COMPLEMENTARIOS (CO), el CÓDIGO (PCPA).
4. En el anexo 3.1.1. Polígonos de Intervención Territorial (cabecera cantonal), sustitúyase el mapa de los PITs - Urbano cantonal por el mapa del ANEXO 5 de esta reforma.

5. En la ficha correspondiente al PIT_20, en DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS sustitúyase el texto “Las edificaciones nuevas que se encuentren en el área del centro histórico se sujetarán a las normas de la ordenanza de protección del mismo” por lo siguiente “Las edificaciones nuevas que se implementen se sujetarán a las normas establecidas en la ordenanza de protección del centro histórico, además, los colores en las fachadas, relación de simetría en diseños, materialidad en cubiertas, puertas y marcos de ventanas, se sujetarán al estudio de tramo presentado y aprobado por la Dirección de Cultura y Patrimonio.”

Artículo 6. – Modifíquese en el ANEXO 3; 3.2. FICHAS POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL CABECERAS URBANO PARROQUIALES, lo siguiente:

1. En el anexo 3.2.7. FICHAS POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL CABECERAS URBANO PARROQUIALES PARROQUIA INGAPIRCA; En la ficha correspondiente al PIT_03, sustitúyase las determinantes correspondientes a CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO Y EDIFICACIÓN y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS por las establecidas en la ficha correspondiente al PIT_02, e incorpórese en DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS el siguiente texto “Para la implementación de edificaciones se deberá presentar un estudio de suelos favorable para la edificación”.
2. En el anexo 3.2.4. FICHAS POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL CABECERAS URBANO PARROQUIALES PARROQUIA GENERAL MORALES; elimínese la ficha correspondiente al PIT_02, e incorpórese su área a la delimitación correspondiente al PIT_01.

Artículo 7. - Modifíquese en el ANEXO 1 CLASIFICACIÓN, SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO CANTONAL Y DESCRIPCIÓN DE LÍMITES; 1.5. Límites urbanos (descripción); 1.5.1. Cañar (cabecera cantonal), lo siguiente:

1. Sustitúyase el mapa que delimita el área urbana por el mapa contenido en el ANEXO 4 de esta reforma.
2. En la descripción del límite urbano de la cabecera cantonal, sustitúyase el texto “HITO 19 que se localiza en las coordenadas "729879.87","9716057.31" en la intersección de la vía de primer orden E35 y un deslinde predial , desde este punto se continúa con rumbo S62°15'06E" por la vía de primer orden E35 hasta el HITO 20 que se localiza en las coordenadas "730084.66","9715949.58" en la intersección de la vía de primer orden E35 y una vía pública de lastre entrada a Quinuapata , desde este punto se continúa con rumbo S13°34'52W" con una línea imaginaria que se prolonga hasta el HITO 21”, por el siguiente texto:

“HITO 19 que se localiza en las coordenadas "729879.87","9716057.31" a la altura de una intersección vial, desde este punto se continúa con rumbo S34°13'13E", por el río Pucuhuayco, hasta el HITO 20 que se localiza en las coordenadas "729831.3", "9715962.4" en la intersección con una carretera,

desde este punto se continúa con rumbo S43°47'08W" por la carretera de tierra hasta el HITO 21 que se localiza en las coordenadas "730020.55", "9715684.16" en la intersección con la vía de primer orden E35"

Artículo 8. - Modifíquese en el TÍTULO CUARTO: DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, lo siguiente:

1. En el Artículo 385 sustitúyase "15,00 m" por lo siguiente: "10,00 m".
2. Elimínese la literal j del Artículo 386.
3. En el Artículo 219 incorpórese luego del texto "de una edificación" lo siguiente "y muros de contención"

Artículo 9. - Sustitúyase la DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA por la siguiente:

"CUARTA. - En los predios y parcelas con áreas menores al lote mínimo establecido, que hayan sido fraccionados o se hayan otorgado el título de propiedad previo a la aprobación de esta ordenanza, se podrán implementar edificaciones cubiertas con un máximo de 120 m² totales siempre y cuando cumplan con los otros requisitos en cuanto a uso y ocupación de suelo y las normas de arquitectura de esta ordenanza."

Artículo 10. – Modifíquese en el apartado de anexos, lo siguiente:

1. **Sustitúyase** en el ANEXO 12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el mapa de SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, por el mapa contenido en el ANEXO 6 de esta reforma.
2. **Incorpórese** como Anexo 13, la ortofotografía contenida en el ANEXO 8 de esta reforma.
3. **Incorpórese** como Anexo 14, la matriz de alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cañar, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, contenida en el ANEXO 9 de esta reforma.

Artículo 11. - Agréguese al final del inciso primero del artículo 23 lo siguiente " , los resultados del monitoreo se remitirán al Concejo Municipal para su conocimiento"; también **Agréguese** a continuación del artículo 23 los siguientes artículos:

23.1.- De la alineación a la planificación nacional.- En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se alinean los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Cañar, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

23.2.- Instrumento de seguimiento y evaluación.- El instrumento de seguimiento y evaluación del PDOT es la matriz de alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cañar, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025,

contenida en el Anexo 14, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

Artículo 12. - Agréguese en el ANEXO 8 DEFINICIONES; 8.1. Definiciones Generales, lo siguiente:

“33. Edificación cubierta.- Corresponde a aquellas obras de infraestructura, edificación o construcción que se consideren dentro de las áreas computables al COS, según el artículo 72”

Artículo 13. – Agréguese en las DISPOSICIONES GENERALES, después de la DISPOSICIÓN GENERAL DECIMA SEGUNDA, las siguientes disposiciones:

“DÉCIMA TERCERA.- Se prohíbe la implementación de edificaciones cubiertas al interior del trazado del sistema vial contenido en el ANEXO 9.2 PLANOS VIALES, se podrá edificar únicamente cerramientos. El trazado con el que se ejecute la apertura de las vías planificadas se definirá en los respectivos estudios a detalle; y para las vías urbanas carrozables que no cuenten con planificación específica, las construcciones se implementarán en correspondencia con el retiro existente, conforme al estudio de tramo.

DÉCIMA CUARTA.- En el suelo rural a una distancia no mayor a 250m de los límites urbanos se podrán autorizar en calidad de USOS RESTRINGIDOS, los usos detallados en el cuadro a continuación. Esta disposición aplica únicamente para los Polígonos de Intervención Territorial con un tratamiento asignado como “PROMOCIÓN PRODUCTIVA” según la ficha correspondiente y su autorización se sujetará a las demás disposiciones que estableciera la Dirección de Control y Territorio en base a la normativa legal vigente; y en observación de lo dispuesto por el nivel de gobierno competente.

Se podrá autorizar un COS de hasta el 25 por ciento únicamente para los usos definidos en el cuadro y dentro de la delimitación establecida.

Uso	Actividad
ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMOTORES O DE USO MIXTO	Lavadoras. Lubricadoras. Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctrica, carrocerías, latonerías, partes de vehículos automotores, parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías; Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores y carga de baterías. Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras)

ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS Y DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE	Centros de acopio de GLP
EBS	BIENESTAR SOCIAL ZONAL: Centro de rehabilitación social para mayores de edad, centro de menores de edad en conflictos con la ley, centro de atención para personas con discapacidad. BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL: Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional (para los diferentes grupos de atención prioritaria), Centros Especializados en Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Drogas. BIENESTAR SOCIAL SECTORIAL O PARROQUIAL: Centro de integración comunitaria, centro de desarrollo infantil (Cuidado diario + Inicial): Tipo B; Tipo C". BIENESTAR SOCIAL BARRIAL O VECINAL: Centro de desarrollo infantil (cuidado diario + inicial) tipo A, centros infantiles, casas cuna y guarderías, centros de estimulación temprana. Cementerios, salas de velación y casas de retiro. Albergues de animales.
ETR	EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE DISTRITAL: terminales de transferencia de transporte público, transporte terrestre turístico, estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada.
SABO	Bodega de productos perecibles. Bodegas comerciales de productos no perecibles. Bodega de almacenamiento sin tratamiento de: envases vacíos y limpios de químicos tóxicos, plásticos de invernadero, llantas usadas, equipos electrónicos sin ensamblaje, aceites vegetales usados de procesos de frituras. Bodega de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo). Embalaje de productos.
INDUSTRIALES DE MEDIANO IMPACTO	Aserraderos
PETE	Ecoturismo, turismo vivencial, agroturismo. Servicios de hotel-albergue. Refugios y albergues. Hostales rústicos. Cabañas ecológicas, campamentos turísticos y camping. Restaurantes. Comercialización de arte y artesanía familiar de pequeña escala. Venta al por menor en comercios

	no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco.
--	--

DÉCIMA QUINTA.- Se podrá habilitar únicamente en los POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL RURAL PIT_02, y en los POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL con un tratamiento asignado como PROMOCIÓN PRODUCTIVA, según la ficha respectiva, las siguientes actividades concernientes al uso “TURISMO ECOLÓGICO” Código “PETE”:

- “- Restaurantes;
- Comercialización de arte y artesanía familiar de pequeña escala;
- Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco.”

DÉCIMA SEXTA. - De conformidad con la modificación ejecutada a la clasificación de suelo, subclasificación del suelo y la delimitación urbano-cantonal, El PIT_09 Urbano de la Cabecera Cantonal, pasa a formar parte del PIT_19 ÁREAS DE MANEJO AGROFORESTALES zona media 12500; y se modifican todos los planos y mapas conforme a la delimitación urbana del ANEXO 1 CLASIFICACIÓN, SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO CANTONAL Y DESCRIPCIÓN DE LÍMITES; 1.5. Límites urbanos (descripción); 1.5.1. Cañar (cabecera cantonal).

DÉCIMA SÉPTIMA. – La emisión de los usos restringidos además de lo determinado en esta ordenanza observará otras disposiciones que estableciera la Dirección de Control y Territorio en base a la normativa legal vigente local y nacional; y en observación de lo dispuesto por el nivel de gobierno competente.

DÉCIMA OCTAVA.- En el suelo rural, las edificaciones cubiertas podrán adosarse a los colindantes en los siguientes casos: en aquellas parcelas con un frente menor a 20m; en aquellas parcelas que se encuentran afectadas por restricciones al uso, derechos de vía y/o servidumbres de redes y ductos, y no se pueda implementar las edificaciones cubiertas en acotación con los retiros establecidos; aquellas parcelas en las que la pendiente limite la construcción en acotación con los retiros establecidos.

DÉCIMA NOVENA.- Para los proyectos de urbanización aprobados previos a la sanción de esta ordenanza, las determinantes de uso y ocupación se emitirán de conformidad con aquellas con las que fueron aprobadas, siempre y cuando el predio conserve su clasificación de suelo urbano.

VIGÉSIMA.- En los Polígonos de Intervención Territorial asignados con el USO GENERAL “PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO - PC” según la ficha correspondiente; para la autorización de edificación o la remoción de tierras en aquellos PITs que estén habilitados, se deberán realizar prospecciones arqueológicas autorizadas por el INPC.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando en el suelo urbano o rural se requiere de un espacio para la implementación de infraestructura para: plantas de tratamiento de agua potable, tanques de distribución de agua potable, plantas de tratamiento de aguas servidas, reservorios, y cualquier servicio público básico o comunitario; o equipamientos como: casas comunales, canchas comunitarias, Unidades de Policía Comunitaria, e Infraestructura para vigilancia y control de ecosistemas páramo, bosques naturales y fuentes de agua siempre y cuando no se encuentren dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Áreas del Bosque y Vegetación Protectora; que forzosamente deba ser subdividido, se podrá autorizar el desmembramiento previa motivación a través de acuerdos y resoluciones de la comunidad o barrio solicitante, e informe técnico independientemente del tamaño de lote mínimo y sin la entrega de áreas de cesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando un predio o parcela contenga dos o más edificaciones cubiertas separadas y en uso independiente de cada una, se aprobará la subdivisión del predio con acceso a una vía carrozable en la superficie delimitada con cerramientos provisionales o permanentes que identifiquen con claridad la singularidad del predio que contenga a la edificación cubierta; conforme la verificación de existencia de la edificación cubierta según la ortofotografía cantonal con corte al año 2022 del Anexo 13, un informe de la Dirección de Control y Territorio que corrobore que no sea una edificación temporal o desmontable y que se desarrollen únicamente usos residenciales, y un pronunciamiento favorable del Concejo Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las estaciones de servicios y gasolineras se califican como Uso Restringido, para las existentes la renovación de los permisos estará sujeto a un estudio de impacto territorial a más de los requeridos en Ley, que contendrá como mínimo el análisis de la compatibilidad de usos, riesgos, movilidad, y ambiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 12 meses contados desde la aprobación de esta reforma la Dirección de Planificación Cantonal conjuntamente con la Dirección de Control y Territorio formularán la normativa urbanística que regule la implementación de infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria en el PIT_02 del área urbana-cantonal. La normativa contendrá determinantes de ocupación y un régimen de sanción del uso del suelo.

SEGUNDA.- Para los Certificados de Afectación y Licencias Urbanísticas, Planos y Permisos de Construcción expedidos con anterioridad a esta reforma se establecen los siguientes periodos de vigencia: a) Para Certificados de Afectación y Licencias Urbanísticas, tres meses. b) Para Planos de Anteproyectos Arquitectónicos, seis meses. c) Para Planos Arquitectónicos Aprobados, un año d) Para Permisos de Construcción, un año. Su vigencia estará articulada a un estudio de suelos favorable para la edificación.

TERCERA.- En aplicación a lo que establece la Disposición General Vigésima Segunda incorporada en la presente reforma, se procede a disponer que a través del Ejecutivo del GADICC se notifique con el contenido de la presente ordenanza a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y a la Autoridad Agraria Nacional, a efecto que en un plazo de dos meses se pronuncie sobre la aplicación de la Disposición General Vigésima Segunda de la presente Ordenanza, a efecto de que tenga adecuada aplicación en el suelo rural, en el caso de no existir pronunciamiento por el ente rector a pesar de haberse puesto en conocimiento, se procederá a aplicar y atender los requerimientos ciudadanos conforme se ha establecido en el procedimiento indicado.

Así como también en el caso de tener respuesta negativa o desfavorable por parte de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, o la Autoridad Agraria Nacional quedará suspendido la aplicación de la Disposición General Vigésima Segunda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese los artículos de los instrumentos de ordenamiento territorial, planeación y gestión territorial que entren en contraposición con lo establecido en esta reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web de la Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, al 21 de septiembre del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO FELIPE
YUGSI TENELEMA**

Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema

-ALCALDE-



Firmado electrónicamente por:
**BRYAM JUNIOR
LOPEZ OJEDA**

Abg. Junior Lopez Ojeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL (AD- HOC)**

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Cañar, 24 de octubre de 2022.- El Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar GADICC. **Certifico:** Que, La **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR**, fue conocido, analizado y aprobado en primer debate en la Sesión Ordinaria del **miércoles 27 de julio del 2022**, y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del **miércoles 21 de septiembre del 2022**.

LO CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
**BRYAM JUNIOR
LOPEZ OJEDA**

Abg. Junior Lopez Ojeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL (AD- HOC)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.- Cañar, 24 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR**, para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Firmado electrónicamente por:
**BRYAM JUNIOR
LOPEZ OJEDA**

Abg. Junior Lopez Ojeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL (AD- HOC)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.- Cañar, 25 de octubre de 2022, a las 15:00 horas.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR.** Ejecútese y Publíquese. - hágase saber.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO FELIPE
YUGSI TENELEMA**

Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema

-ALCALDE -

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

Cañar, 25 de octubre del año 2022. Proveyó y firmó el Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR. LO CERTIFICO. -**



Firmado electrónicamente por:
**BRYAM JUNIOR
LOPEZ OJEDA**

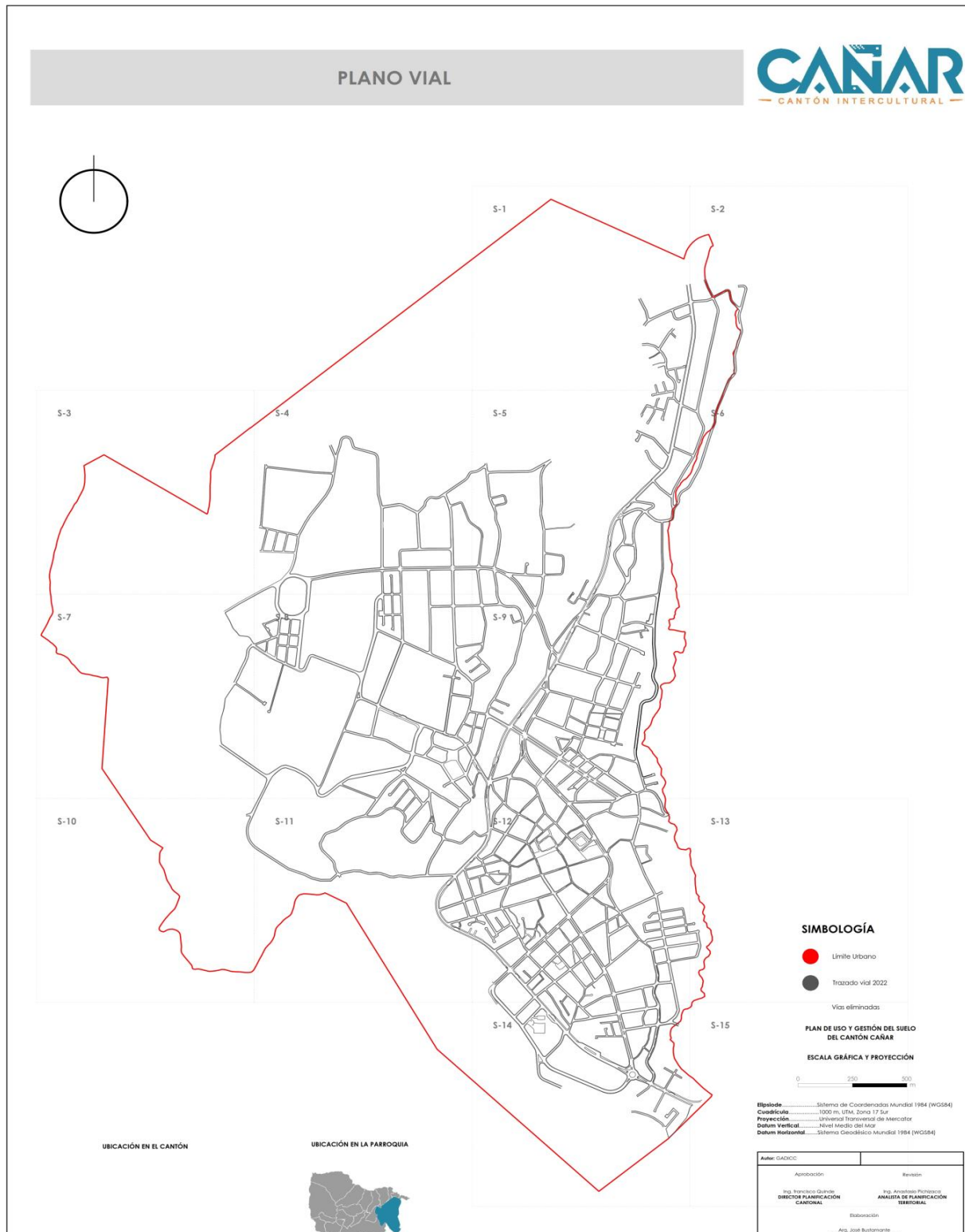
Abg. Junior Lopez Ojeda.

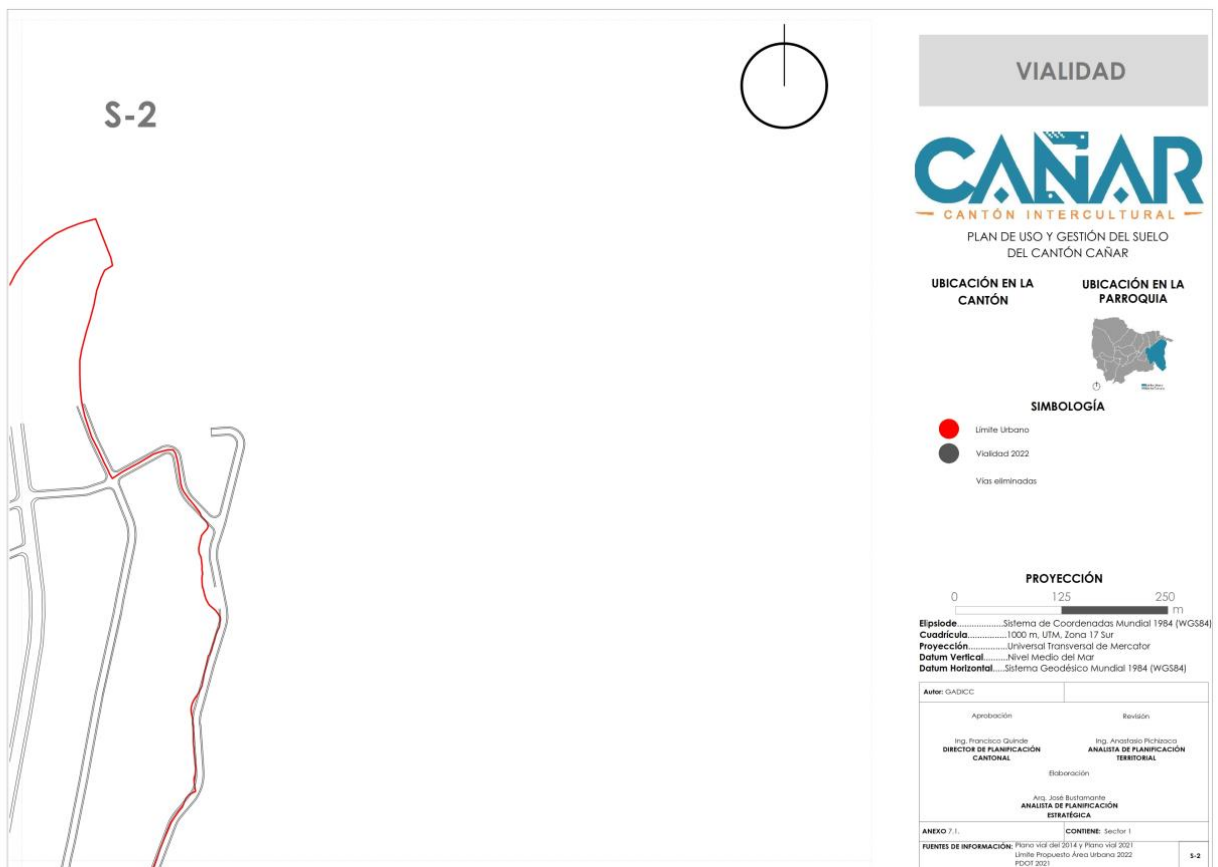
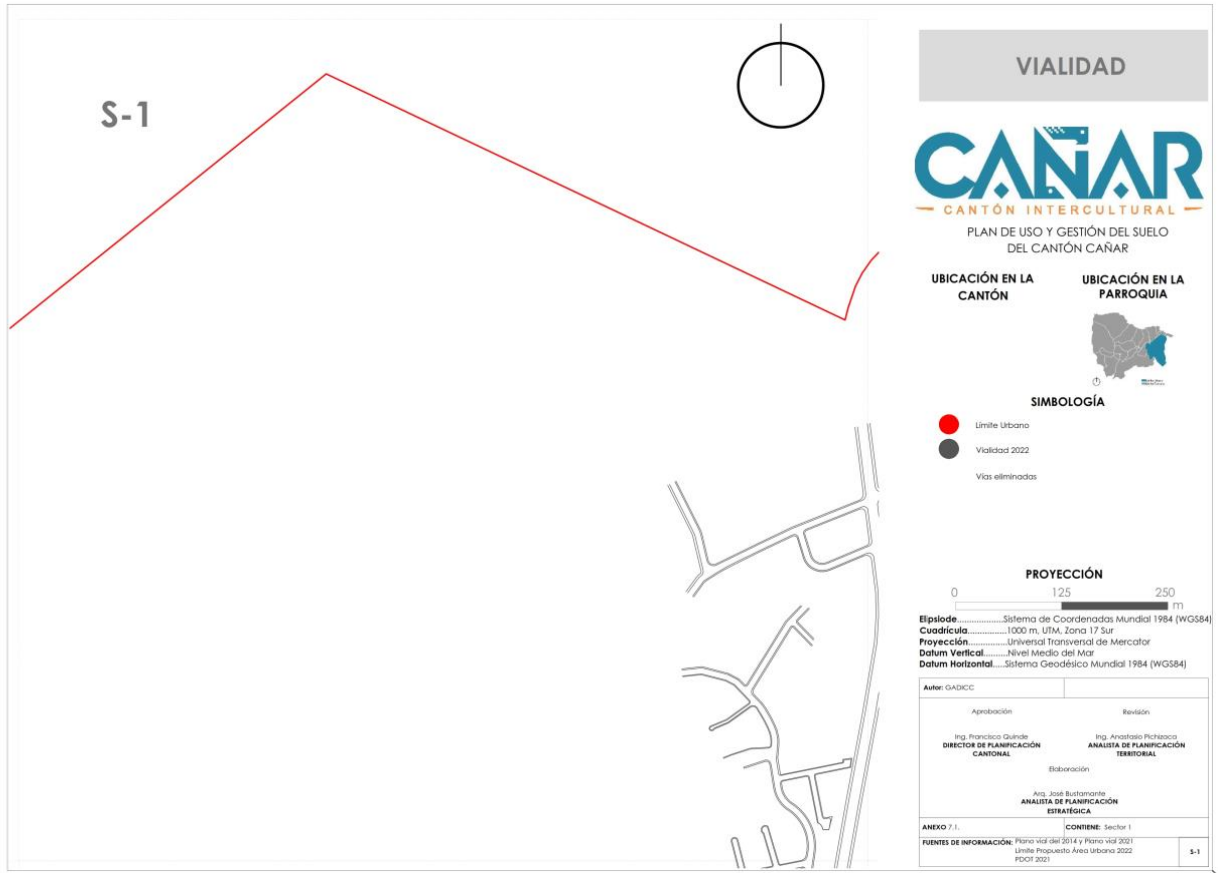
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL (AD- HOC)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

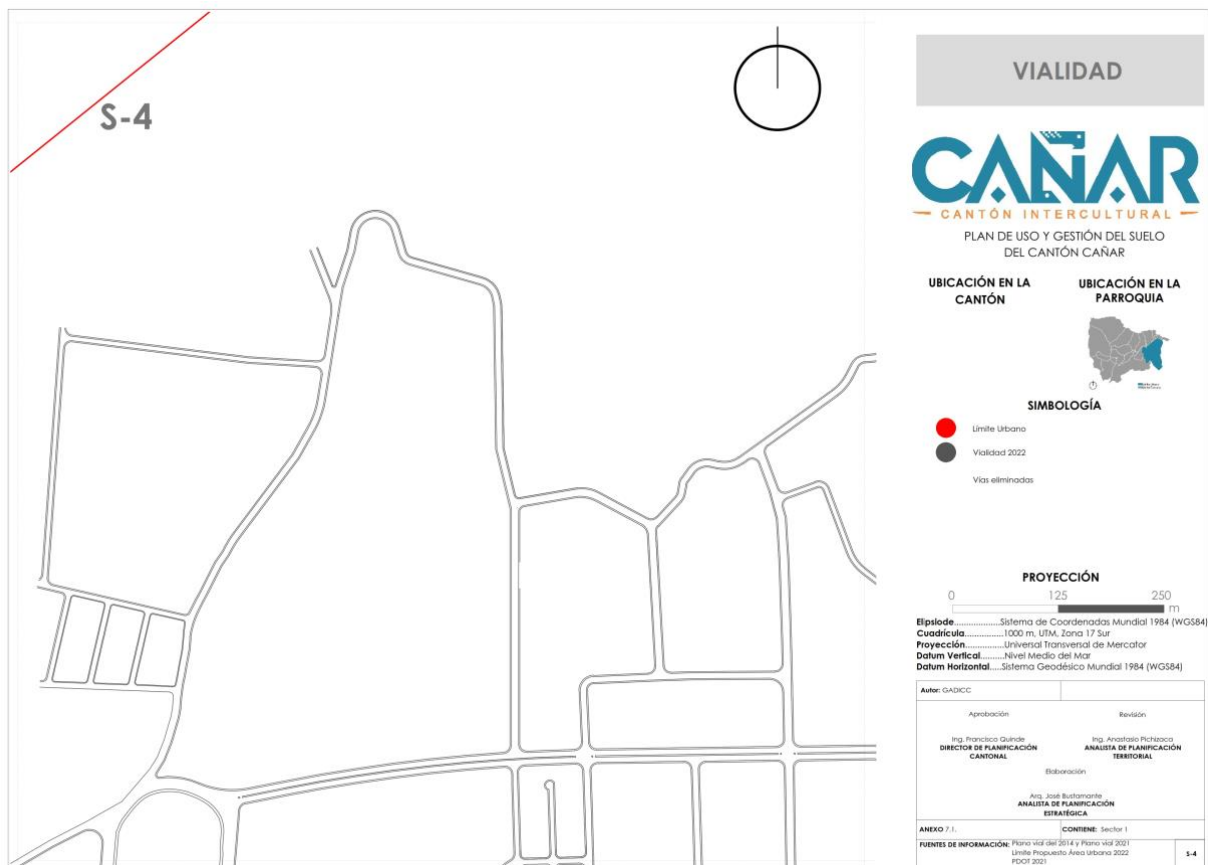
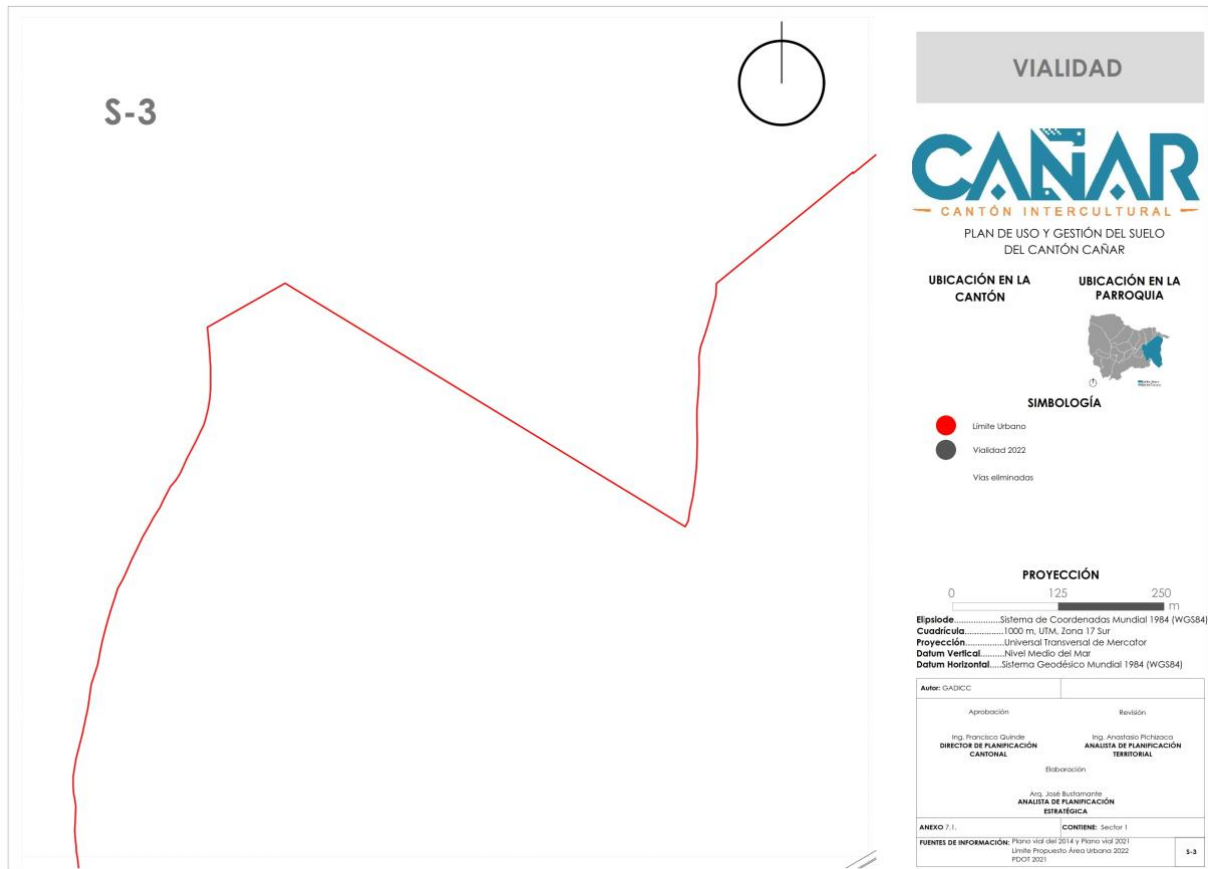
ANEXOS

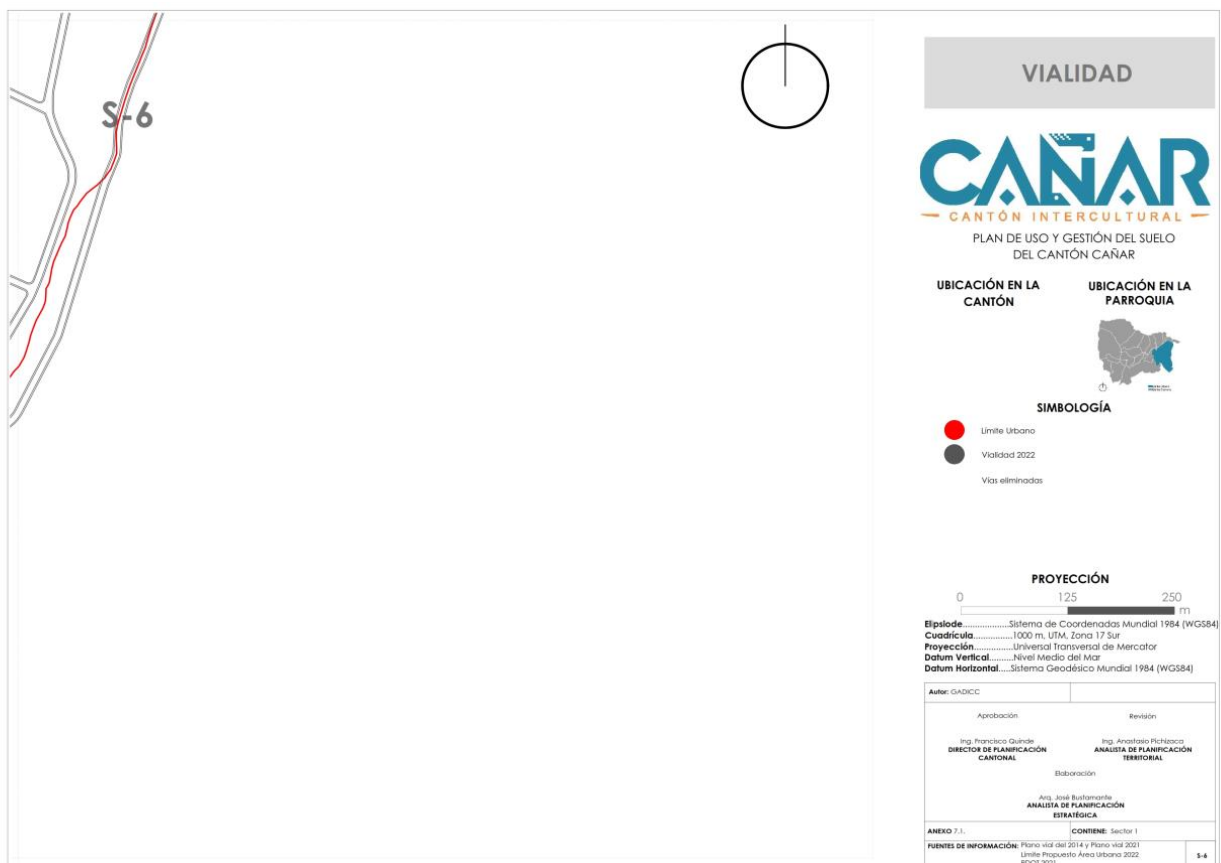
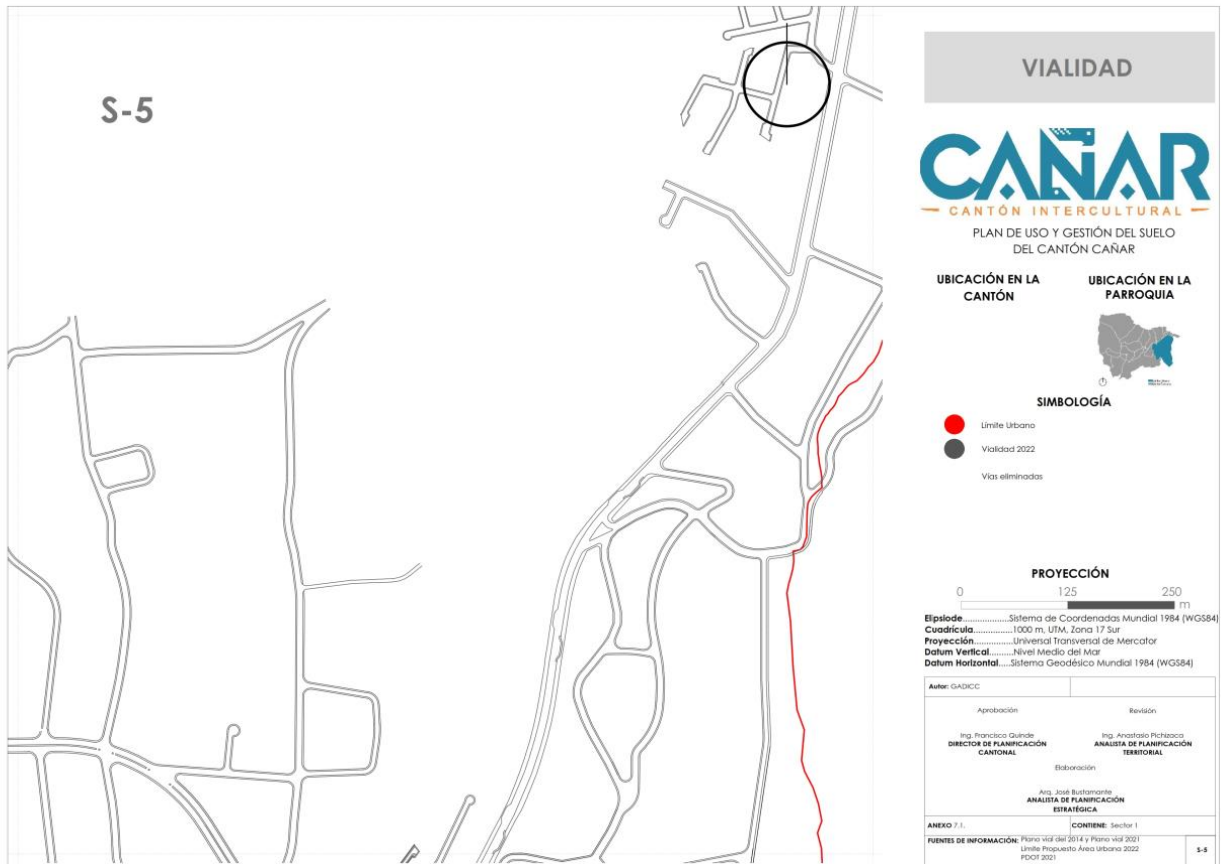
ANEXO 1

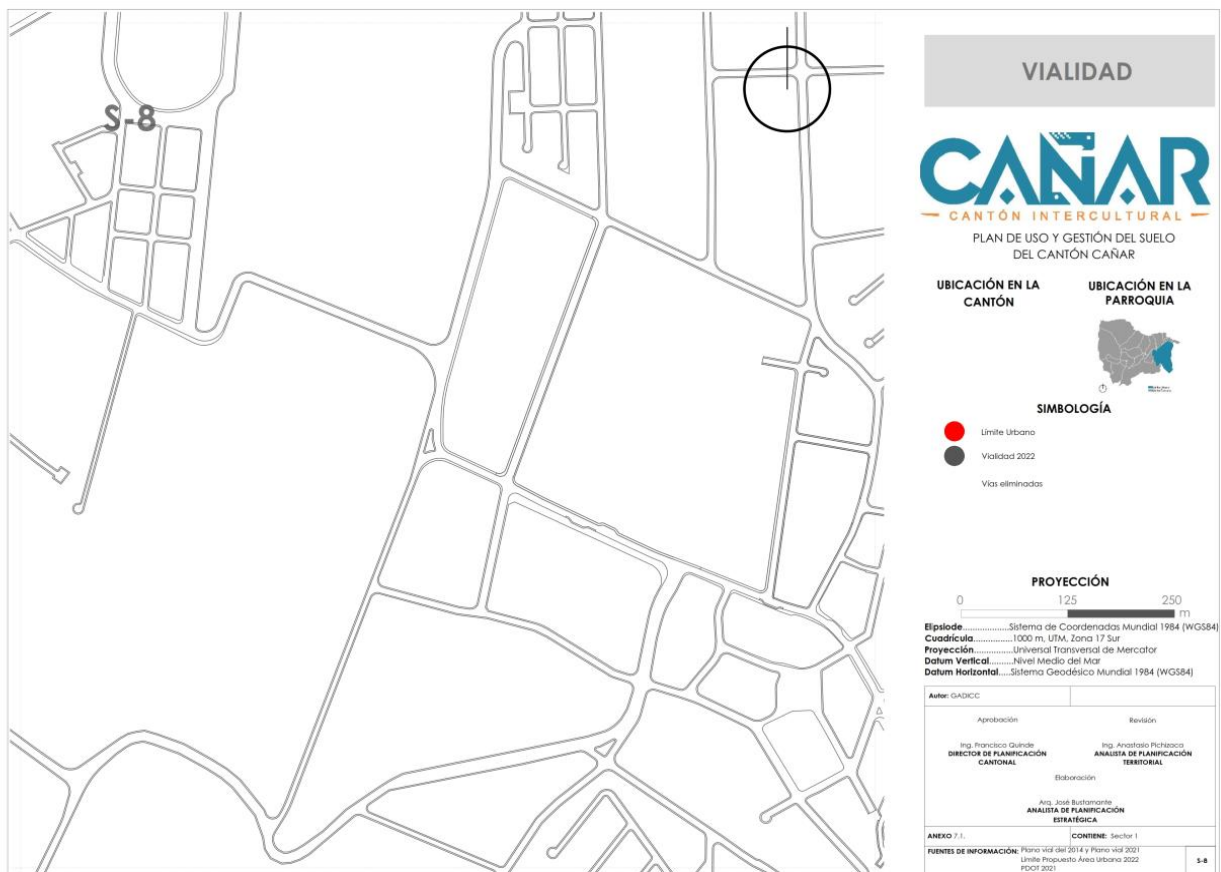
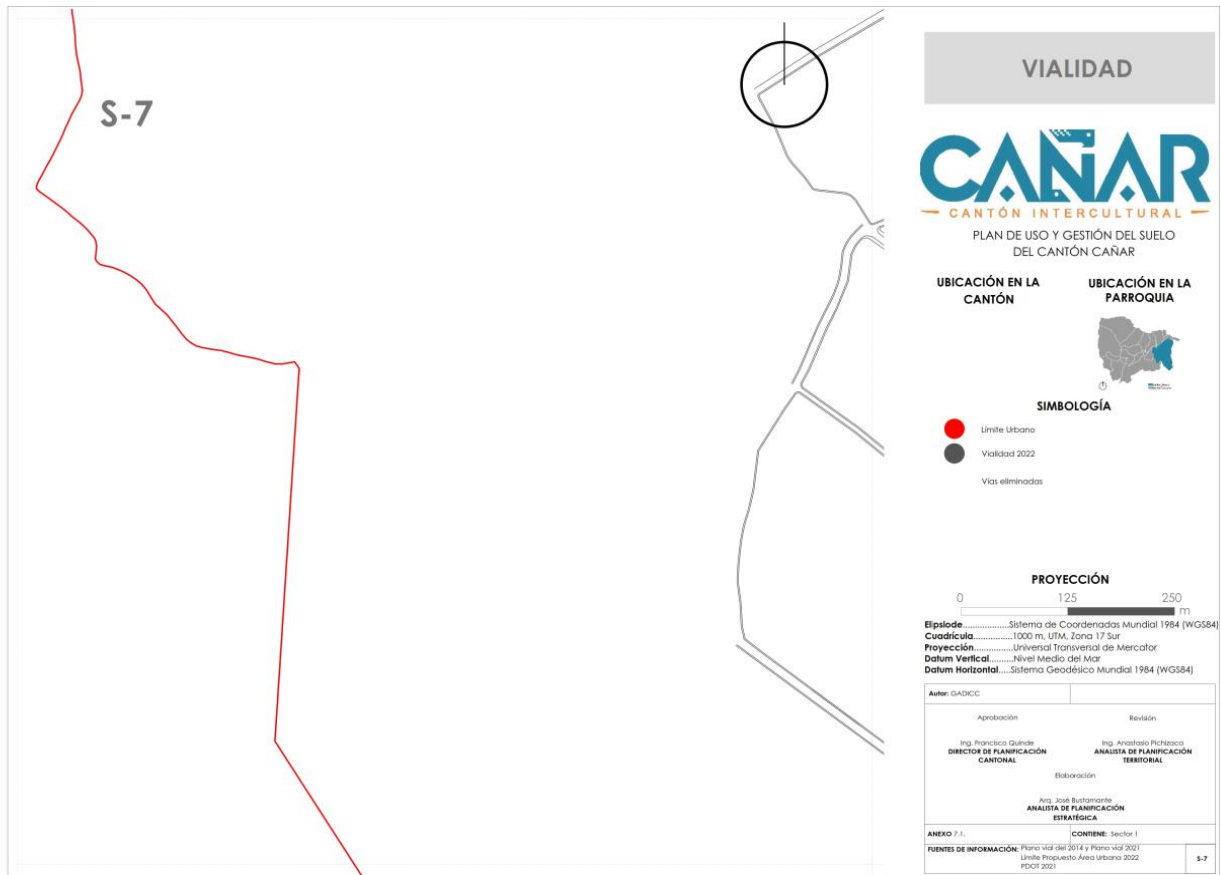
1.1. SISTEMA VIAL URBANO CANTONAL

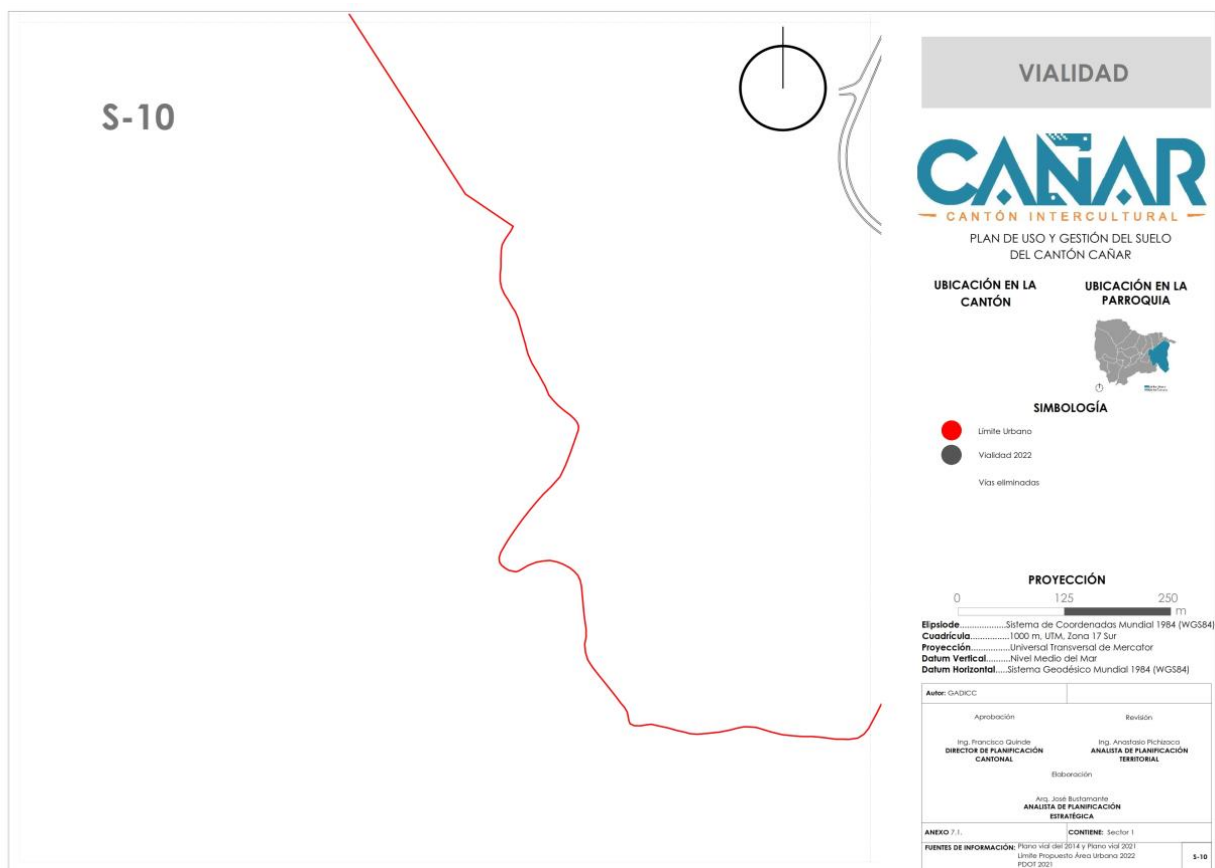
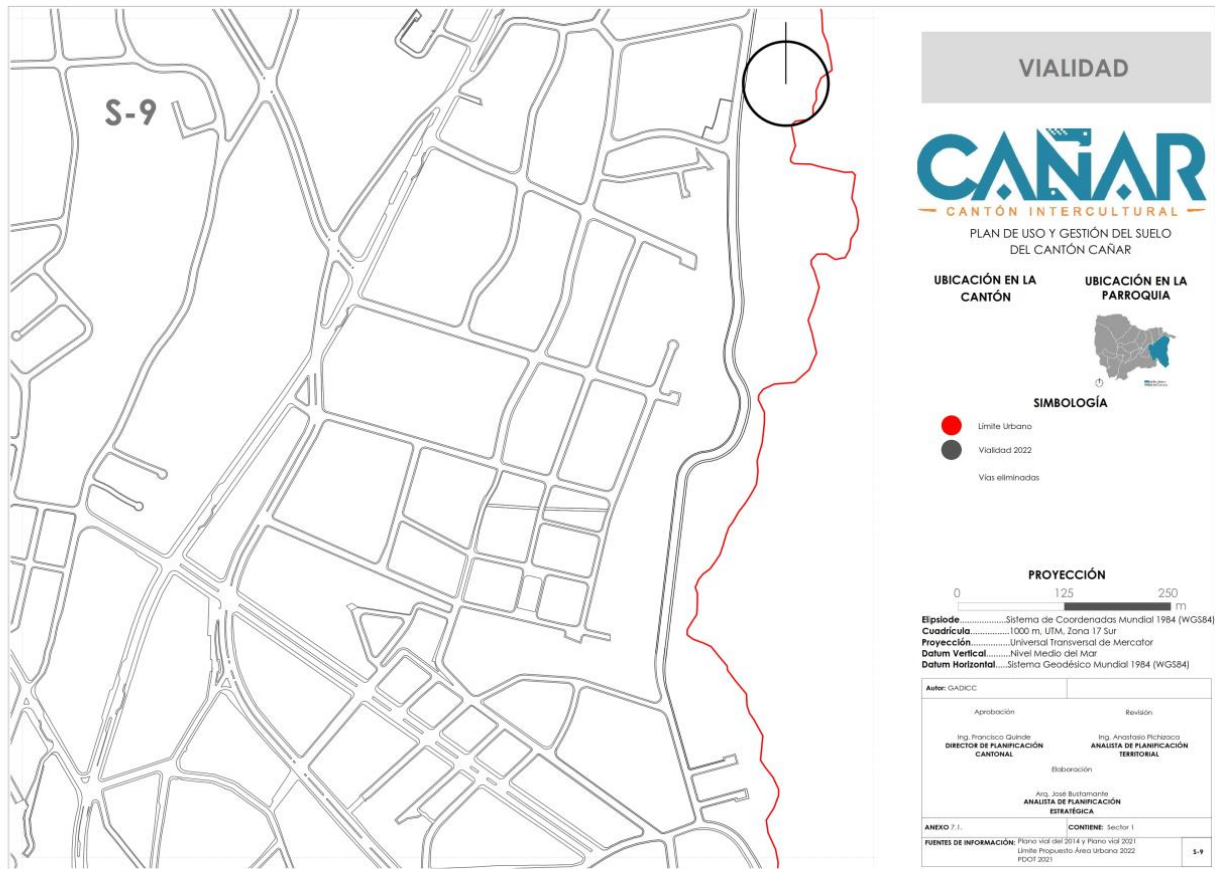


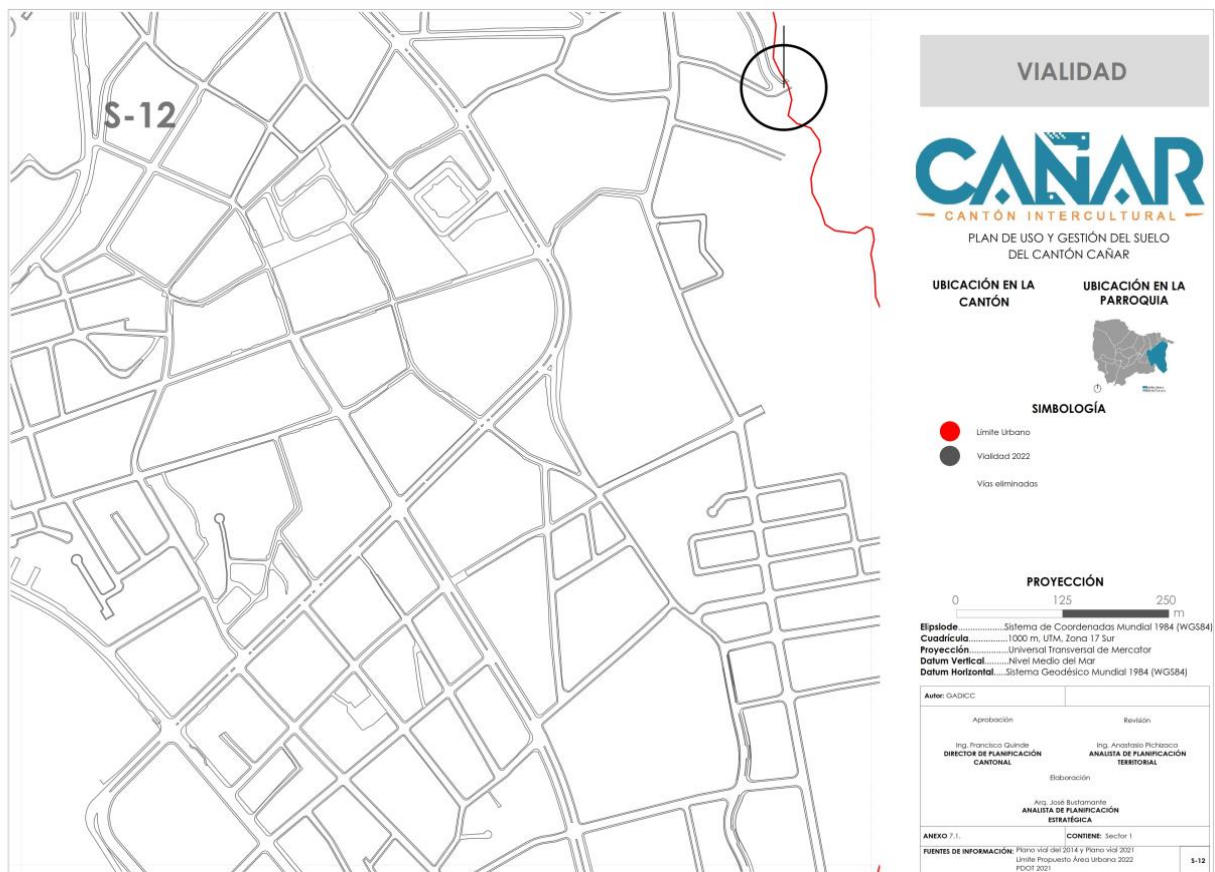
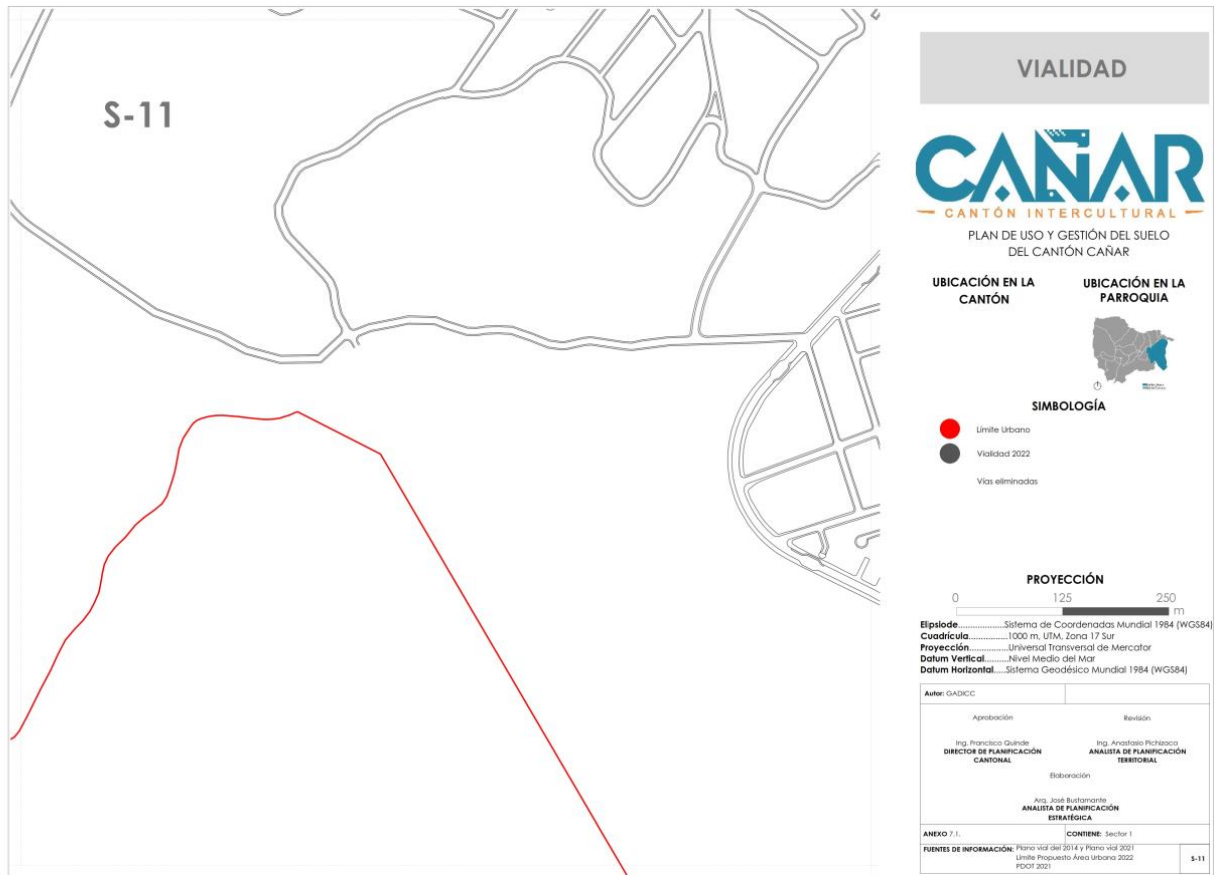


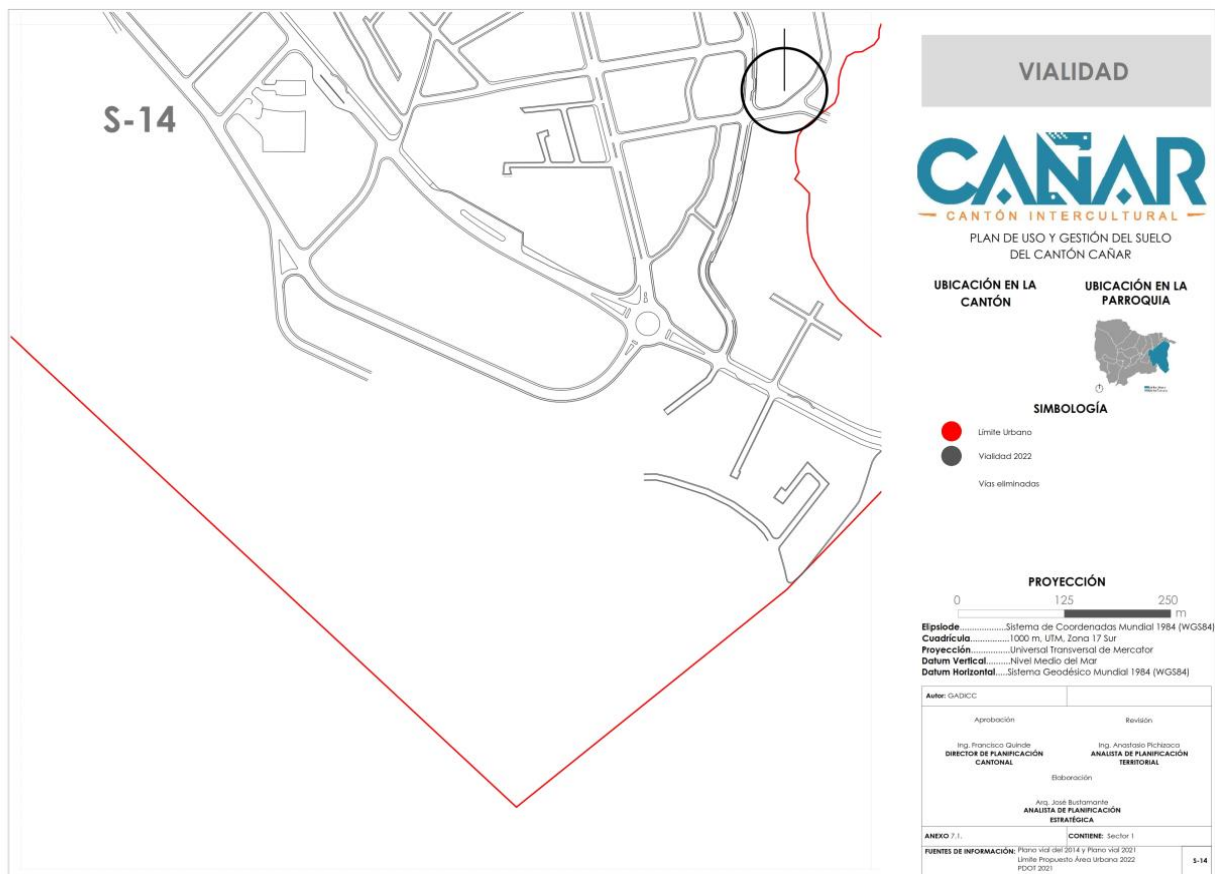
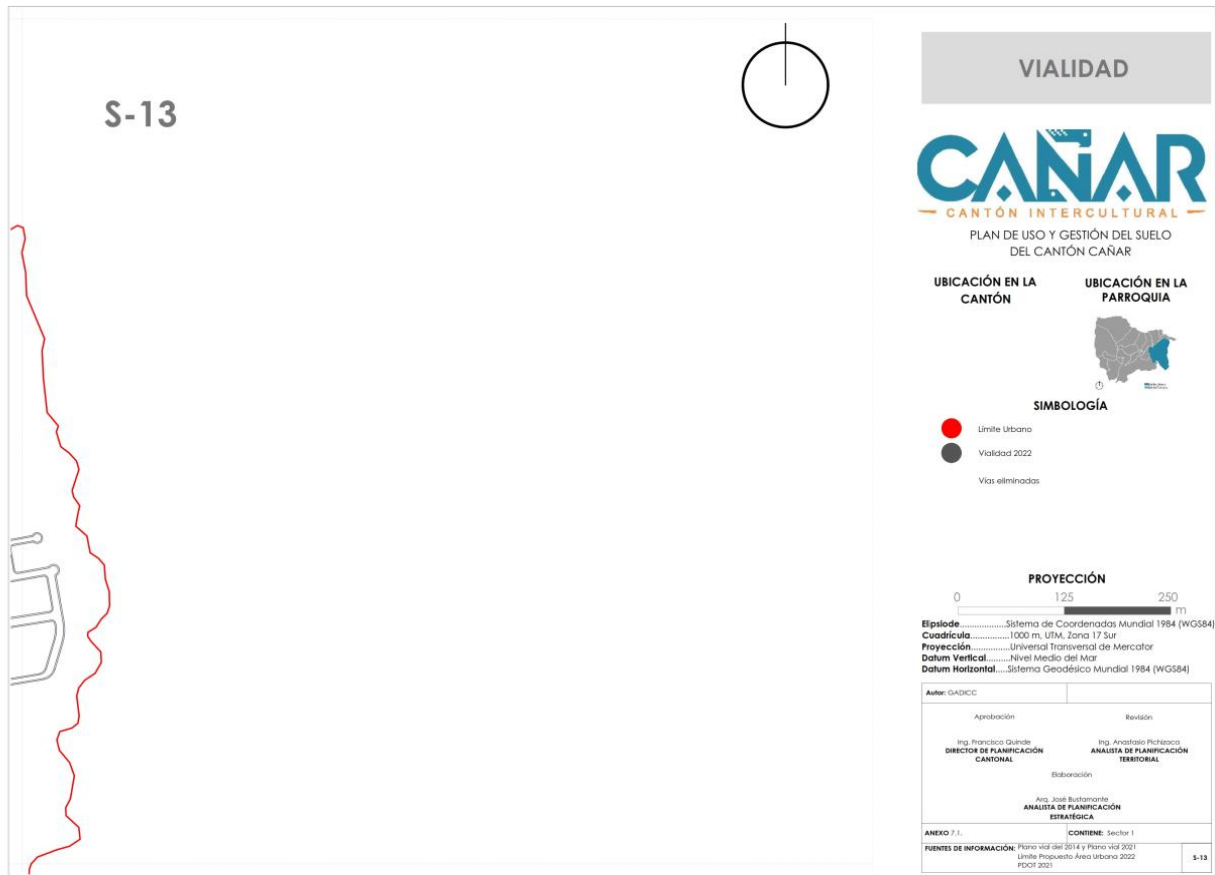


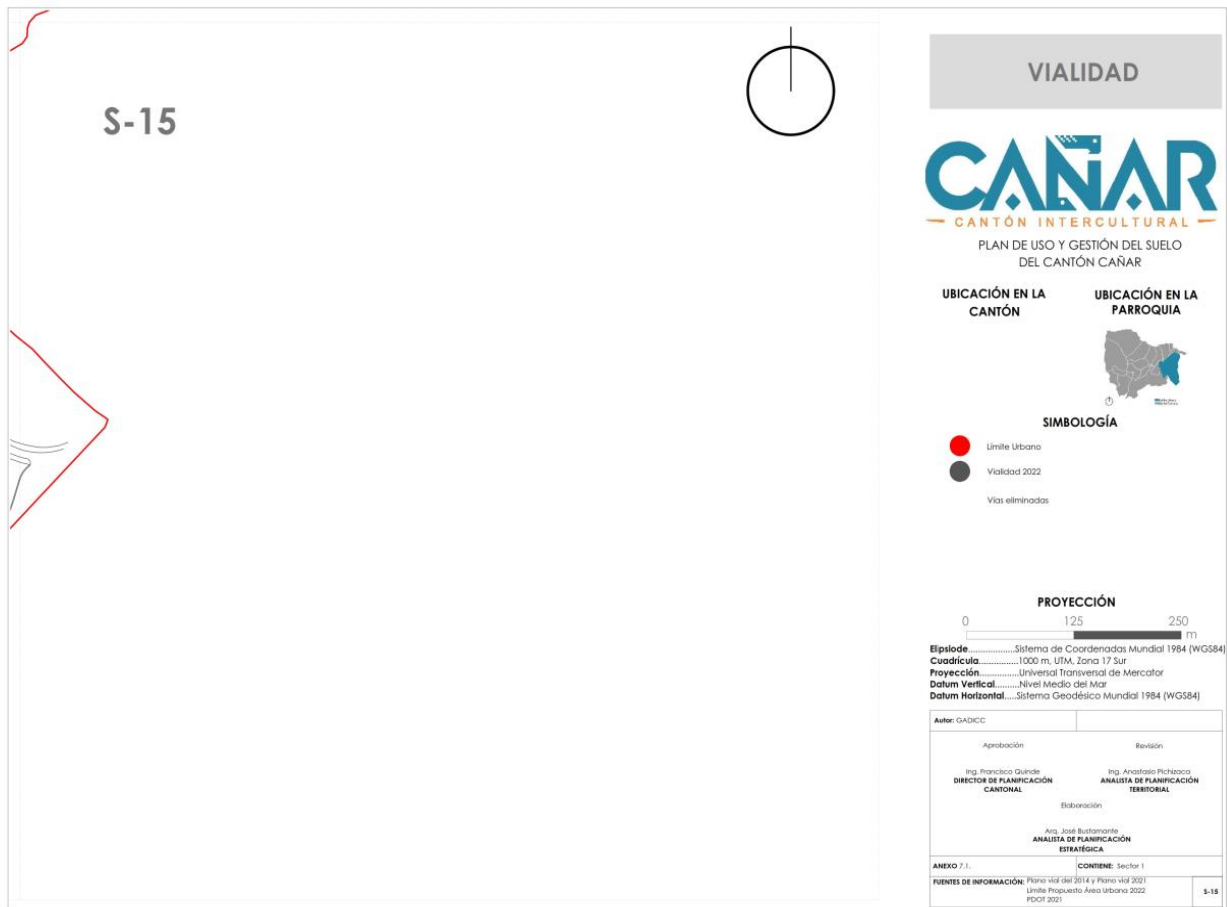




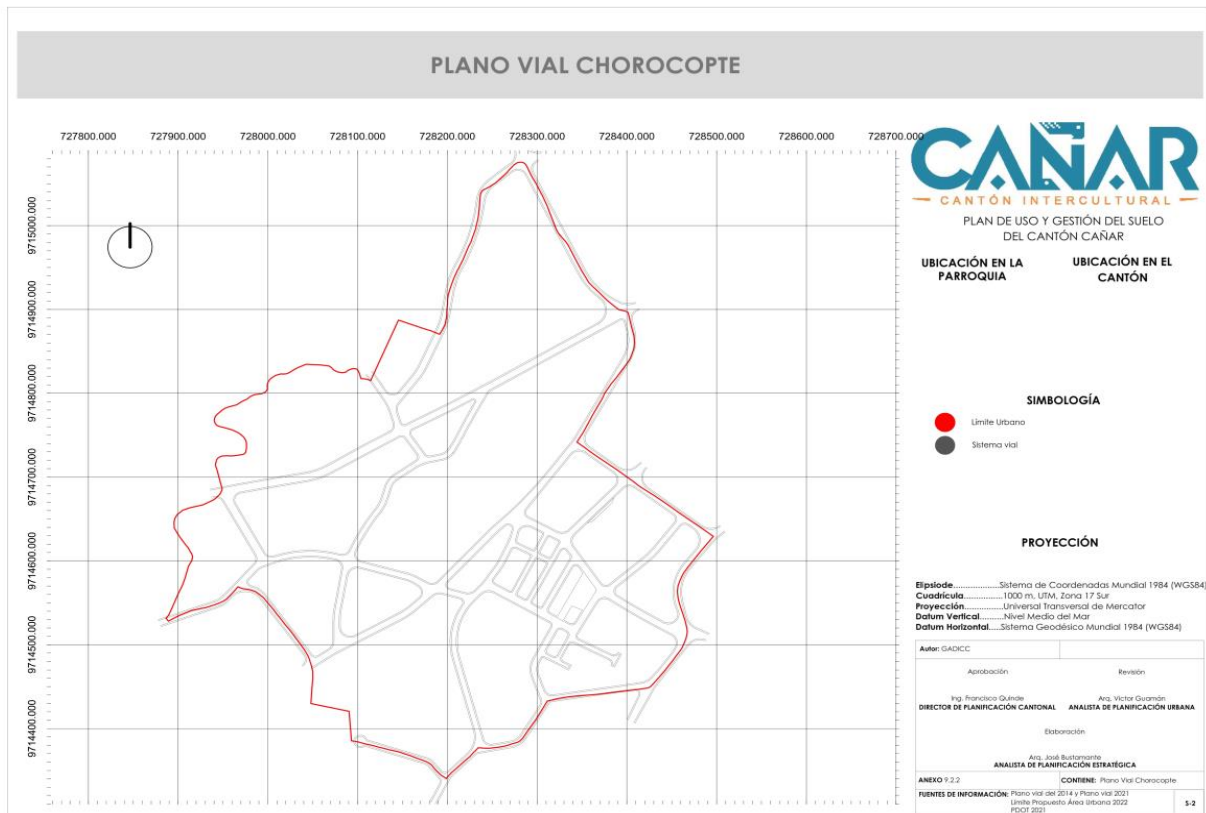
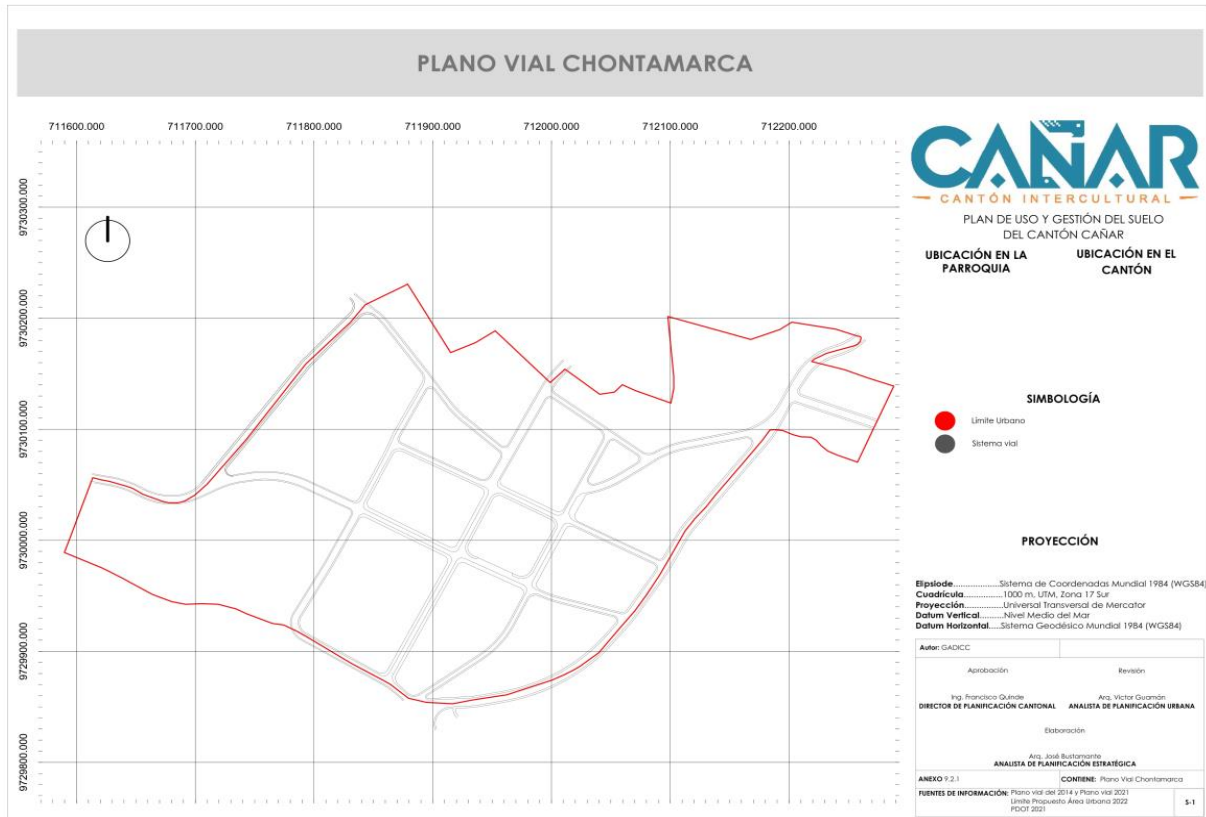


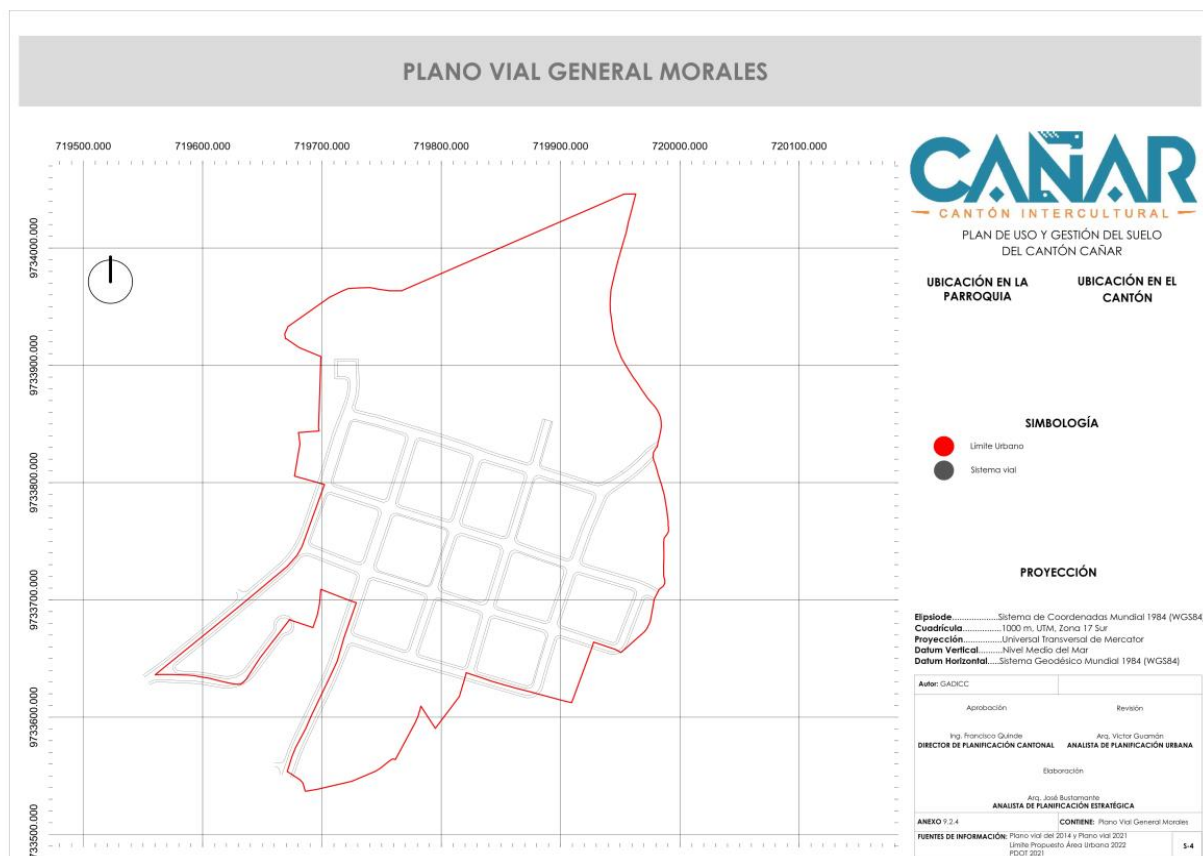
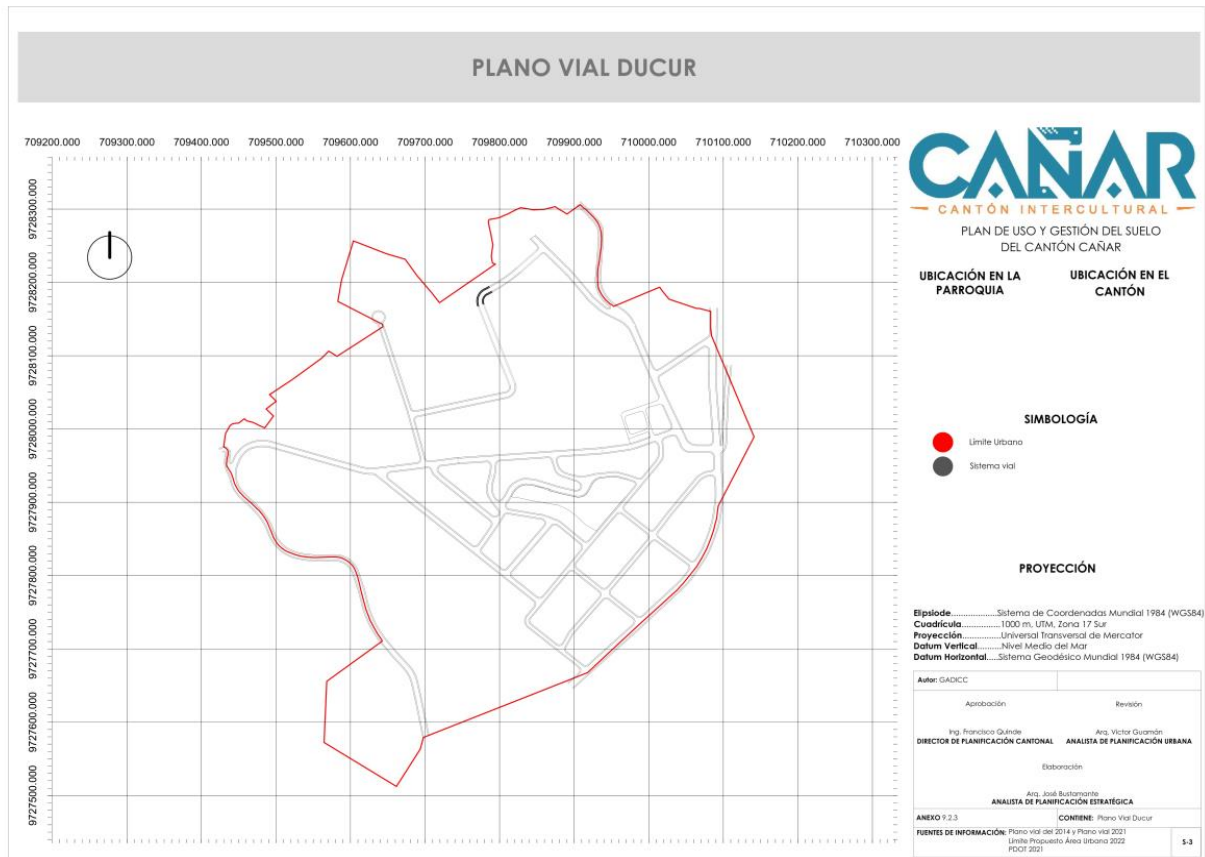


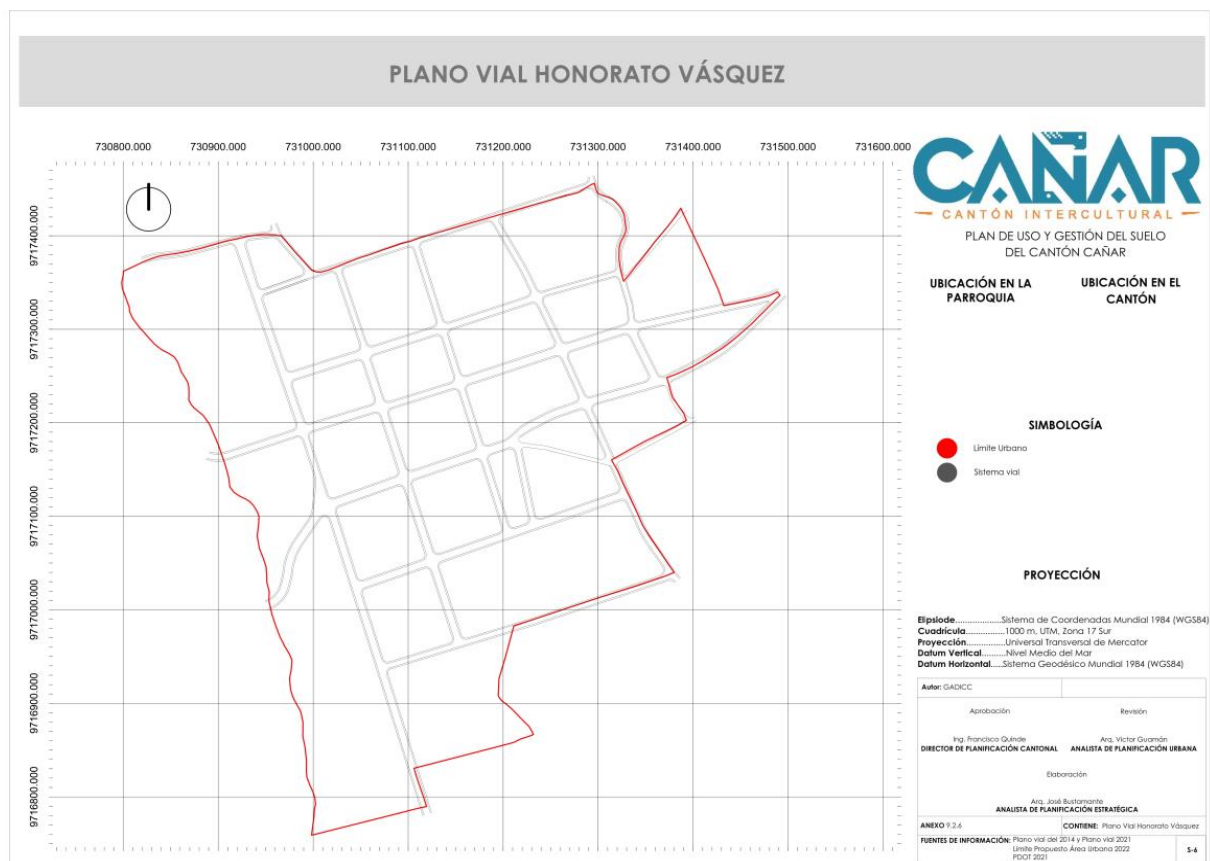
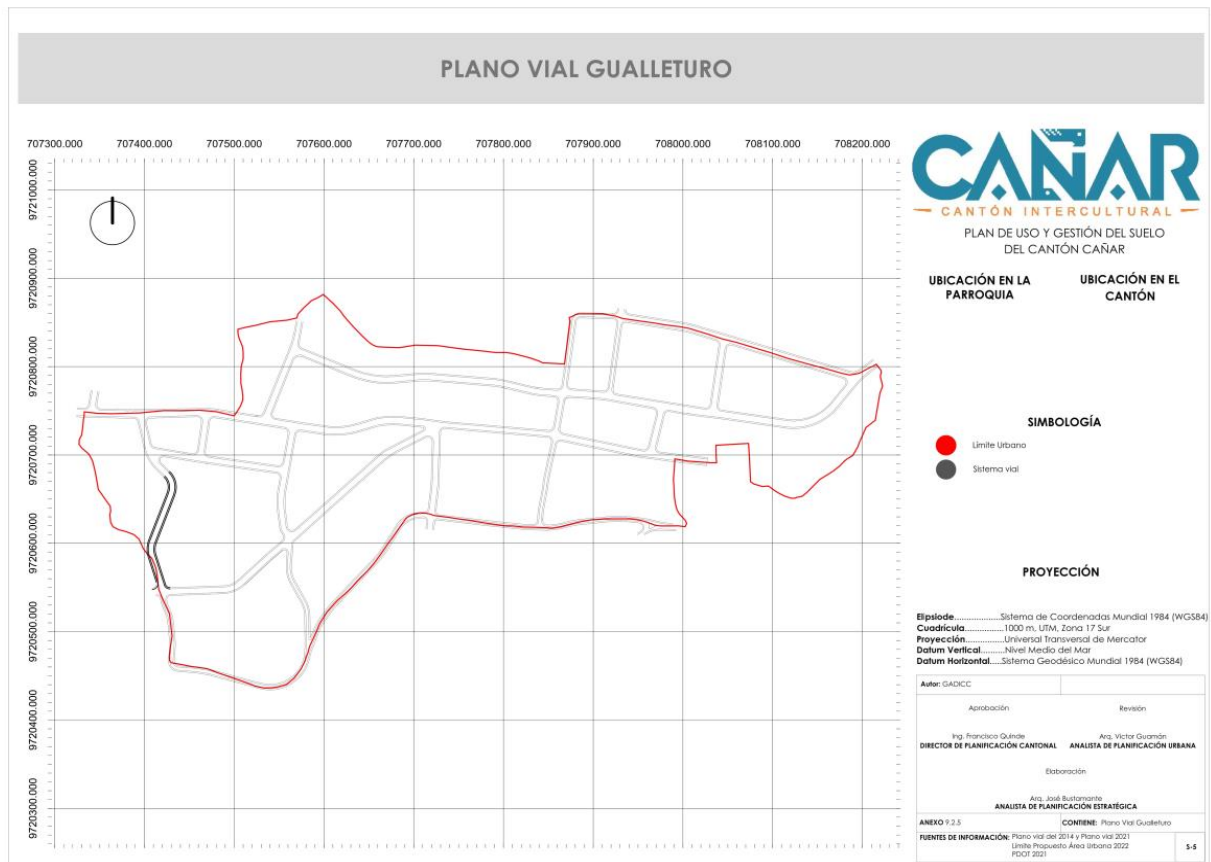


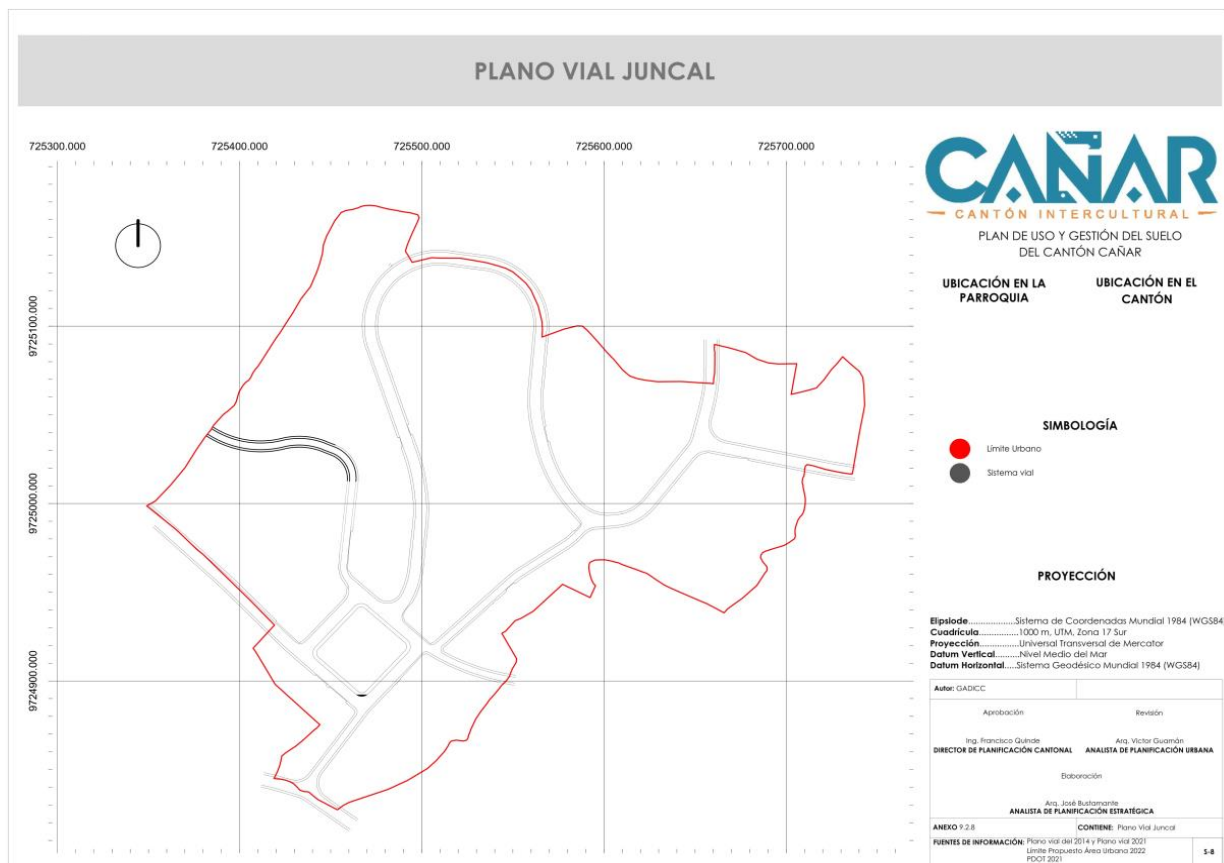
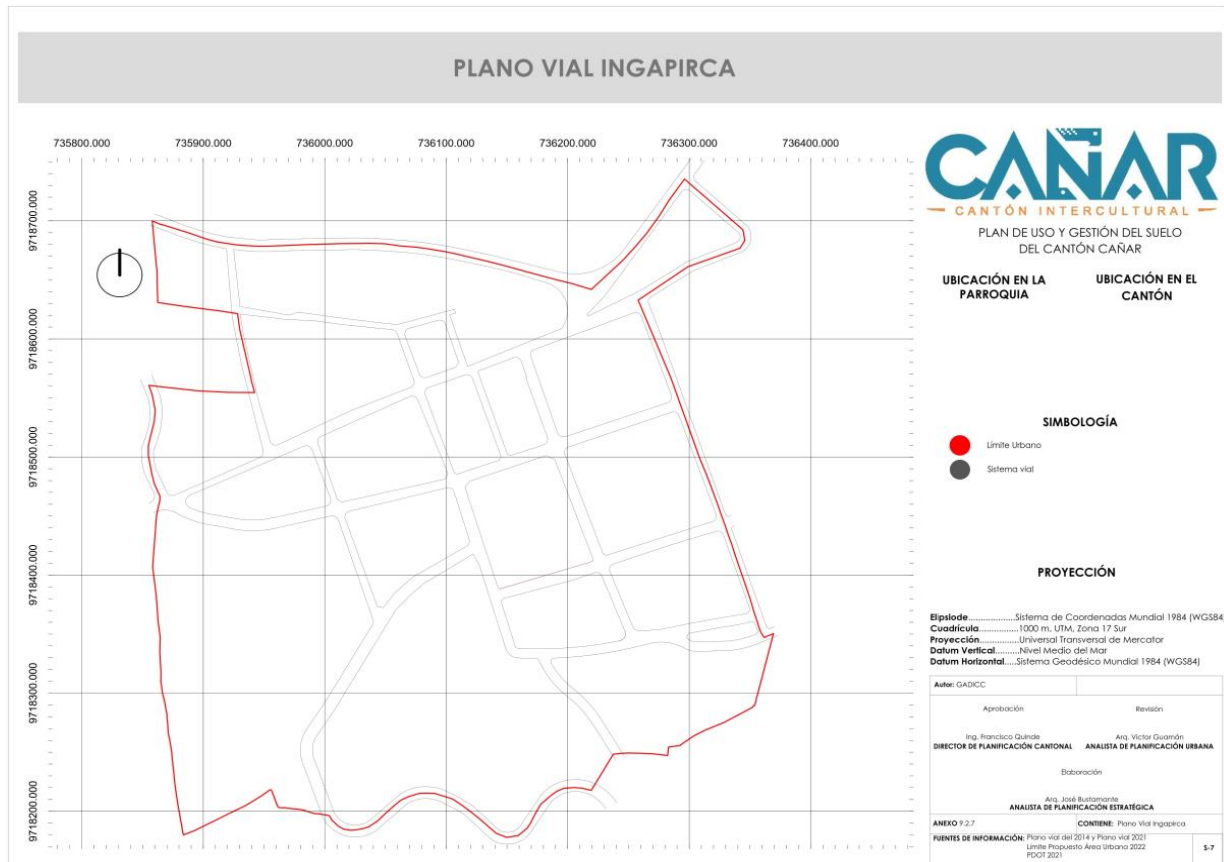


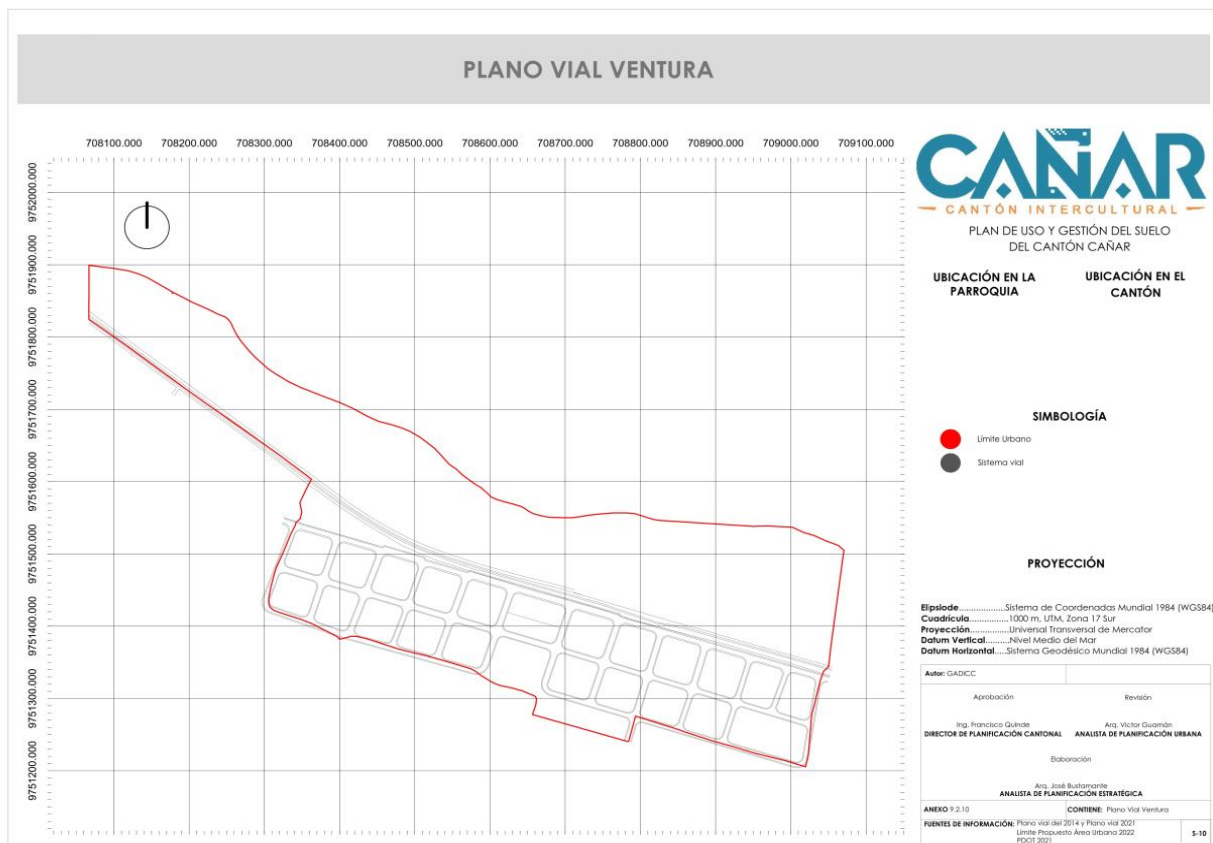
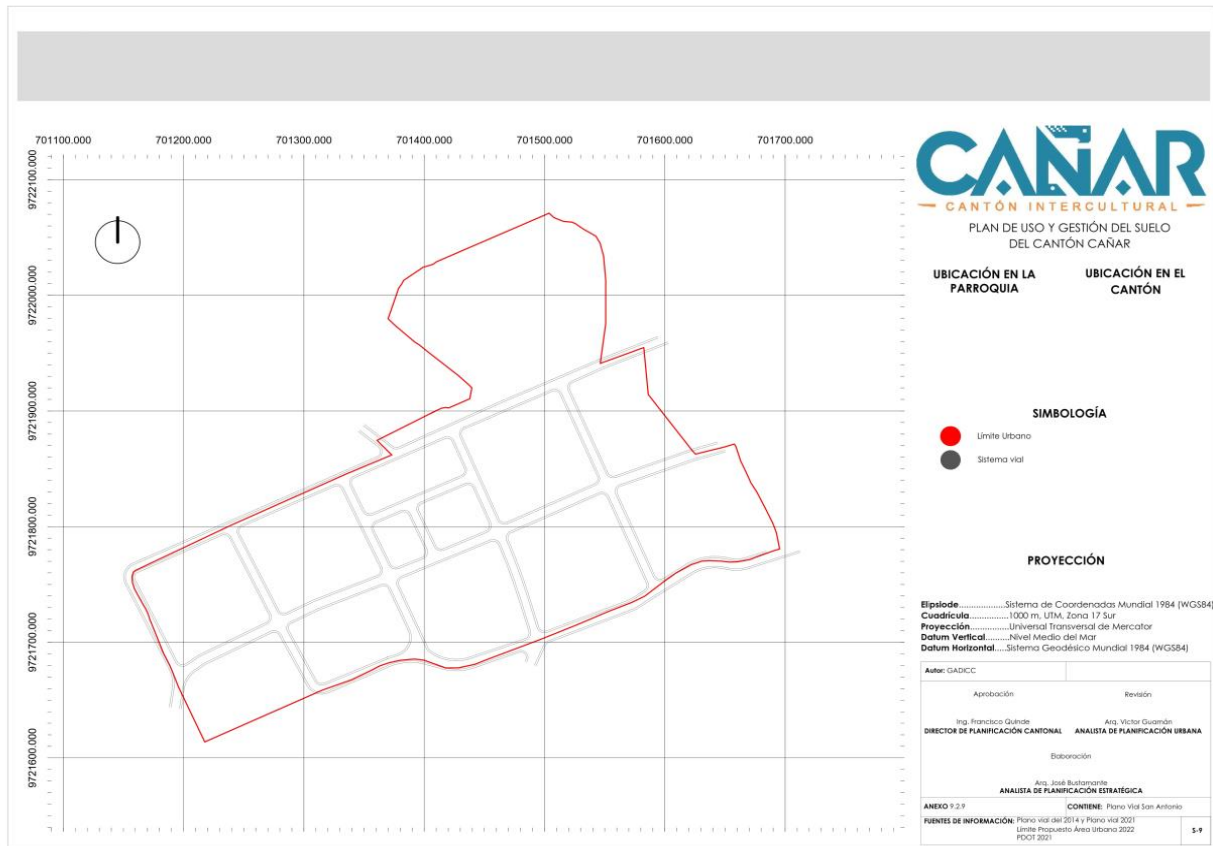
1.2. SISTEMA VIAL DE LAS CABECERAS PARROQUIALES

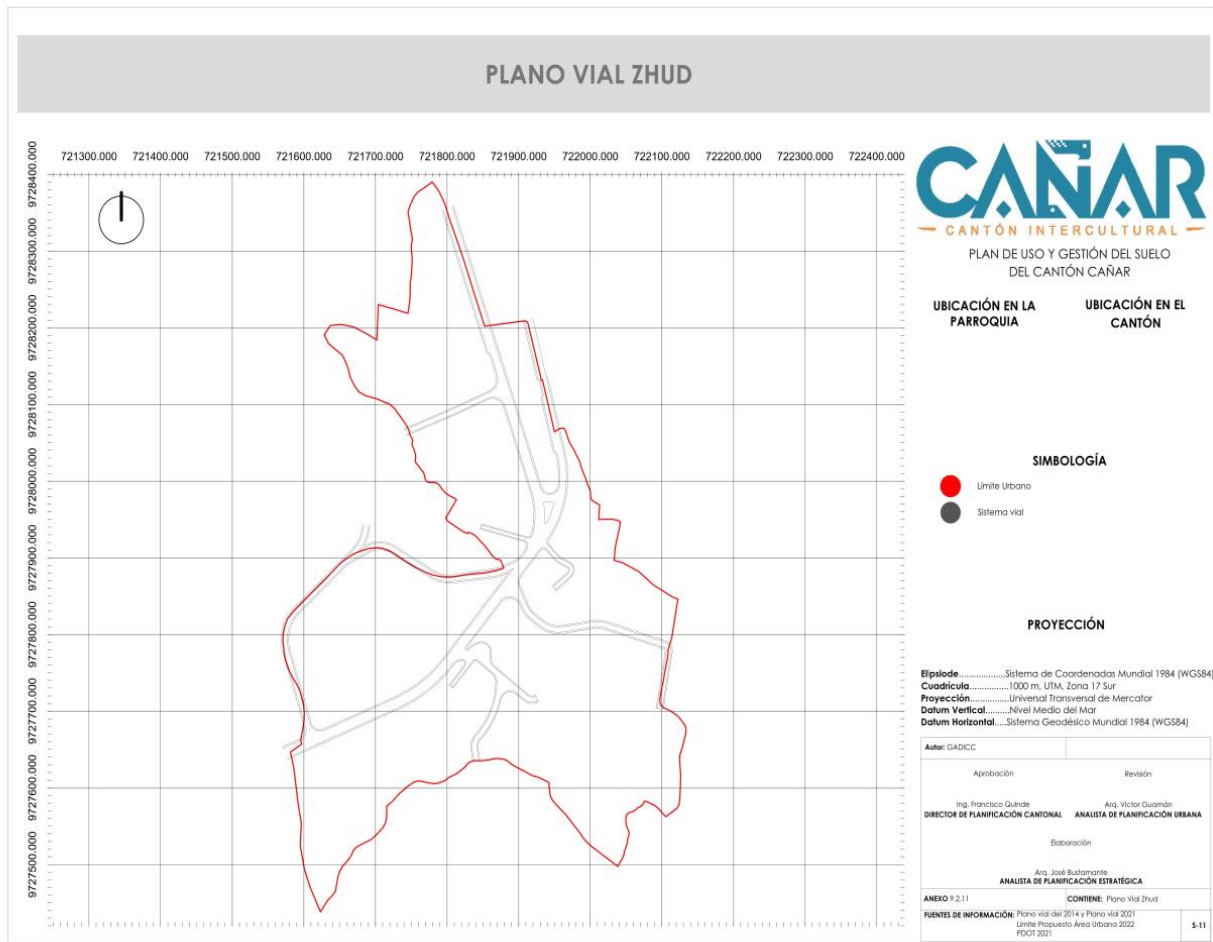








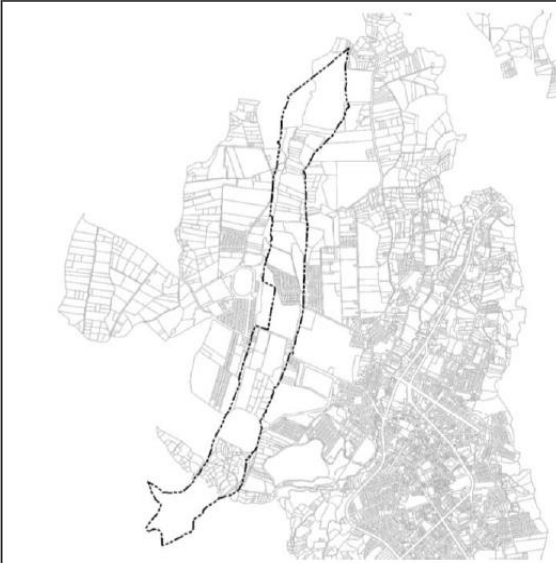




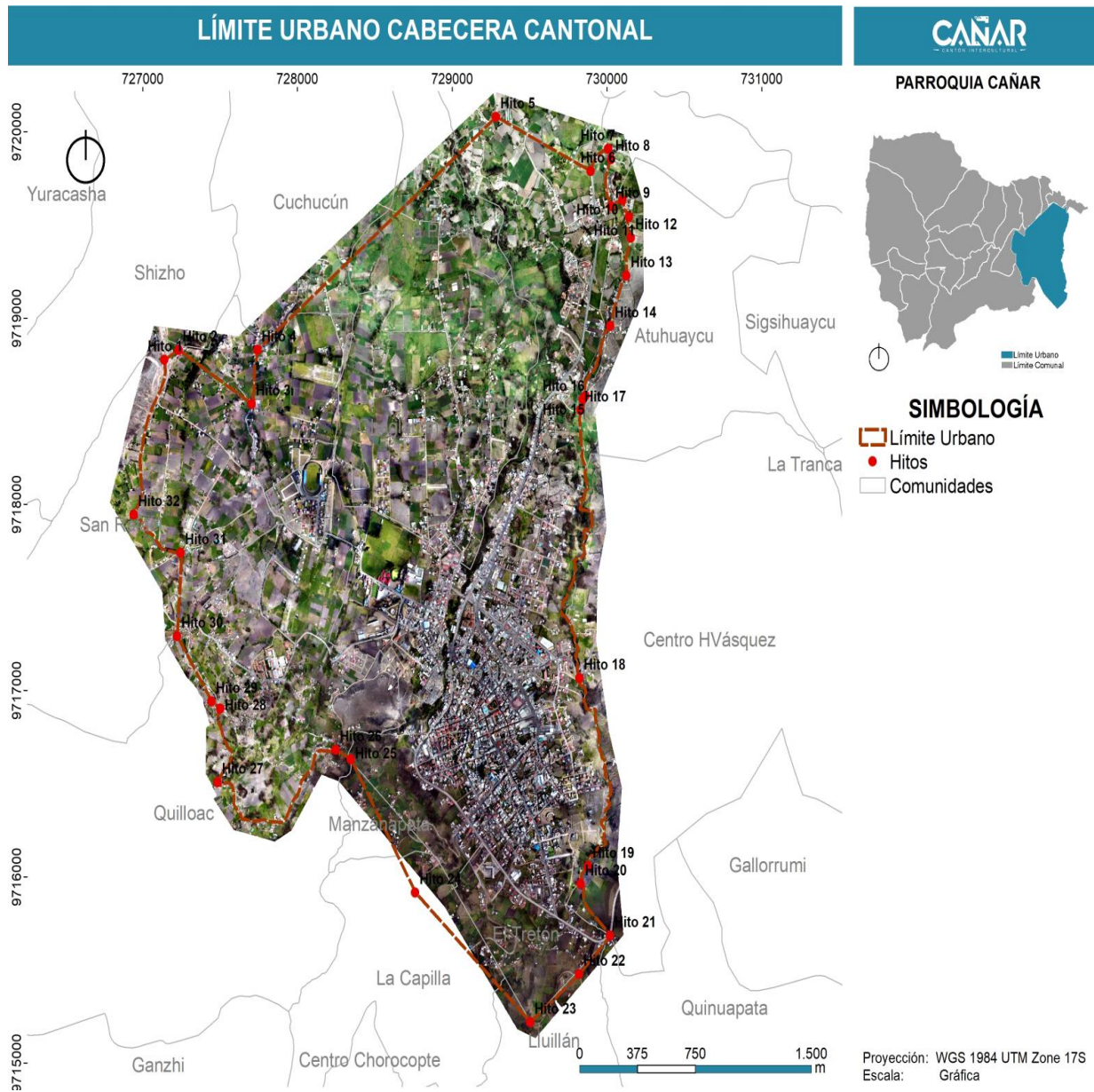
ANEXO 2

				POLIGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL		HOJA		02 / 32					
				CÓDIGO PIT_02									
				ÁREAS DE USO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO INFLUENCIA INGAPIRCA									
				DATOS GENERALES									
CLASIFICACIÓN				SUELO RURAL									
SUBCLASIFICACIÓN				SUELO RURAL DE PROTECCIÓN									
TRATAMIENTO				CONSERVACIÓN									
USO GENERAL				PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL - PC									
ÁREA BRUTA (ha)													
DENSIDAD BRUTA (viv/ha)				N/A									
CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO Y EDIFICACIÓN													
ALTURA DE EDIFICACIÓN MAX (N° de pisos)	LOTE MINIMO (m2)	FRENTE MINIMO (m)	TIPO DE IMPLANTACIÓN	COS (%)	COST (%)	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD			RETIROS MÍNIMOS (m)			RETIRO LATERAL DESDE 3ª PLANTA ALTA (m)	
						BAS	MAX	ESP	F	L	P		
1	60000	173	Aislada	0,24	0,25	N/A	N/A	N/A	15	15	15	N/A	
USOS PRINCIPALES (P)													
CULTURALES Y RELIGIOSIDAD - PCCP													
USOS COMPLEMENTARIOS (CO):													
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL - PC (PCPA)													
USOS RESTRINGIDOS (RE):													
EQUIPAMIENTOS - E (EIN); PROTECCIÓN ECOLÓGICA - PE (PECC, PETE); AGROPECUARIOS - AG (AGAF, AGPF); RESIDENCIAL - R (RRM)													
USOS PROHIBIDOS (PH):													
Todos aquellos usos que no se consideren: Principales, Complementarios y Restringidos													
DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS:													
Para la edificación de centros de investigación e interpretación ambiental y cultural, faunística, se permitirán edificación de máximo 100m2.													
Será obligatorio presentar el levantamiento topográfico de los predios.													
El altura máxima de los locales habitables será de 3,00 m y la altura mínima será de 2,70 m, entendiéndose por tal a distancia comprendida entre el nivel del piso terminado y la cara inferior del cielo raso.													
Se deberán realizar prospecciones arqueológicas autorizadas por el INPC.													
Se deberá presentar un informe vinculante de la Dirección de Cultura y Patrimonio.													
Las edificaciones podrán ocupar un máximo de 150 m2 de la superficie total del predio.													
Para el cálculo del COS, se computarán los patios de iluminación y ventilación para ambientes habitables y no habitables.													
Se prohíbe la edificación en suelo con pendientes superiores al 30%.													
En los predios con áreas menores al lote mínimo establecido, que hayan sido fraccionados o hayan obtenido el título de propiedad previo a la aprobación de esta ordenanza, se podrán implementar edificaciones cubiertas con un máximo de 120 m2 totales siempre que al aplicar las determinantes de ocupación cuente con área útil.													
El diseño de las edificaciones se adaptará a los niveles del terreno formando terrazas con una altura máxima de talud en relación 1/3 entre altura del talud y fondo del predio.													
La pendiente de la cubierta no será menor al 30%. La pendiente máxima de cubierta será del 50%.													
Para los canales de riego, las edificaciones deberán respetar los retiros por margen de servidumbre establecidos por el ente competente.													
Los cerramientos deberán tener una altura máxima de 1.20m y de carácter provisional.													
Los colores que se usen en las fachadas exteriores de las edificaciones serán exclusivamente en tono "Latte-marron".													
No se puede edificar en áreas afectadas, con restricciones al uso y/o servidumbres de paso.													
La relación de vacío-lleno en la fachada deberá ser de 1/3 a 1/5.													
No quedarán visibles en la cara externa de las paredes exteriores elementos como: chimeneas, campanas de olores, ductos de ventilación y tanques de reserva													
Con respecto al sistema hidrosanitario, en caso de no tener acceso directo al alcantarillado existente en la parroquia, se deberá utilizar solamente tanques biodigestores y se localizarán dentro de los 150m2 de construcción. Para su implementación se deberá contar con un estudio aprobado por la Dirección de Agua Potable del GADICC.													
La materialidad de las edificaciones se regirá por lo establecido en el ANEXO 10 de la ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR													
OBSERVACIONES:													

ANEXO 3

	POLIGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL		HOJA		02 / 28					
	CÓDIGO									
	PIT _ 2									
	IZAVIEJA - ZONA DE RIESGO									
DATOS GENERALES										
CLASIFICACIÓN		SUELO URBANO								
SUBCLASIFICACIÓN		SUELO URBANO DE PROTECCIÓN								
TRATAMIENTO		CONSERVACIÓN								
USO GENERAL		FORESTAL - F								
ÁREA (Ha)		38,30								
DENSIDAD BRUTA (viv/ha)		N/A								
CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO Y EDIFICACIÓN										
ALTURA DE EDIFICACIÓN MAX (Nº de pisos)	LOTE MÍNIMO (m2)	FRENTE MÍNIMO (m)	TIPO DE IMPLANTACIÓN	COS (%)	COST (%)	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	RETIROS MÍNIMOS (m)			RETIRO LATERAL DESDE 2ª PLANTA ALTA (m)
						BAS	MAX	ESP	F	
N/A	900	15	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
USOS PRINCIPALES (P)										
NATURALES, SEMINATURALES O INTRODUCIDAS DE PROTECCIÓN Y/O RECUPERACIÓN - FPR										
USOS COMPLEMENTARIOS (CO):										
AGROPECUARIOS - AG (AGAF, AGEC, AGPF, AGMX, AGFO, AGSP, AGOU); PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL - PC (PCCP); PROTECCIÓN ECOLÓGICA - PE (PEPR, PECC); EQUIPAMIENTOS - E (ERD); SERVICIOS - S (SRP)										
USOS RESTRINGIDOS (RE):										
PROTECCIÓN ECOLÓGICA - PE (PETE); EQUIPAMIENTOS - E (EAP, ETR);										
USOS PROHIBIDOS (PH):										
Todos aquellos usos que no se consideren: Principales, Complementarios y Restringidos										
DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS:										
Para el USO RESTRINGIDO (EAP), se permite únicamente: el recubrimiento de piso con materiales rígidos como (adoquines, materiales cerámicos o materiales pétreos); nivelación de tierras; e, implementación de infraestructura provisional ligera de protección de agentes ambientales.										
La implementación de infraestructura para el USO RESTRINGIDO (EAP), se habilitará mediante informe favorable de la Unidad de Riesgos del GADICC, indicando que la infraestructura no representa peligro para la vida e integridad física de las personas; y se implementará de manera temporal.										
Para el USO RESTRINGIDO (ETR), se permite únicamente la habilitación de la actividad "parqueaderos públicos"; y la nivelación de tierras para su adecuación y/o la incorporación de materiales pétreos.										
Para la aplicación de agua de riego en cultivos agrícolas y pastos se prohíbe estrictamente realizar por gravedad o inundación.										
Se prohíbe la construcción de reservorios.										
OBSERVACIONES:										
En éste PIT se puede desarrollar un Plan parcial para un proyecto de acorde a las condiciones particulares del polígono.										

ANEXO 4



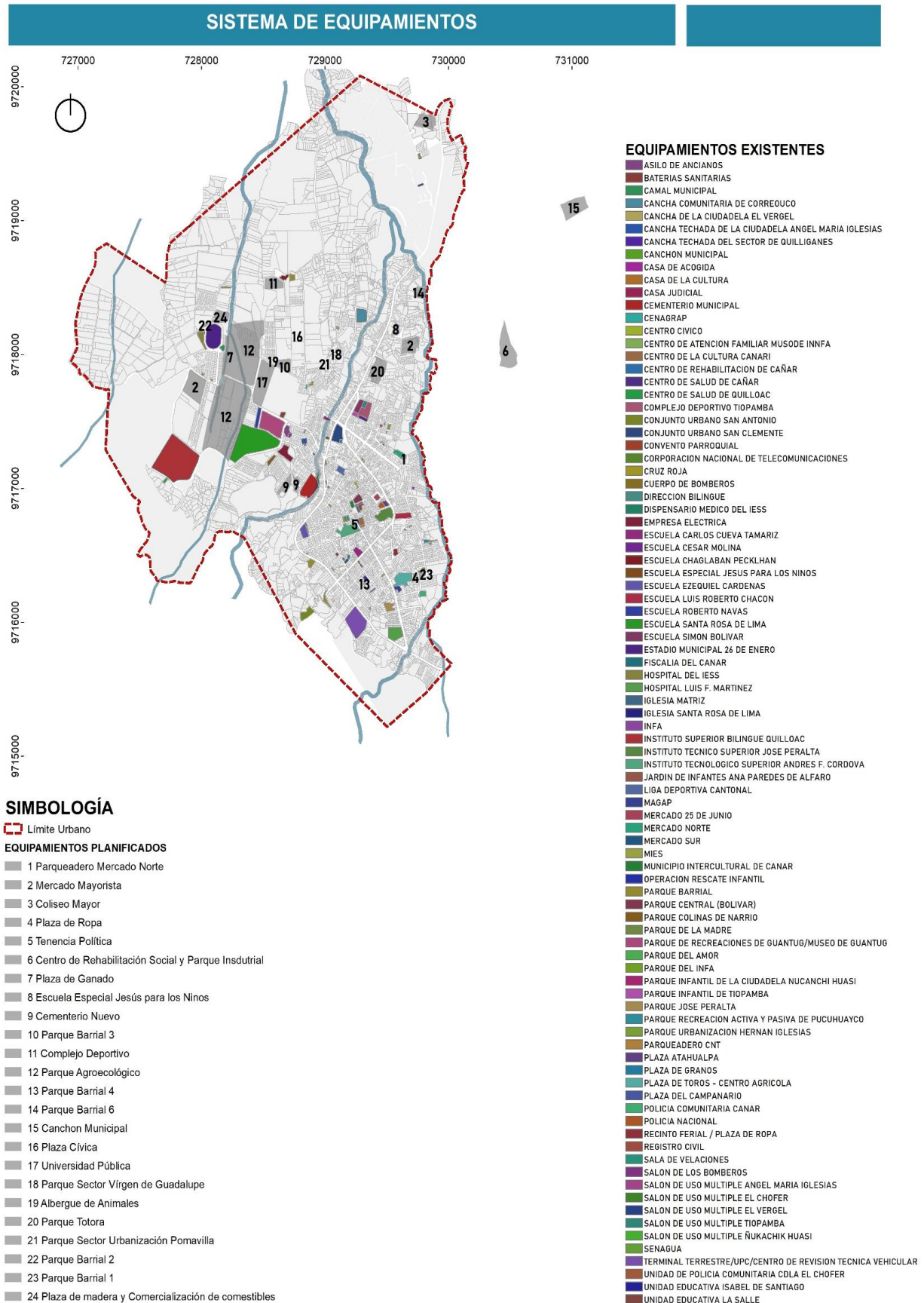
ANEXO 5

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL – URBANO CANTONAL



Los gráficos de delimitación constantes en las fichas normativas correspondientes a los Polígonos Intervención Territorial de la cabecera cantonal constituyen referencia únicamente, la delimitación de aplicación se registrará por este anexo.

ANEXO 6



ANEXO 7



ANEXO 8



ANEXO 9

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	Meta de resultado PDOT para el periodo de la administración municipal	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Gestión ambiental.	5. Gestión compartida entre diversos GAD.	Conservar, proteger y regenerar el patrimonio natural, ecosistemas frágiles y sus fuentes y redes hídricas, mediante el ordenamiento territorial, la regulación del uso y ocupación del suelo, y del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, con la participación y corresponsabilidad de las comunidades locales.	Lograr un 80 % de compatibilidad en el uso y ocupación del suelo conforme al plan de ordenamiento territorial, al año 2030.	Lograr un 74,66 % de compatibilidad en el uso y ocupación del suelo conforme al plan de ordenamiento territorial, al año 2023.	ODS15	15 Vida de ecosistemas terrestres.	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.	1. Gestión institucional directa.	Promover la gestión de riesgos en toda actividad humana y económica del cantón, fortaleciendo la capacidad de resiliencia ante potenciales riesgos relacionados al cambio climático y amenazas naturales.	Lograr el 90 % de las entidades y el territorio cantonal con capacidad de respuesta y resiliencia ante riesgos y desastres, al año 2030.	Lograr el 65 % de las entidades y el territorio cantonal con capacidad de respuesta y resiliencia ante riesgos y desastres, al año 2023.	ODS11	11 Ciudades y comunidades sostenibles.	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.
Gestión ambiental.	1. Gestión institucional directa.	Promover la gestión ambiental en toda la actividad humana y económica del cantón, mediante la aplicación del sistema de gestión ambiental normalizado y los instrumentos de gestión que establece el código orgánico ambiental.	Lograr el 85 % de las actividades del territorio cantonal implementan sistema de gestión ambiental normalizado y los instrumentos de gestión que establece el código orgánico ambiental, otorgado a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al 2030.	Lograr el 75,63 % de las actividades del territorio cantonal implementan sistema de gestión ambiental normalizado y los instrumentos de gestión que establece el código orgánico ambiental, otorgado a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al 2023.	ODS11	11 Ciudades y comunidades sostenibles.	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades comunitarias.	4. Delegación de otros niveles de gobierno.	Promover el desarrollo agroproductivo del cantón, a través de sistemas de producción agroecológicos rentables, inclusivos y sostenibles, que generen valor agregado mediante el encadenamiento productivo con la agroindustria, que garanticen la seguridad alimentaria y la economía popular y solidaria del cantón, y que genere fuentes de empleo adecuadas.	Lograr que el 21,66 % de las unidades de producción agropecuaria (UPA) implementen procesos agro productivos sostenibles y asociados al encadenamiento productivo, hasta el año 2030.	Lograr el 8,99 % de las unidades de producción agropecuaria (UPA) implementen procesos agro productivos sostenibles y asociados al encadenamiento productivo, hasta el año 2023.	ODS2	2 Hambre cero.	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/Ha).	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	5. Gestión compartida entre diversos GAD.	Promover el desarrollo artesanal y manufacturero, mediante el fortalecimiento organizacional y de capacidades de los emprendedores, aprovechando los recursos artesanales, culturales y paisajísticos, estos encadenados a las actividades turísticas y de comercialización.	Incrementar en un 10 % los emprendimientos artesanales y de manufactura, al año 2030.	Incrementar en un 2 % los emprendimientos artesanales y de manufactura, al año 2023.	ODS8	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
Desarrollo de actividades turísticas.	1. Gestión institucional directa	Potenciar la oferta turística cantonal de manera articulada a la red regional y nacional; mediante la generación y el aprovechamiento sostenible de los recursos culturales, arqueológicos, paisajísticos y ecológicos; convirtiendo al turismo en una importante fuente de economía y de generación de empleo.	Incrementar en 30 % la oferta de productos turísticos, al año 2030.	Incrementar en 15 % la oferta de productos turísticos, al año 2023.	ODS8	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND8	8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.	1. Gestión institucional directa	Promover la dotación, ampliación y mejoramiento de equipamientos públicos y comunitarios, fomentando así la cohesión social, el sentido de pertenencia y la integración de los barrios urbanos y de comunidades rurales del cantón.	Cubrir en 90 % el acceso de comunas, comunidades y barrios a equipamientos comunales al año 2030.	Cubrir en 80,25 % el acceso de comunas, comunidades y barrios a equipamientos comunales al año 2023.	ODS11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.	4. Delegación a otros niveles de gobierno.	Mejorar la pertinencia cultural del sistema de educación en el cantón a través de la ampliación de la cobertura de servicios educativos del sistema de educación intercultural bilingüe (inicial, primario, bachillerato y superior), y priorizando la atención en zonas deficitarias del cantón, en coordinación con los entes rectores.	Conseguir que el 15 % de la población en edad escolar accedan a servicios de educación intercultural bilingüe al año 2030.	Conseguir que el 10,25 % de la población en edad escolar accedan a servicios de educación intercultural bilingüe al año 2023.	ODS4	4 Educación de calidad.	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.2.3. Implementar el Modelo de Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), en el 5,41% de instituciones del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.	4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.	4. Delegación a otros niveles de gobierno.	Promover el acceso y cobertura de servicios de salud pública inclusiva y preventiva con enfoque de interculturalidad a toda la población con mayor énfasis en los grupos de atención prioritaria, en coordinación con el ente rector.	Lograr el 95 % de acceso y cobertura territorial a servicios de salud pública con enfoque intercultural, al año 2030.	Lograr el 87,29 % de acceso y cobertura territorial a servicios de salud pública con enfoque intercultural, al año 2023.	ODS3	3 Salud y bienestar.	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.	1. Gestión institucional directa.	Incrementar la cobertura y acceso de los equipamientos recreativos y actividades recreacionales a la población del cantón, que garantice la justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad y a la interculturalidad.	El 70 % de población cantonal acceda a equipamientos recreativos y actividades recreacionales, al año 2030.	Alcanzar el 61,13 % de población cantonal acceda a equipamientos recreativos y actividades recreacionales, al año 2023.	ODS11	11 Ciudades y comunidades sostenibles.	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	N/A	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.	1. Gestión institucional directa.	Incrementar la cobertura y acceso a los equipamientos y espacios públicos comunitarios y barriales a la población cantonal, con características incluyentes e interculturales, en las áreas urbanas del cantón.	Lograr el 80 % de cobertura y acceso de la población a los equipamientos de escala comunitaria y áreas urbanas, al año 2030.	Lograr el 64,66 % de cobertura y acceso de los equipamientos de escala comunitaria y barrial en áreas urbanas, al año 2023.	ODS11	11 Ciudades y comunidades sostenibles.	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.	1. Gestión institucional directa.	Garantizar el goce y ejercicio pleno de derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón, con enfoques de interculturalidad, plurinacionalidad, e intergeneracional y género para la prevención, atención, restitución y protección integral.	Reducir al 3 % casos de violencia intrafamiliar y vulneración de derechos a grupos de atención prioritaria, al año 2030.	Reducir al 15,5 % casos de violencia intrafamiliar y vulneración de derechos a grupos de atención prioritaria, al año 2023.	ODS5	5 Igualdad de género.	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural.	1. Gestión institucional directa.	Consolidar la plurinacionalidad y la interculturalidad del pueblo Cañari y Cañarense, en cada una de las comunidades, organizaciones y barrios; afirmando la identidad cultural y potenciando la gestión del patrimonio cultural material e inmaterial.	Potenciar la conservación del 75 % de los elementos culturales que caracterizan la identidad Cañari, a través de políticas locales y proyectos de inversión, al año 2030.	Potenciar la conservación del 60 % de los elementos culturales que caracterizan la identidad Cañari, a través de políticas locales y proyectos de inversión, al año 2023.	ODS8	8 Trabajo decente y crecimiento económico.	OPND8	8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
Hábitat y vivienda	5. Gestión compartida entre diversos GAD.	Promover el acceso a una vivienda digna a los grupos de atención prioritaria y a la población de bajos recursos económicos.	Generar 5 % de reserva del suelo frente al área urbana y rural del cantón para proyectos de vivienda de interés social, al año 2030.	Generar el 1,84 % de reserva del suelo frente al área urbanizable total, en área urbana y rural del cantón para proyectos de vivienda de interés social, al año 2023.	ODS11	11 Ciudades y comunidades sostenibles.	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
Prestar los servicios públicos: Agua potable, alcantarillado, depuración de aguas	1. Gestión institucional directa.	Incrementar la cobertura y acceso del servicio de agua potable y/o agua segura a todos los hogares a nivel cantonal.	Alcanzar el 98 % de cobertura de servicio de agua potable y/o agua segura en el cantón, al año 2030.	Alcanzar el 94,1% de cobertura de servicio de agua potable y/o agua segura en el cantón, al año 2023.	ODS6	6 Agua limpia y saneamiento.	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos.	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos

residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.	1. Gestión institucional directa	Mejorar el acceso de la población urbana y rural del cantón a servicios adecuados y/o básicos de saneamiento e higiene; prestando especial atención a las necesidades de las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	Incrementar a 85 % de cobertura de servicios adecuados y/o básicos de saneamiento e higiene público y comunitario, al 2030.	Incrementar a 73,3 % de cobertura de servicios adecuados y/o básicos de saneamiento e higiene público y comunitario, al 2023.	6 Agua limpia y saneamiento.	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
Prestar los servicios públicos: Agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.	9. Mancomunidad	Promover la gestión integral y sostenida de residuos sólidos del cantón, mediante el mancomunamiento con los municipios vecinos.	Lograr el 100 % de la población acceda a servicios de recolección, tratamiento y disposición adecuada de residuos sólidos, al año 2030.	Lograr el 94,3 % de la población acceda a servicios de recolección, tratamiento y disposición adecuada de residuos sólidos, al año 2023.	12 Producción y consumo responsables.	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.	12.2.1. Incrementar de 0 % a 20 % la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.	1. Gestión institucional directa	Promover un crecimiento organizado y ordenado del territorio y sus principales asentamientos poblacionales.	Incrementar a 30,00 hab./Ha., la densidad poblacional de principales asentamientos, al año 2030.	Incrementar a 27 hab./Ha., la densidad poblacional, al año 2023.	N_A	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.2.1. Los GAD municipales incrementan su capacidad operativa de 18,03 a 22,03 puntos en promedio.	N/A
Prestación de servicios públicos.	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Asegurar el acceso a servicios de energía asequible, segura, y sostenible para las viviendas del área urbana y rural del cantón.	Alcanzar el 100 % de acceso y cobertura de servicio de energía eléctrica, al año 2030.	Alcanzar el 96 % de acceso y cobertura de servicio de energía eléctrica, al año 2023.	7 Energía asequible y no contaminante.	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3.5. Incrementar la capacidad instalada de generación eléctrica de 821,44 a 1.518,44 megavatios (MW).	7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.
Prestación de servicios públicos.	4. Delegación a otros niveles de gobierno.	Promover el acceso de la población cantonal a tecnologías de la información y comunicación, con el fin de mejorar el acceso a información y conocimiento.	Lograr el 60 % de la población cantonal acceda a tecnologías de la información y comunicación, al año 2030.	Lograr el 23,2 % de la población cantonal acceda a tecnologías de la información y comunicación, al año 2023.	9 Industria, innovación e infraestructura.	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.1. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales conectadas con servicio móvil avanzado del 68,45% al 79,00%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020

Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	1. Gestión institucional directa	Contribuir a mejorar la conectividad urbana y rural a nivel cantonal, a través de infraestructuras viales adecuadas, seguras e inclusivas.	Alcanzar el 60 % de las vías locales esté en buen estado, al año 2030.	Alcanzar el 43,1 % de las vías locales esté en buen estado, al año 2023.	OD59	9 Industria, innovación e infraestructura.	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.	1. Gestión institucional directa.	Garantizar una movilidad eficiente, segura y sostenible a través de la planificación, organización, control y regulación del tránsito y transporte cantonal.	Alcanzar el 60 % de organización y gestión adecuada de la movilidad cantonal, al año 2030.	Alcanzar el 27,5 % de organización y la gestión adecuada de la movilidad cantonal, al año 2023.	OD511	11 Ciudades y comunidades sostenibles.	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.	1. Gestión institucional directa.	Consolidar el modelo de gestión institucional eficiente, inclusiva, intercultural y participativa, donde la innovación institucional, la adecuada dotación y mantenimiento de bienes, y el gobierno electrónico se convierten en puntales de una administración cercana al territorio y a la población.	Lograr la implementación del 90 % del modelo de gestión participativo e intercultural que permite un eficiente servicio y atención del GADICC a su población, al año 2030.	Lograr la implementación del 85 % del modelo de gestión participativo e intercultural que permite un eficiente servicio y atención del GADICC a su población, al año 2023.	OD516	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.	6. Cogestión de los GAD con la comunidad.	Incrementar mecanismos de cogestión y corresponsabilidad territorial, en el marco de derechos colectivos y estado plurinacional, mediante establecimientos de alianza pública comunitaria, delegación de gestión de recursos naturales y administración de servicios comunitarios.	El 70 % de las comunidades y organizaciones priorizadas cogestionan recursos naturales y administran servicios comunitarios sostenibles y sustentable, al año 2030.	El 35,71 de las comunidades y organizaciones priorizadas cogestionan recursos naturales y administran servicios comunitarios sostenibles y sustentable, al año 2023.	OD52	2 Hambre cero.	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.2. Incrementar en 2.750 mujeres rurales que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenibles.	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.
Prestación de servicios públicos.	1. Gestión institucional directa	Garantizar el acceso a la información pública y la implementación del proceso de rendición de cuentas, a través de la consolidación del modelo de gestión participativo e intercultural.	Cumplir anualmente con el 100 % de procesos de acceso a la información pública y rendición de cuentas participativas, al año 2030.	Cumplir anualmente con el 100 % de procesos de acceso a la información pública y rendición de cuentas participativas, al año 2023.	OD516	16 Paz, justicia e instituciones sólidas.	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
Prestación de servicios públicos.	9. Maicmunidad	Promover la gobernanza y la coordinación intergubernamental, mediante el fortalecimiento de las mancomunidades, la cooperación interinstitucional e internacional.	Lograr el 50 % de las acciones municipales, se cogestionen con otros niveles de gobierno y/o con la cooperación internacional, al año 2030.	Lograr el 24 % de las acciones municipales, se cogestionen con otros niveles de gobierno y/o con la cooperación internacional, al año 2023.	OD517	17 Alianzas para lograr los objetivos.	OPND16	16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.	16.1.1 Incrementar la ejecución anual de fondos de cooperación internacional no reembolsable de USD 139,84 millones a USD 160,81 millones.	17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLA.**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, indica. - Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la Ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 31 de la Constitución ecuatoriana; establece. - Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de la Constitución, enuncia. - Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 literales a), y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que, en la actualidad existen algunas calles de los barrios de la ciudad de Chilla y sectores rurales del Cantón que carecen de la señalización que permite identificar el nombre de las mismas, el sentido de su circulación y numeración.

Que, es necesario contar con la nomenclatura y rotulación adecuada de calles y la numeración de las edificaciones que las identifique correctamente; a fin de que todas las personas puedan conocer su ubicación y además contribuirán en que las diferentes unidades de auxilio inmediato: Bomberos, Policía Nacional, Cruz Roja, ECU 911 y otros lleguen oportunamente al sitio donde se requiera.

Que, resulta importante la identificación señalización ya que permite una rápida orientación a transeúntes locales, ciudadanos de localidades vecinas y turistas que lleguen a nuestra ciudad.

Que, una adecuada señalización de las calles, escalinatas, avenidas, parques y demás bienes inmuebles municipales y edificaciones de nuestra ciudad y sectores facilitará el acceso a los distintos puntos de la misma, y producirá un mejoramiento del aspecto social, turístico y urbano.

Que, es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres, números. La identificación predial permitirá conocer su correcta ubicación, así como realizar acciones de ejecución, en caso de acciones legales.

Que, los nombres de las avenidas, calles, parques, pasajes, escalinatas debe reflejar la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura.

Que, en uso de las atribuciones legislativas que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; el expide:

“ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES; Y, LA NUMERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHILLA”

ART. 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza establece normas que regulan LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES; Y, LA NUMERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHILLA; de tal forma que constituya un sistema de orientación, localización e identificación de las mismas.

ART. 2.- ÁMBITO. - La presente ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción del cantón Chilla.

ART. 3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. - Para la aplicación de esta ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los documentos y planos que se enuncian a continuación:

- a) Planos de la ciudad y sectores rurales del Cantón.
- b) Diseño de placas para calles y numeración de edificaciones

ART. 4.- DEPENDENCIAS RESPONSABLES. - De la implantación y control de la correcta aplicación de esta Ordenanza son responsables la Dirección de Planificación, Comisaría municipal, Avalúos y Catastros, Jefatura de Tránsito.

ART. 5.- DEFINICIONES. - Para una correcta interpretación de los términos utilizados, es necesario establecer una explicación básica de los mismos, que ayude a entender el alcance de la presente ordenanza:

- a) **Nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las vías e inmuebles, de modo que se defina su precisa ubicación y localización, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación esta normada por la ordenanza respectiva.

- b) **Placas prediales o domiciliarias.** - Identificador numérico Único asignado a un predio con o sin edificación.
- c) **Placas viales.** - Identificador y localizador de los diferentes tipos de vías, sean estas avenidas, calles, pasajes, vías peatonales; etc.
- d) **Numeración.** - Es el sistema que regula el inicio o punto referencial de donde partirá el diseño y desarrollo del ordenamiento numérico ascendente de los predios; que tendrá como efecto identificar con precisión su ubicación dentro de la ciudad de Chilla y sus sectores rurales.
- e) **Vías públicas.** - Se entenderá por vías públicas a todos los espacios destinados para la circulación vehicular y peatonal como: vías laterales de paso o circunvalación, avenidas, calles, pasajes, escalinatas y pasos peatonales.
- f) **Inmuebles municipales.** - Inmuebles Municipales son todos los activos que forman parte del patrimonio municipal como: plazas, parques, plazoletas, escenarios deportivos, edificios de atención médica y social, mercados, terminal terrestre, teatros; y, todas las edificaciones municipales que prestan servicios a la comunidad.

ART. 6.- NOMBRE DE LAS VÍAS PÚBLICAS E INMUEBLES MUNICIPALES. -

El nombre de las vías e inmuebles municipales del cantón Chilla deberán adaptarse a las siguientes normas:

- a) Toda vía será designada con un nombre aprobado por el Concejo municipal.
- b) No puede haber dos vías urbanas o inmueble municipal con el mismo nombre.
- c) Toda vía pública o inmueble municipal puede ser designado con un nombre determinado siempre y cuando el mismo sea apropiado y no vaya en contra de la Ley, las buenas costumbres, la historia y la cultura de nuestro pueblo y comunidades.
- d) Con carácter general deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas e inmuebles municipales.
- e) Los nombres de las vías deben tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deben tener nombres afines.
- f) Se podrá conceder la dedicatoria de una vía pública a:
- Personajes vivos que sean sobresalientes para nuestro cantón y/o país.
 - Personas fallecidas que hayan sido aporte valioso para el cantón y/o país.
 - Localidades.
 - Animales o plantas.
 - Ríos, lagos, mares y montañas.
 - Oficios.
 - Valores.
 - Países.

ART. 7.- DEL PROCEDIMIENTO. - Para dar nombre a una vía pública o inmueble municipal, independientemente de si ya se contaba con un nombre anterior o si se trata de una vía o inmueble nuevo, es el siguiente:

El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cuando es de oficio es la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación la encargada de llevar todo el proceso, cuando es a instancia de parte interesada, se seguirá el siguiente proceso:

Cualquier persona domiciliada en el cantón Chilla, puede solicitar la nominación o cambio de denominación de una vía pública o inmueble municipal, a través de una solicitud que contendrá los siguientes datos:

- Certificado de no adeudar al Municipio,
- Domicilio, número de teléfono, correo electrónico,
- Vía o inmueble municipal para el cual solicita la denominación.
- Propuesta de denominación de la vía o inmueble,
- Causas por las que se propone la denominación o cambio de denominación de ser el caso (en especie valorada).

Una vez presentada la solicitud con los requisitos antes señalados la máxima autoridad solicitará los informes respectivos a la COMISION ESPECIAL DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN, compuesta por: Tres concejales/as, Dirección de Planificación, Procuraduría Sindica, Jefatura de Avalúos y Catastros, Comisaría Municipal, Jefatura de Tránsito.

Cuando la Asamblea General de un barrio o sector, hubiese asignado nombres a las vías o inmuebles municipales de su lugar, la Comisión Especial emitirá el respectivo informe, a esta lista presentada se podrá cambiar o agregar nombres.

Cuando se trata de la nominación de los sectores rurales que no sea la cabecera cantonal, en la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, participará el presidente del barrio o sector. En caso de no haber directiva barrial, se socializará el tema, mediante convocatoria a una sola asamblea barrial o del sector.

Con el informe de la COMISION ESPECIAL DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN, el alcalde someterá a aprobación del Concejo Cantonal, conforme lo estipula la normativa.

ART. 8.- RATIFICACIÓN DE NOMBRES EXISTENTES. - Se mantendrá la nomenclatura de aquellas vías o inmuebles municipales cuyos nombres, a criterio de la COMISION ESPECIAL DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN tengan un gran significado histórico, social y cultural para la ciudad y sectores.

Art. 9.- NUMERACIÓN DE PREDIOS. - Para la numeración de predios se adoptará el sistema progresivo existente. Los primeros dígitos indicarán el número de la manzana en el cual se encuentra ubicado el predio; los dos últimos, la secuencia numérica progresiva de la manzana. siguiendo la dirección de las vías los pares se colocarán a la derecha y a la izquierda los impares, sobre el dintel de cada puerta. el arranque se tomó como referencia el parque central de la ciudad de Chilla y en los sectores rurales debiendo ser también: plazas, parques.

Los propietarios de los inmuebles urbanos están obligados a conservar limpias y en lugares visibles las placas de numeración, y a reponerlas, por su cuenta, de acuerdo al diseño municipal, cada vez que se destruyan o se desaparezcan.

ART. 10.- DIMENSIONES, DISEÑO Y UBICACIÓN DE LAS PLACAS Y LETRAS DE LA NOMENCLATURA. -

a) **LETRAS.** - Las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciado de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, tanto de placas viales como prediales, serán elaboradas de acuerdo a las especificaciones señaladas en el diseño de los elementos de nomenclatura. En casos especiales en los que no es posible atenerse a las dimensiones indicadas, la Dirección de Planificación resolverá lo pertinente.

b) **IDENTIFICACIÓN VIAL:** La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Dirección de Planificación.

- Para las avenidas y vías principales, se diseñará placas con la nomenclatura vial sobre parantes verticales y llevarán la identificación vial en los dos lados, a una altura mínima de 2.20 m en una parte inferior para lograr una mejor visibilidad tanto de peatones como de conductores de vehículos, de acuerdo a las especificaciones.

c) **IDENTIFICACIÓN PREDIAL:** Las placas de identificación predial se colocarán en los paramentos frontales de los predios. La altura de la placa debe estar entre 2.10 m y 3.00 m, medidos desde el nivel de la acera al borde inferior de la placa. De preferencia se adoptarán 2.40 m en paramentos en línea de fábrica y 3.00 m en paramentos interiores.

ART. 11.- PROHIBICIÓN: Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en proceso de construcción, cerramientos o casetas provisionales, así como en monumentos o elementos aislados, cruces, piletas, postes de luz, paredes de fachadas de especial valor arquitectónico.

ART.12.- INTERFERENCIAS. - En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización y otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.

ART. 13.- COSTOS POR NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN. -

a) **COSTOS POR NOMENCLATURA VIAL.-** El costo de la nueva rotulación por nomenclatura vial será pagado de manera proporcional por los propietarios de los predios ubicados en las vías beneficiadas por la nueva rotulación, el costo de la rotulación vial será determinado por los técnicos de planificación, en base a los costos reales de ejecución de la obra, el costo total será dividido proporcionalmente para el número de predios y se determinará el valor a pagar por cada contribuyente, una vez obtenido el costo individual de la rotulación, la Dirección de Planificación enviará el listado respectivo a la Dirección Financiera, a fin de que se emita los títulos de créditos correspondientes, los cuales podrán ser pagados de manera diferida, conforme lo determina la Ley.

b) **COSTOS POR NUMERACIÓN EN EDIFICACIONES.-** El costo de la nueva rotulación por nomenclatura en edificaciones será pagado de manera individual por cada propietario de los predios o edificaciones beneficiadas, el costo será determinado por los técnicos de planificación, en base a los costos reales de la nueva rotulación, una vez obtenido el costo individual de la

rotulación, la Dirección de Planificación enviará el listado respectivo a la Dirección Financiera, a fin de que se emita los títulos de créditos correspondientes, los cuales podrán ser pagados de manera diferida, conforme lo determina la ley.

ART. 14.- luego de transcurrido sesenta días de ser aprobada una urbanización o fraccionamiento donde existan calles el alcalde dispondrá que la Comisión Especial de Nomenclatura proceda a realizar el estudio e informe para nominar las calles y demás espacios públicos que será aprobada por el Concejo municipal

ART. 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES. - El Comisario Municipal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, y aplicará el costo por reposición de cada placa predial o vial incluido el valor de la instalación; más la multa equivalente al 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración.

En caso de reincidencia se aplicará el costo por reposición de cada placa predial o vial incluido el valor de la instalación, más el doble de la multa prevista en este artículo.

ART. 16.- INFRACCIÓN FLAGRANTE. - En caso de descubrirse en infracción flagrante al autor, el Comisario Municipal lo sancionará en ese instante o será conducido por los agentes de control municipal a la Comisaría Municipal, para que sea sancionado en ese momento de acuerdo al artículo anterior.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, procederá a realizar el estudio e informe para nominar las calles y demás inmuebles municipales que no lo dispongan, en todo el cantón Chilla.

SEGUNDA.- el nuevo proceso de numeración y nomenclatura contemplado en esta ordenanza no remplazará la nomenclatura ya existente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para dar a conocer el nuevo sistema de numeración y nomenclatura aprobado, se procederá de forma inmediata a difundir por todos los medios de comunicación, las características del nuevo sistema de codificación.

SEGUNDA.- El proceso de nomenclatura, en los lugares que no cuentan con el mismo, será un proceso ordenado y progresivo, para lo cual la Dirección de Planificación elaborará un cronograma de intervención de acuerdo a las necesidades más prioritarias de rotulación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, y página web de la institución.

Dado en la sala de sesiones del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Chilla, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD SAMUEL
CARTUCHE MALLA**

Lic. Richard Cartuche Malla
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLA**



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN ROSA
RIOS GUANUCHE**

Dra. Carmen Ríos Guanuche
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLA**

CERTIFICO: Que, la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES; Y, LA NUMERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHILLA**”, fue conocida y analizada en primer debate en sesión extraordinaria de fecha, 22 de julio del año dos mil veintiuno; y aprobada en segundo debate, en sesión ordinaria de fecha, 27 de septiembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN ROSA
RIOS GUANUCHE**

Dra. Carmen Ríos Guanuche
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLA**

SECRETARÍA. - Chilla, 13 de octubre de 2022,- a las quince horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **remito al Lic. Richard Samuel Cartuche Malla, alcalde del cantón, la presente Ordenanza para su sanción u observación.**



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN ROSA
RIOS GUANUCHE**

Dra. Carmen Ríos Guanuche
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLA**

ALCALDÍA.- Chilla, 26 de octubre de 2022.- a las catorce horas; de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E**

INMUEBLES MUNICIPALES; Y, LA NUMERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHILLA”, y autorizo su promulgación y publicación de acuerdo a la Ley. Ejecútese. - Lic. Richard Cartuche Malla, ALCALDE.



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD SAMUEL
CARTUCHE MALLA**

Lic. Richard Cartuche Malla
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLA**

CERTIFICO: Que, la ordenanza precedente, proveyó y firmó el señor alcalde del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Chilla, en el día y hora señalada.



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN ROSA
RIOS GUANUCHE**

Dra. Carmen Ríos Guanuche
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLA**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL
CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO
(EMGIRZAPP-EP).**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Segundo "Derechos del buen vivir", sección segunda "Ambiente sano" artículo 14 indica: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 15 indica: "El Ecuador promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 66 numeral 27 señala que, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Séptimo: en derechos de la Naturaleza, artículo 71 indica: "La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos";

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, en la Constitución del 2008, artículo 83, numeral 6, señala como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264 de la Constitución del 2008, en competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, numeral 4 indica: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas servidas, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 278, numeral 2, establece que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, en la Constitución del 2008, los artículos 395 y 396 se reconocen como principios ambientales la adopción y aplicación transversal de las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;

Que, el numeral 2 del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;

Que, el artículo 415 de la Constitución del 2008, establece;" que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos";

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Facultad Normativa, indica: que los concejos municipales tienen la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, previstos en la Constitución y la ley;

Que, en el artículo 54 que trata sobre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, del COOTAD, literal k, indica:" Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de los GAD municipales la prestación de los servicios de manejo de desechos sólidos;

Que, en el artículo 57 del COOTAD, en atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a, indica: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los literales b y c, del mismo artículo";

Que, el Art. 277 del COOTAD faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el inciso segundo del Art. 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear empresas públicas en comunidad de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la Constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 42. Formas de Financiamiento, dentro del Capítulo II del Financiamiento de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o

internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda;

Que, el Libro VI de la "Calidad Ambiental", Título I, Disposiciones Preliminares, en su artículo 2 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece principios sin perjuicio de aquellos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes y normas secundarias de cualquier jerarquía que rijan sobre la materia, los mismos que son de aplicación obligatoria y constituyen los elementos conceptuales que originan, sustentan, rigen e inspiran todas las decisiones y actividades públicas, privadas, de las personas naturales y jurídicas, pueblos, nacionalidades y comunidades respecto a la gestión sobre la calidad ambiental, así como la responsabilidad por daños ambientales, en particular los siguientes:

Preventivo o de Prevención: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

Precautorio o de Precaución: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño. El principio de precaución se aplica cuando es necesario tomar una decisión u optar entre alternativas en una situación en que la información técnica y científica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico-científico. En tales casos el principio de precaución requiere que se tome la decisión que tiene el mínimo riesgo de causar, directa o indirectamente, daño al ecosistema.

Contaminador-Pagador o Quien Contamina Paga: Es la obligación que tienen todos los operadores de actividades que impliquen riesgo ambiental de internalizar los costos ambientales, asumiendo los gastos de prevención y control de la contaminación, así como aquellos necesarios para restaurar los ecosistemas en caso de daños ambientales, teniendo debidamente en cuenta el interés público, los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El principio en mención se aplica además en los procedimientos sancionatorios o en los de determinación de obligaciones administrativas o tributarias de pago.

Corrección en la Fuente: Es la obligación de los Sujetos de Control de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales desde el origen del proceso productivo. Este principio se aplicará en los proyectos y en adición a planes de manejo o de cualquier naturaleza previstos en este libro.

Corresponsabilidad en materia ambiental: Cuando el cumplimiento de las obligaciones ambientales corresponda a varias personas conjuntamente, existirá responsabilidad compartida de las infracciones que en el caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

De la cuna a la tumba: La responsabilidad de los Sujetos de Control abarca de manera integral, compartida, y diferenciada, todas las fases de gestión integral de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Responsabilidad objetiva: La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Responsabilidad Extendida del productor y/o importador. Los productores y/o importadores tienen la responsabilidad del producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción de los mismos, así como los relativos al uso y disposición final de estos luego de su vida útil.

De la mejor tecnología disponible: Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, utilizando los procedimientos técnicos disponibles más adecuados, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental.

Reparación Primaria o In Natura: Es la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas cuando haya cualquier daño al ambiente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, procurando el retorno a la condición inicial o previa al daño;

Que, el artículo 49 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015. Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, señala que son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del estado, en sus distintos niveles de gobierno, como para las personas naturales o jurídica públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras y son las siguientes:

- a) Manejo integral de residuos y/o desechos;
- b) Responsabilidad extendida del productor y/o importador;
- c) Minimización de generación de residuos y/o desechos;
- d) Minimización de riesgos sanitarios y ambientales;
- e) Fortalecimiento de la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos y/o desechos;
- f) Fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y/o desechos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización:
 - 1. Prevención,
 - 2. Minimización de la generación en la fuente,
 - 3. Clasificación,
 - 4. Aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje,
 - 5. Tratamiento, y,
 - 6. Disposición Final.
- g) Fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud;
- h) Aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique;
- i) Fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos y/o desechos en las etapas de generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- j) Sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y/o desechos entre todos los sectores;
- k) Aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional a través de la norma técnica correspondiente;

Que, el artículo 73 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316

del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece que, en el marco de la gestión integral de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas y municipales el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, son reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, re-utilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2019, entró en vigencia la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, y se constituye como entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos y especiales en los Cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;

Que, la asociación y concurso común de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, permite conformar un sistema común para la gestión de los residuos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada de estos municipios; siendo necesario que cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mancomunados aprueben la presente ordenanza para su aplicación dentro del marco de sus competencias y jurisdicción territorial, sin que esto pueda ser entendida como intromisión de jurisdicción, conforme lo determina el artículo 285 y siguientes del COOTAD.

Que, es necesario implementar en forma organizada, ordenada, disciplinada y responsablemente el servicio de barrido, separación, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, producidos por la ciudadanía de toda la jurisdicción cantonal;

Que, los residuos sólidos, no manejados adecuadamente son un problema, sin embargo, utilizando la tecnología apropiada es un recurso que produce ingresos y fuentes de trabajo;

Que, es necesario crear el paradigma de una cultura ciudadana, para un manejo adecuado de los residuos y/o desechos sólidos y;

En uso de sus atribuciones que le confiere los Artículos 7, 57 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO Y OBJETIVO

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza rige para las parroquias urbana y rurales del cantón Portovelo.

Art. 2.- Objetivo.- Es el ordenamiento sobre el manejo integral de los residuos sólidos, cumpliendo con la Constitución, legislación ambiental, el COOTAD, la ordenanza de Constitución con el fin de reducir los impactos ambientales, sociales, económicos, posibles repercusiones de salubridad, de la ciudadanía, procurando impulsar una cultura ambiental en la ciudadanía en general, que estará a

cargo de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, EMGIRZAPP-EP.

Art. 3.- De las Políticas de Gestión.- EMGIRZAPP-EP, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos sólidos a través de la responsabilidad extendida del productor y/o importador; minimización de generación de residuos sólidos; minimización de riesgos sanitarios y ambientales; fortalecimiento de la educación ambiental; la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos; fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud; aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique; fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos en las etapas de generación, barrido, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos sólidos entre todos los sectores; fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización: la prevención, minimización de la generación en la fuente, clasificación, aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje, tratamiento y disposición final y todas aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional en relación directa.

Art. 4.- Servicio.- EMGIRZAPP-EP deberá definir como servicio ordinario el barrido, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 5.- Definiciones Generales.- Con el objeto de conocer sobre la materia, que servirán para tomar decisiones en cuanto a sanciones y tasas por servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, es necesario saber las siguientes definiciones generales:

Almacenamiento de residuos no peligrosos: Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos y/o residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Aprovechamiento de residuos no peligrosos: Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Compostaje: Es la descomposición de la materia orgánica, por medio de un proceso aeróbico, el que permite la acción de microorganismos que utilizan el oxígeno del aire para sus procesos vitales.

Contenedor: Recipiente de gran capacidad, metálico, de acero inoxidable o de cualquier otro material apropiado utilizado para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos generados en centros de gran concentración, lugares que presentan difícil acceso o bien en aquellas zonas donde por su capacidad es requerido.

Disposición final: Es la última de las fases de manejo de los residuos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los residuos sólidos no aprovechables y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

Estación de transferencia: Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los residuos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Generación de residuos sólidos: Cantidad de residuos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población.

Generador de residuos sólidos: Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que, como resultado de sus actividades, pueda crear o generar residuos sólidos.

Gestión integral: Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de: reducción en la fuente, separación, reutilización, operación, planeación, supervisión, evaluación, monitoreo, normativas, financieras, administrativas, sociales y educativas, las cuales son la base para el manejo de residuos sólidos, a fin de lograr beneficios ambientales, optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.

Incumplimiento: Son las faltas de ejecución de cualquier obligación sea esta de carácter administrativo o técnico.

Lixiviado: Líquido que se origina de la descomposición de los residuos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

Reciclaje: Proceso mediante el cual, previa una separación y clasificación selectiva de los residuos sólidos, se los aprovecha, transforma y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como energía o materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas tales como procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recipiente: Envase de pequeña capacidad metálico o de cualquier otro material apropiado, utilizado para el almacenamiento de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos.

Recolección de residuos sólidos: Acción de acopiar y/o recoger los residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

Recuperación de residuos sólidos no peligrosos: Toda actividad que permita reaprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido, semisólido o líquido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración.

Relleno sanitario: Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los residuos, reduciendo su volumen al

mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

Residuos sólidos no peligrosos: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.E.T.I.B. (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infeccioso), resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

Responsabilidad por daño ambiental: La obligación de resarcir, compensar, indemnizar, reparar y recomponer el daño ocasionado a raíz de una acción y/o omisión que ha menoscabado, deteriorado o destruido o que al menos pone en riesgo de manera relevante y significativa, alguno de los elementos constitutivos del ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio de los ecosistemas y/o afectando al desarrollo de las actividades productivas de una comunidad o persona.

Reutilización de residuos sólidos: Acción de usar un residuo sólido sin previo tratamiento, logrando la prolongación y adecuación de la vida útil del residuo sólido recuperado.

Tratamiento: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Tratamiento de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, y en el cual se puede generar un nuevo desecho sólido, de características diferentes.

Valoración: Es todo proceso que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro el medio ambiente y por ende la salud humana, cualquier forma de vida.

CAPÍTULO III GENERALIDADES

Art. 6.- Generalidades.- La Ordenanza regula la limpieza o barrido de espacios y vías públicas, la generación en la fuente, recolección de residuos sólidos, su clasificación, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de conformidad a la normativa vigente en el territorio mancomunado y el país.

Art. 7.- Barrido.- El barrido le corresponde a la empresa EMGIRZAPP-EP; sin embargo, se requiere de la colaboración de los habitantes de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, en forma eficaz y eficiente, misma que tiene que ser continua.

Art. 8.- Recolección y Transporte.- De los residuos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Art. 9.- Separación en la Fuente.- De los residuos sólidos tanto orgánicos, como inorgánicos es obligación de las personas naturales y jurídicas en general, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector dentro del territorio mancomunado para ese efecto.

Art. 10.- Escombros.- El desalojo y eliminación de los escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean de personas naturales o jurídicas de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, previo su desalojo deberán consultar al departamento correspondiente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales quienes indicarán el lugar en donde se ha previsto su disposición final.

Art. 11.- Disposición Final y Tratamiento.- La disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general es obligación de EMGIRZAPP-EP, y se realizará en lugares aptos para recibir esos desechos tal el caso de rellenos sanitarios y/o centros de gestión integral de residuos sólidos.

En cualquier caso, podrá contar con la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas que pudiesen proveer de lugares en donde se pueda llevar a cabo la obra necesaria de transformación en centros de disposición final, acorde a lo constante en el inciso anterior, y debidamente aprobados por la autoridad ambiental.

CAPÍTULO IV GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 12.- Gestión Integral.- Dentro de la circunscripción territorial de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, será operada y promovida directamente por EMGIRZAPP-EP, que tienen la finalidad de dar a los residuos sólidos no peligrosos y especiales el destino más adecuado desde el punto de vista técnico, ambiental y socio-económico, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación y aprovechamiento, comercialización o finalmente su disposición final. Está dirigida a la implementación de las fases de manejo de los residuos sólidos que son la minimización de su generación, separación en la fuente, barrido, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y/o transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Art. 13.-Objetivos ambientales perseguidos.- EMGIRZAPP-EP promoverá y propenderá las acciones de reducción, recuperación, reutilización, reciclaje, separación, manejo, transformación, aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, dentro del territorio mancomunado. La EMGIRZAPP-EP deberá promover la educación ambiental con el fin de concienciar a los ciudadanos en la disminución de residuos sólidos dentro de su jurisdicción.

Art. 14.- Capacitación.- EMGIRZAPP-EP, deberá capacitar periódicamente a su personal en métodos de operación y manejo integral de residuos sólidos.

De igual forma promoverá la educación ambiental a todo nivel y actividades para capacitar a los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión integral de residuos sólidos.

Art. 15.- Acciones de prevención ambiental.- EMGIRZAPP-EP promoverá entre la población y sus servidores públicos, basándose en la legislación ambiental vigente, acciones tendientes a:

- a) Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción.
- b) El uso de métodos de separación de residuos sólidos en la fuente para optimizar la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de los mismos.
- c) El uso de tecnología ambientalmente limpia para hacer más eficiente el manejo del ciclo integral de los residuos sólidos, así mismo la reutilización de aquello que en un momento es residuo y con un debido tratamiento y proceso será material reutilizable, ya sea como abono orgánico en el caso de los residuos orgánicos, o como elementos reutilizados, reciclables, o materia prima para elaborar otros productos.

- d) Promover y propender la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura y otras prácticas que contribuyan a la disminución de residuos sólidos.
- e) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la realización de programas de educación ambiental y para el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- f) Promover y propender que todos los locales de esparcimiento, comercio, de expendio de comidas y bebidas, locales de expendio de productos de primera necesidad sean estos orgánicos o inorgánicos, utilicen recipientes para disponer de una adecuada separación de residuos tanto orgánicos como inorgánicos.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 16.- Servicios Ordinarios.- Se define como servicios ordinarios el barrido, recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por EMGIRZAPP-EP; que son generados en los domicilios y por los transeúntes dentro del territorio mancomunado.

Art. 17.- Servicios Especiales.- EMGIRZAPP-EP, prestará los siguientes servicios especiales:

- 1) **Servicio especial comercial:** Es el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, tiendas, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
- 2) **Servicio especial sanitario:** Es el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, clínicas móviles y demás establecimientos que desempeñan actividades similares. Para el manejo de estos desechos se regulará mediante ordenanza creada para el efecto.
- 3) **Servicio especial institucional:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, policiales, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y/o sitios destinados para este fin y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
- 4) **Servicio especial de chatarras y otros similares:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en las industrias, mecánicas, talleres, productos de construcciones, entre otros, a excepción de los desechos peligrosos que se generen.
- 5) **Servicio especial de las vías de competencia del Gobierno Nacional:** Es el manejo de residuos sólidos que se encuentran en las vías de responsabilidad del Gobierno Nacional a través del Ministerio encargado de la construcción y mantenimiento de las mismas.

CAPÍTULO VI DE LA GENERACIÓN

Art. 18.- De la Propiedad.- Los residuos sólidos que sean depositados en los recipientes homologados en la vía pública serán de propiedad de EMGIRZAPP-EP.

Quienes no cuenten con el permiso respectivo se encuentran prohibidos de manipular, seleccionar y recuperar residuos depositados en la vía pública, en recipientes o canastas destinadas para el efecto, a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

Art. 19.- Permisos para recuperar Residuos Sólidos.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de EMGIRZAPP-EP y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas.

Art. 20.- Permisos para funcionamiento de Centros de Acopio.- Todos los lugares de acopio de residuos recuperados, deberán contar con la autorización expresa de EMGIRZAPP-EP, además de los permisos otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales respectivos y las autoridades de Salud y Ambiente correspondientes.

Art. 21.- Obligaciones del Generador de Residuos sólidos.- Son Obligaciones:

- a) El manejo de los residuos sólidos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente.
- b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos sólidos.
- c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas.
- d) Almacenar temporalmente los residuos sólidos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
- e) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar su traslado.
- f) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos sólidos generados.
- g) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, para garantizar su aprovechamiento y/o correcta disposición final, según sea el caso.

EMGIRZAPP-EP, deberá realizar una declaración anual de la generación y manejo de residuos sólidos no peligrosos ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para su aprobación.

Art. 22.- De la separación en la fuente.- El generador de residuos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando los mismos de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza y/o en función del plan de gestión integral de residuos sólidos de EMGIRZAPP-EP, y conforme lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Art. 23.- Almacenamiento Temporal.- Los residuos sólidos deben ser separados y dispuestos en las fuentes de generación (estación con recipientes de colores), en un área específica y en sectores donde el vehículo recolector no tenga acceso, el ingreso será definido como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen accesibilidad; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio:

- 1) Sector domiciliario: reciclables, no reciclables, orgánicos.
- 2) Sector Turístico: Estación con recipiente de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables, y orgánicos en áreas internas.
- 3) Sector Educativo en todos sus niveles: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 4) Sector Público: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 5) Sectores Comerciales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 6) Sectores Industriales y Especiales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.

Art. 24.- Código de Colores.- Según lo indicado en la NTE INEN 2841 GESTIÓN AMBIENTAL. ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. REQUISITOS. De acuerdo al tipo de manejo que tengan los residuos puede optarse por realizar una clasificación general o específica, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN GENERAL

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL		Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado.
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO		Todo desecho no reciclable.
ORGÁNICOS	VERDE		Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.
PELIGROSOS	ROJO		Residuos con una o varias características citadas en el código C.R.E.T.I.B
ESPECIALES	ANARANJADO		Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial.

CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
ORGÁNICOS/ REICLABLES	VERDE		Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros.
DESECHOS	NEGRO		Materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, Servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, Papel carbón desechos con aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases con restos de comida.
PLÁSTICO / ENVASES MULTICAPA	AZUL		Plástico susceptible de aprovechamiento, envases multicapa, PET. Botellas vacías y limpias de plástico de: agua, yogurt, jugos, gaseosas, etc. Fundas Plásticas, fundas de leche, limpias. Recipientes de champú o productos de limpieza vacíos y limpios.
VIDRIO / METALES	BLANCO		Botellas de vidrio: refrescos, jugos, bebidas alcohólicas. Frascos de aluminio, latas de atún, sardina, conservas, bebidas. Deben estar vacíos, limpios y secos.
PAPEL / CARTON	GRIS		Papel limpio en buenas condiciones: revistas, folletos publicitarios, cajas y envases de cartón y papel. De preferencia que no tengan grapas Papel periódico, propaganda, bolsas de papel, hojas de papel, cajas, empaques de huevo, envolturas.
ESPECIALES	ANARANJADO		Escombros y asimilables a escombros, neumáticos, muebles, electrónicos.

EMGIRZAPP-EP, realizará el control respectivo para que los residuos sólidos, se almacenen en recipientes, respetando la clasificación básica propuesta de acuerdo al siguiente cuadro, para una óptima identificación: CÓDIGO DE COLORES.

CLASIFICACIÓN BÁSICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL		Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO		Todo desecho no reciclable
ORGÁNICOS	VERDE		Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.

Art. 25.- De los Recipientes.- EMGIRZAPP-EP normará el uso de los recipientes para fomentar el modelo de gestión del servicio de residuos sólidos, respetando el código de colores.

Art. 26.- Del almacenamiento temporal urbano y rural.- Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los residuos sólidos no peligrosos se deberán disponer temporalmente en recipientes o contenedores cerrados (con tapa) o en fundas plásticas, identificados y clasificados.
- b) Los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir como mínimo con: estar cubiertos y adecuadamente ubicados, capacidad adecuada acorde con el volumen generado, contruidos con materiales resistentes y tener identificación de acuerdo al tipo de residuo.

Art. 27.- De las actividades comerciales y/o industriales.- Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, siendo los siguientes:

- a) Se deberá realizar limpieza, desinfección y fumigación de ser necesario de manera periódica.
- b) Contarán con iluminación adecuada y tendrán sistemas de ventilación, ya sea natural o forzada; de prevención y control de incendios y de captación de olores.
- c) Deberán contar con condiciones que permitan la fácil disposición temporal, recolección y traslado de residuos no peligrosos.
- d) El tiempo de almacenamiento deberá ser el mínimo posible establecido en las normas INEN.
- e) Los usuarios serán responsables del aseo de las áreas de alrededor de los sitios de almacenamiento. No deberán permanecer en vías y sitios públicos bolsas y/o recipientes con residuos sólidos en días y horarios diferentes a los establecidos por el servicio de recolección.
- f) Para el caso de nuevos locales comerciales e industriales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, antes de aprobar los planos constructivos de este tipo de establecimientos, verificarán que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento, selección y recolección de los residuos sólidos.

CAPÍTULO VII DEL BARRIDO

Art. 28.- Normas generales para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas.- Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido. Corresponde efectuar la limpieza de las aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante la EMGIRZAPP-EP.

Los residuos sólidos resultantes de la labor de barrido manual deben ser colocados en fundas plásticas o sacos, según corresponda, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando la parte superior y se depositarán junto a la vía pública en los lugares establecidos, para su posterior recolección. Se incluye en este servicio la recolección en fundas depositadas por los transeúntes en los recipientes públicos, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal.

En el evento de contar con vehículos de barrido se deberá disponer de contenedores específicos para este servicio.

Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente homologado.

El personal encargado del barrido de calles debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud. Debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementada y vigente de EMGIRZAPP-EP.

Art. 29.- De las Áreas Públicas.- El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas debe realizarse de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la entidad municipal encargada del aseo y de EMGIRZAPP-EP, de tal manera que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

El área a barrer comprende todas las calles pavimentadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer.

En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Art. 30.- Limpieza de desechos en la vía pública.- Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir desechos en la vía pública, el generador deberá proceder a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

CAPÍTULO VIII DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Art. 31.- De la recolección.- La recolección de los residuos sólidos no peligrosos, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi mecanizada y mecanizada, mediante metodologías de esquina, de acera, intra domiciliario de contenedores u otra.

Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea canastas donde colocar las fundas.

Las canastas deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que EMGIRZAPP-EP determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

La recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos debe ser efectuada por los operarios designados por EMGIRZAPP-EP, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Dentro del servicio de recolección de los residuos sólidos no le compete a EMGIRZAPP-EP ninguna manipulación dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art. 32.- Frecuencia.- EMGIRZAPP-EP, establecerá la frecuencia óptima para la recolección y transporte, por sectores, de tal forma que los residuos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección, la frecuencia

puede variar en cualquier momento dependiendo de la demanda del servicio y del número de efectivos de limpieza, basándose en los estudios técnicos correspondientes.

Art. 33.- De las Operaciones Ejecutadas.- Debe entenderse como operaciones ejecutadas en las fases del sistema de recolección y transporte de residuos sólidos las siguientes:

- a) La recogida de los residuos sólidos sobre el vehículo destinado para tal efecto, efectuada en la vía pública. Esta operación se entenderá tanto si se la hace mediante el vaciado del contenedor o si se procede a su carga directa.
- b) El transporte propiamente de los residuos sólidos hasta su destino final.

Art. 34.- Del Personal.- El personal encargado de la recolección y transporte de residuos sólidos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud.

Todo el personal que labore en el servicio de recolección y transporte debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementada y vigente de EMGIRZAPP-EP.

En el evento de que los residuos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados del servicio de recolección deben proceder inmediatamente a recogerlos.

Art. 35.- De los propietarios de lotes y terrenos baldíos.- Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección (este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado).

Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio para sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se conviertan en solares receptores de residuos sólidos y contaminen el ambiente y afecten el ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda a la limpieza del solar, si transcurrida el tiempo de quince días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del GAD Municipal; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito.

EMGIRZAPP-EP en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman, deberán levantar un catastro de todos estos terrenos y un registro de su limpieza.

Art. 36.- Corresponsabilidad de entidades públicas.- Los residuos sólidos que resulten de la construcción y mantenimiento, que se encuentren en las vías de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y/o del Gobierno Nacional, su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo de cada uno de los responsables. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo a las instituciones responsables por el costo del 100% del servicio prestado.

Art. 37.- Coordinación parroquial.- Para las localidades de las zonas rurales, EMGIRZAPP-EP coordinará con las Gobiernos Autónomos Parroquiales y Presidentes de las Comunidades, para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPÍTULO IX DEL ACOPIO, TRANSFERENCIA Y APROVECHAMIENTO

Art. 38.- Del acopio y/o transferencia.- EMGIRZAPP-EP, podrá proceder a la instalación de centros de acopio y/o transferencia en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado.

Art. 39.- De los centros de acopio.- Los centros de acopio de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Art. 40.-De la transferencia.- Las estaciones de transferencia para residuos sólidos no peligrosos, deberán ser autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal previo a obtener los permisos y cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente.

Art. 41.- Del aprovechamiento.- En el marco de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas conjuntamente con EMGIRZAPP-EP, el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, sean reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Todos los sistemas de aprovechamiento se los realizará en condiciones ambientales, de seguridad industrial y de salud, de tal manera que se minimicen los riesgos; deberán ser controlados por parte de EMGIRZAPP-EP y de las autoridades nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia; deberán efectuarse según lo establecido en la normativa ambiental vigente. Los procesos de aprovechamiento deben promover la competitividad mediante mejores prácticas, nuevas alternativas de negocios y generación de empleos.

Art. 42.- Valoración, reutilización y reciclaje.- Todas las empresas, organizaciones o instituciones que se dediquen a la valorización, reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos deben realizar las acciones necesarias para que los sistemas utilizados sean técnica, financiera, social y ambientalmente sostenibles.

Art. 43.- De los programas de reciclaje.- EMGIRZAPP-EP deberá contar con programas de recuperación de residuos reciclables, y promover su reutilización.

CAPÍTULO X DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 44. Disposición final.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos y rurales no peligrosos, se realizará únicamente en los sitios autorizados por EMGIRZAPP-EP con el aval de la Autoridad Ambiental Nacional, con respeto al medio ambiente, no permitiendo ningún tipo de botadero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Todo sitio para disposición final de residuos sólidos deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

EMGIRZAPP-EP, a través del Departamento Técnico, deberá mantener catastrados los sitios posibles que servirían para la disposición final de los residuos sólidos.

Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o comunidades, sobre disposición final y procesamiento de los residuos sólidos orgánicos, deberán contar con la aprobación de la Autoridad

Ambiental en coordinación con EMGIRZAPP-EP, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Art. 45.-Servicios especiales de disposición final.- Son servicios especiales los siguientes:

- a) Es el tratamiento y disposición final, de residuos sólidos no peligrosos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturno, puestos de venta en general, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos, así como en los establecimientos gubernamentales, militares, religiosos, y edificaciones destinadas a oficinas, actividades de reciclaje privada, entre otros.

Cuando estos excedan la capacidad de recolección de la empresa, solicitarán la autorización respectiva al Departamento Técnico o al responsable de los Centros de Gestión, para su ingreso a los diferentes centros de gestión y rellenos sanitarios de los que dispone EMGIRZAPP-EP, por este servicio los establecimientos indicados en el inciso anterior, que superen la cantidad de Quinientos Kilogramos por mes, (500 kg/MES) y que no puedan ser trasladados en los vehículos recolectores, tendrán la obligación de recolectar y transportarlos en otros vehículos bajo su responsabilidad hasta los centros de Gestión y rellenos sanitarios de EMGIRZAPP-EP, para lo cual deberán cancelar una suma equivalente al 12% de una Remuneración Básica Unificada, por cada tonelada de residuos sólidos ingresados. Cuando el servicio de disposición final incluya la recolección y transporte por parte de EMGIRZAPP-EP, estos tendrán un valor equivalente al 43% de una RBU por Tonelada métrica dispuesta.

El Departamento Técnico con apoyo del Departamento Jurídico, establecerá el instructivo administrativo interno correspondiente, para autorizar el ingreso a los Centros de Gestión y Rellenos Sanitarios de la Empresa, en los casos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 46.- Obligaciones.- Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados se obligarán a:

- 1) Mantener limpias las aceras, parterres centrales frentistas a las viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones privadas, vías privadas, lotes y jardines. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, y las zonas antes dichas;
- 2) Denunciar por escrito o verbalmente ante EMGIRZAPP-EP en cualquiera de las oficinas del cantón respectivo, si algún vecino depositó residuos sólidos fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. Frente a ello los técnicos zonales e inspectores ambientales procederán de forma inmediata a inspeccionar y verificar la autenticidad de la denuncia y de ser el caso, iniciar el proceso de juzgamiento de acuerdo a lo constante en este mismo cuerpo legal;
- 3) Diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y disponerlos en recipientes distintos, de acuerdo a lo que establece la norma INEN 2841. La ciudadanía se deberá acoger a las directrices emitidas por EMGIRZAPP-EP para este efecto;
- 4) Toda persona ya sea está natural o jurídica que esté dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado está obligada a cumplir con las disposiciones impartidas por EMGIRZAPP-EP, en lo que respecta a la gestión integral de residuos sólidos.
- 5) Se prohíbe depositar colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores;

- 6) Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso el vehículo recolector, deberán sacar los residuos sólidos hasta la calle o acceso más cercano a donde pueda acceder el vehículo recolector, y colocarla en lugares que no sean de fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato de las ciudades que forman parte de EMGIRZAPP-EP;
- 7) La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es obligación del usuario;
- 8) Depositar los residuos sólidos en fundas y/o recipientes impermeables debidamente cerrados, según lo determine EMGIRZAPP-EP;
- 9) Colocar los residuos sólidos en la acera y/o en las canastas correspondientes a su inmueble, según el estudio técnico que realice EMGIRZAPP-EP, en el horario fijado para el efecto;
- 10) En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, se deben mantener limpias las veredas frentistas a la vía, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;
- 11) En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo contemplado en este capítulo serán sus representantes legales, en el caso de centros religiosos serán los religiosos que tengan a su cargo el centro; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para los desechos y residuos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes;
- 12) En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las veredas y espacios públicos aledaños;
- 13) Todo propietario de vivienda ubicada en las zonas determinadas con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, deberá colocar una canastilla auto retráctil en el cerramiento de su casa conforme a las especificaciones técnicas dadas por EMGIRZAPP-EP;
- 14) Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto.

Art. 47.- Son Obligaciones de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes.-

- 1) Mantener el área circundante en un radio de 10 metros, totalmente limpia, esto en el evento de que no existan otros alrededor, caso contrario de compartir en espacio con otros se entiende se aplica la misma distancia a excepción de la zona compartida, la cual se repartirá en iguales proporciones;
- 2) Disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables diferenciados para los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos;
- 3) Sacar los residuos sólidos no peligrosos en los horarios establecidos;
- 4) Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto;
- 5) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos sólidos, estos depositarán los desechos orgánicos y desechos inorgánicos en recipientes adecuados diferenciados de capacidad máxima de 55 galones en las verederas frentistas a la institución en el horario previamente determinado de recolección. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es de absoluta responsabilidad del administrador.

Art. 48.- Son Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.-

- 1) Disponer de fundas plásticas u otro material destinado para almacenar temporalmente los residuos sólidos generados dentro de la unidad, las mismas que deben estar al alcance de los pasajeros;
- 2) Depositar los residuos sólidos recolectados dentro de la unidad en recipientes adecuados en las terminales de transporte u oficinas de las cooperativas o empresas de transporte, para que posteriormente sean puestos a disposición de EMGIRZAPP-EP, conforme a las rutas y horarios de recolección;
- 3) Las empresas y cooperativas de transporte se someten a la normativa emitida por EMGIRZAPP-EP.

Art. 49.- Son Obligaciones de los propietarios de semovientes y mascotas.- Mantener la atención necesaria para que el semoviente o mascota que circule en la vía o espacio público no la ensucie; de producirse este hecho, el propietario o quien dirija el animal limpiará el desecho producido por estos; a más de lo antes anotado es de hacer constar que el traslado de semovientes o mascotas deberá acogerse a lo constante en la normativa vigente, para efectos de evitar daños a transeúntes.

Art. 50.- Son Obligaciones de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión.-

- 1) Informar a EMGIRZAPP-EP, el horario en que se va a programar el respectivo evento público;
- 2) Cancelar el valor real y efectivo por la recolección de desechos sólidos que realicen EMGIRZAPP-EP o en su defecto contratar a terceros ajenos a la empresa que realice ese servicio, de lo cual se debe hacer conocer a EMGIRZAPP-EP para efectos de garantizar la limpieza de las diferentes cantones y parroquias con sus comunidades en donde presta sus servicios la empresa, en referencia a la tabla de valores que establece la empresa EMGIRZAPP-EP para estos efectos.
- 3) El cálculo del valor a pagar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa;
- 4) Los propietarios de negocios públicos tales como: bares, discotecas, centros nocturnos y similares, están obligados a mantener limpios los frentes de sus negocios o deberán someterse a la sanción correspondiente;
- 5) En el caso de los comerciantes ambulantes, por la propia naturaleza de su comercio no tiene un espacio determinado de ejercer esta labor, sin embargo, están obligados a llevar con ellos dos recipientes y/o dos fundas para en ellos/ellas depositar los residuos sólidos que se generan de su comercio de forma diferenciada, so pena de someterse a la sanción correspondiente.

Art. 51.-De los eventos públicos.- Previo al otorgamiento de los respectivos permisos para la realización de los eventos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán exigir al empresario, promotor o realizador, la presentación de una certificación emitida por EMGIRZAPP-EP, sobre el manejo que se vaya a dar a los residuos sólidos a producirse.

Art. 52.- Obligaciones de la ciudadanía.- La ciudadanía tiene las siguientes obligaciones.-

- 1) Diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos orgánicos, inorgánicos, y disponerlos para la recolección, traslado y disposición final de EMGIRZAPP-EP en días distintos, según las disposiciones emitidas por la empresa con base a un estudio técnico;

- 2) Colocar los residuos sólidos en los recipientes plásticos, en la canasta o en la acera correspondiente a su inmueble, con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado, para la recolección por parte del personal de limpieza, o en los contenedores comunales autorizados cuando corresponda en zonas marginales también llamadas de expansión urbana o zonas rurales;
- 3) En los mercados, ferias libres, plazas de ganado y centros comerciales en general, los comerciantes serán responsables del aseo y de la separación diferenciada de los residuos sólidos tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio, en recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir, y de acuerdo a la clasificación contemplada en esta ordenanza.

Art. 53.- Los propietarios, administradores o dueños de vulcanizadoras, mecánicas automotrices, electromecánicas, talleres de reparación de artefactos varios que produzcan chatarras, llantas vetustas, entre otros residuos voluminosos serán responsables de la gestión de los mismos, desde su generación hasta su disposición final, así mismo serán responsables por el efecto negativo al ambiente, salud y ornato de la ciudad por su inadecuada disposición final.

Art. 54.- Son Obligaciones y responsabilidades de EMGIRZAPP-EP.-

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se refieran y/o tengan relación con la prestación del servicio que brinda EMGIRZAPP-EP;
- 2) Proceder al cobro a través de una tasa por la prestación del servicio prestado;
- 3) Se obliga a realizar el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección de desechos que realice. Para el caso de eventos públicos el cálculo del valor a cobrar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa; y, para el caso de generadores que no producen de manera común o continua se hará el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP, en base al costo real que corresponda a estos rubros, incluido el salario de los trabajadores y costos administrativos;
- 4) El uso de técnicas de gestión e implementación de directrices y políticas de gestión, que hagan viable, sustentable y sostenible la prestación del servicio brindado por la empresa;
- 5) EMGIRZAPP-EP conforme lo constante en la ordenanza de Constitución se obliga a prestar los servicios de barrido, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, obtenidos en vías y espacios públicos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;
- 6) Establecer y cumplir con los horarios, rutas y frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y rurales, en vías y espacios públicos de los cantones mancomunados;
- 7) EMGIRZAPP-EP dotará al personal operativo del equipo necesario para la realización de sus actividades, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional;
- 8) Transportar los residuos sólidos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada conforme la normativa actual aplicable para este efecto;
- 9) Fomentar el aprovechamiento de los residuos o de sus subproductos, o producir por sí misma o mediante cualquier forma prevista en la ley, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos puestos a disposición de la empresa;
- 10) Proveer y reponer como parte del mobiliario del aseo integral, canastas, tachos, papeleras, tanques, estaciones temporales para los residuos sólidos de pequeño tamaño y peso generados por los transeúntes, que se ubicarán en sitios estratégicos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en cada una de sus circunscripciones territoriales en razón de las competencias de regulación y ocupación del suelo y espacios públicos;

- 11) Controlar que los propietarios de locales de libre acceso público, tales como: almacenes, centros comerciales, complejos deportivos, teatros, iglesias, restaurantes, así como otros espacios de conglomeración social sean estos públicos o privados, pongan a disposición de EMGIRZAPP-EP los residuos sólidos generados en recipientes y/o fundas de acuerdo a la normativa emitida por el INEN;
- 12) Prohibir la participación de niños en el proceso de gestión integral de residuos sólidos; impidiendo la intervención de los llamados niños minadores; implementar un sistema de seguimiento, para ello se deberá contar con la participación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Portovelo o quien hiciera sus veces;
- 13) Previo a la realización de cualquier acto o espectáculo público masivos, en espacios públicos o zonas de influencia a espacios privados que sean de característica pública, EMGIRZAPP-EP, dispondrá y controlará que la empresa organizadora garantice la existencia de recipientes o contenedores, misma que deberá ofrecer también las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del acto o espectáculo una vez concluido;
- 14) EMGIRZAPP-EP exigirá en todo momento las acciones de limpieza correspondientes;
- 15) Sin perjuicio de las responsabilidades de cada ciudadano, las labores de barrido de calles es responsabilidad de EMGIRZAPP-EP; la limpieza de áreas públicas es competencia de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y deberán realizarse con una frecuencia tal que las áreas públicas estén limpias y aseadas;
- 16) Además de lo dispuesto en la presente ordenanza, EMGIRZAPP-EP regulará todo lo concerniente a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.

CAPÍTULO XII

DEL EQUIPO DE ASEO PÚBLICO, INFORMACIÓN Y DE LOS INCENTIVOS

Art. 55.- De la ubicación del equipamiento.- EMGIRZAPP-EP determinará con base a un estudio técnico la ubicación, especificaciones (incluyendo la aprobación del diseño de los contenedores o mobiliario de aseo público) dentro de los centros urbanos, así como en las áreas rurales de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo; en aquellos lugares que se requiere, siempre teniendo coordinación con los diferentes departamentos de planificación.

En los espacios públicos como parques y plazas EMGIRZAPP-EP podrá ubicar papeleras, o estaciones de depósito y transferencia, siempre en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a efecto de no afectar el ornato de la ciudad ni afectar el tránsito de bienes y personas. Los centros comerciales y mercados deberán tener contenedores para el depósito diferenciado de los residuos sólidos.

Art. 56.- De los incentivos.- Para poder hacer efectivo los incentivos, para la mejor disposición de residuos sólidos, la empresa debe hacer pública la política y normativa que versa sobre residuos sólidos, de tal forma que sea de conocimiento general.

EMGIRZAPP-EP, podrá determinar los incentivos necesarios para fomentar la producción más limpia de las empresas; así como también para las empresas que valoricen o usen como materia prima productos a reciclarse o provenientes de los residuos sólidos. Se establecen incentivos en apoyo a las iniciativas comunitarias y educativas que tiendan a un manejo responsable de los residuos sólidos; los mismos que puede ir desde la dotación de estaciones recicladoras hasta reconocimiento público a las instituciones sean estas públicas o privadas que colaboren con la gestión de residuos sólidos.

Art. 57.- De la Publicidad.- La información pública respecto del manejo de los residuos sólidos se hará en base a estudios estadísticos y técnicos que configuren un sistema de información de fácil acceso al ciudadano a través de la página web de EMGIRZAPP-EP y medios de comunicación en todas sus formas, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO XIII

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 58.- De la clasificación.- La clasificación de los residuos ya sean estos domiciliarios o institucionales a implementarse en esta ordenanza es la siguiente:

1.- Residuos Orgánicos:

1.1. Restos de comida, corteza de frutas, verduras, hojas y residuos de legumbres.

1.2. Restos de plantas, desechos de jardinería.

1.3. Aserrín, viruta y otros similares.

2.- Residuos Inorgánicos:

2.1. Papel y Cartón: Papel periódico, blanco y de colores, cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, cajas de alimento, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel higiénico o cocina y envases Tetra Pack lavados, limpios y secos.

2.2. Restos metálicos: Piezas de cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodomésticos.

2.3. Aluminios y latas: Papel aluminio, envolturas de chocolates, moldes de aluminio, latas de atún, sardinas y conservas, recipientes de desodorantes, perfumes, armadores de alambre, cables y otros utensilios metálicos.

2.4. Botellas y envases de vidrio: Botellas, envases o recipientes de vidrio, ventanales, focos, vajillas de cristal.

Respecto a los residuos sólidos constantes en los literales 2.2, 2.3, 2.4, de este artículo los mismos tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores de la empresa al momento de manipularlos.

2.5. Plásticos: Utensilios de cocina, tachos plásticos, armadores de ropa, restos de muebles plásticos, jabas, juguetes, cajas de cd's, botellas descartables de gaseosas, envases de yogurt, jugos, shampoo, cosméticos, cubiertos de plástico, botellones, piolas, fundas plásticas de halar, fundas de leche y alimentos, plásticos para empacar alimentos o bebidas o para envolver maletas y otros afines.

2.6. Residuos voluminosos: Repuestos y partes de automotores.

2.7. Barrido Diario: Polvo y restos de desperdicios del barrido de habitaciones, cocina, otros espacios del hogar.

2.8. Desechos generados en baños: Papel higiénico, pañales desechables, toallas higiénicas, tubos de pastas dentales, afeitadoras (sin sus cuchillas), cepillos de dientes, sachets de shampoo, mascarillas y otros productos de aseo.

2.9. Restos inertes: Materiales y objetos sucios como envolturas o toallas de papel, restos de cerámica, madera, tela, colillas del tabaco y otros desechos del hogar.

2.10. Fundas plásticas ruidosas: Fundas snacks, fundas de tallarines y fideos, galletas, envolturas de chupetes, caramelos y otras golosinas.

Los Artículos electrónicos y pilas y/o baterías serán dispuestos de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

CAPÍTULO XIV

DE LA RECOLECCIÓN DE RESTOS DE PLANTAS Y PODAS

Art. 59.- De los restos de plantas y podas.- EMGIRZAPP-EP establecerá un sistema de recolección de restos de plantas y podas, provenientes de la limpieza de terrenos y espacios públicos y privados, podas de árboles y jardines. Para recibir este servicio, el interesado deberá solicitar o notificar a EMGIRZAPP-EP, para la recolección del material vegetal de residuo, los gastos ocasionados por el transporte, serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito, por lo tanto, el generador no podrá enviar a través del vehículo recolector.

CAPÍTULO XV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 60.- Participación ciudadana.- EMGIRZAPP-EP incentivaré y promocionará la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la población se involucre en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, ciudadela, barrio, sitio o parroquia, y, designará inspectores honorarios a quienes determine democráticamente la organización, confiriéndoles el correspondiente carnet o credencial y en general proporcionándoles el apoyo y auxilio necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 61.- Programas y Proyectos.- EMGIRZAPP-EP coordinará con las instituciones vinculadas al sistema de educación dentro del Territorio Mancomunado, con la finalidad de crear e implementar programas y proyectos orientados a desarrollar conciencia ciudadana, respetando y cuidando el ambiente, valorando las condiciones de aseo, limpieza e higiene en cada uno de los cantones mancomunados.

Art. 62.- Sensibilización.- EMGIRZAPP-EP a través de los diferentes medios de comunicación, llevará adelante campañas de sensibilización, educativas, motivadoras, dirigidas a la colectividad de los cantones mancomunados, en cuanto a la gestión integral de residuos sólidos.

Art. 63.- Impulso.- EMGIRZAPP-EP promoverá conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la corresponsabilidad ciudadana para lograr de los propietarios y/o arrendatarios el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

Art. 64.- Planes de Estudio.- EMGIRZAPP-EP procurará se inserten e involucren en planes de estudio e investigación de los diferentes niveles del sistema educacional, temas o contenidos sobre la gestión integral de residuos sólidos.

Art. 65.- Participación y Concientización.- EMGIRZAPP-EP, previa coordinación, involucrará la participación de gremios, asociaciones, comités barriales, comité de bases de iglesia, clubes juveniles, grupos de danza, baile, teatrales, casa de la cultura, y demás sectores sociales en las actividades encaminadas a la concienciación ciudadana en cuanto al buen ornato de la ciudad.

Art. 66.- Clubes Ecológicos.- EMGIRZAPP-EP colaborará y asesorará en la conformación de clubes ecológicos en las escuelas y colegios que hayan demostrado el interés y compromiso de sus autoridades, profesores y estudiantes de participar en la implementación de actividades de sensibilización ambiental y que cuenten con la autorización de la Autoridad de Educación.

Art. 67.- Incentivos.- EMGIRZAPP-EP incentivará el control social como medio para el mejoramiento de la prestación de los servicios de aseo y limpieza, para lo cual, entregará la información concerniente y necesaria a las organizaciones sociales y comunitarias.

CAPÍTULO XVI
DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ASEO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Art. 68.- Control.- La EMGIRZAPP-EP y los Gobiernos Autónomos Descentralizados controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; juzgarán y sancionarán a los infractores, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza y se implementarán todas las acciones para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

Art. 69.- Contravenciones y sanciones.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza de cuidar la limpieza y el ambiente de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

Art. 70.- Contravenciones de primera clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 10% de la Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
- 2) Lanzar a la vía pública los residuos sólidos, producto del barrido en aceras, espacios de tránsito peatonal y parterres.
- 3) Colocar los residuos sólidos sin clasificar en fundas adecuadas y/o recipientes impermeables, debidamente cerrados, en la vereda, o en la canasta de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza.
- 4) En el evento de utilizar un recipiente o tacho, para sacar los residuos sólidos de los hogares e instituciones y no retirar el recipiente inmediatamente después de la recolección.
- 5) Transportar cualquier residuo o material de construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
- 6) A los transportistas que tienen su domicilio dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado, que en sus vehículos de transporte público no dispongan de fundas u otro recipiente para almacenamiento temporal de residuos sólidos generados por los usuarios.
- 7) Ensuciar el espacio público con residuos sólidos por realizar labores de minado en los recipientes y/o fundas en vías públicas.
- 8) Desempolvar tapices alfombras, cobijas, sábanas, cortinas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, en las aceras, balcones, ventanas y demás espacios que accedan al espacio público y provoquen la expansión y acumulación de todo tipo de partículas.
- 9) Los conductores, operarios o propietarios de transporte públicos y privados, que luego de realizar la limpieza del automotor, deposite los desperdicios en vías o espacios públicos.
- 10) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, goma de masticar, papeles, plásticos y demás residuos sólidos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
- 11) Colocar en las papeleras peatonales públicas cualquier otro tipo de residuos sólidos que no sean los generados ocasionalmente por el peatón durante su tránsito por los espacios públicos.
- 12) Realizar sus necesidades fisiológicas en las aceras, vías y demás espacios públicos.
- 13) A las Empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de residuos sólidos en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 71.- Contravenciones de segunda clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 25% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Depositar los residuos sólidos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando botaderos de basura;
- 2) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas;
- 3) Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de su recolección;
- 4) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres, que no estén trozados y que no faciliten su traslado y disposición final;
- 5) Arrojar en espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, residuos y/o desechos sólidos; siempre y cuando esto sea verificable en su autoría para que la sanción impuesta sea inequívoca;
- 6) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos; aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos;
- 7) Mezclar con desechos orgánicos o inorgánicos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales peligrosos.

Art. 72.- Contravenciones de tercera clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 50% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Abandonar en el espacio público, vía pública, márgenes de los ríos, quebradas y áreas protegidas, animales muertos, vísceras o despojos de animales en general.
- 2) Destruir la propiedad de la empresa como contenedores, papeleras o mobiliario urbano y rural instalado para la recolección de los residuos sólidos, sin perjuicio del pago de reparación, y otras acciones penales que se puedan iniciar por daño a la propiedad pública.
- 3) Quemar a cielo abierto los residuos sólidos, en vías y espacios públicos, con ello propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
- 4) Ensuciar las vías y espacios públicos con residuos sólidos al realizar trabajos de construcción, restauración, demolición sin las debidas precauciones.
- 5) Transportar residuos sólidos en vehículos particulares que los lleven expuestos y a la vista, sin utilizar lonas que los cubran y eviten el derrame de los mismos, o que ha consecuencia de esto se ensucie el espacio y vías públicas.

Art. 73.- Contravenciones de cuarta clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 100% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Mantener o abandonar en los espacios públicos, espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, vehículos fuera de uso y en general, cualquier clase de chatarra;
- 2) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público, sin perjuicio del pago del valor real por la limpieza que la empresa haya emprendido para mantener limpias las vías y espacios públicos ocupados y ensuciados;
- 3) Mezclar y botar los residuos sólidos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radiactivos y sanitarios. No respetar la recolección diferenciada de los desechos sanitarios;
- 4) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano y rural en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final);
- 5) No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación durante el transporte de desechos sanitarios, peligrosos, tóxicos y radioactivos, dentro del territorio mancomunado.

Las sanciones antes constantes se aplicarán sin perjuicio de que se inicien distintas acciones establecidas en otros cuerpos legales como la Ley Ambiental y Penal del Ecuador.

Art. 74.- Contravenciones especiales.- Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

- a) Colocar residuos sólidos en la vereda sin una previa separación en la fuente, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- a.i. En el caso de edificios, y demás viviendas la sanción será de 30% de la Remuneración Básica Unificada Mensual.
- a.ii. Los establecimientos educativos pagarán una (1) Remuneración Básica Unificada Mensual.

- b) No disponer de suficientes contenedores móviles para la recolección selectiva de residuos.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- b.i. Establecimientos educativos pagarán una (1) Remuneración Básica Unificada Mensual.
- b.ii. Universidades pagarán una (1) Remuneración del Salario Básico Unificada Mensual

- c) No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido organizados sin contar con el permiso previo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, pagarán tres (3) Remuneraciones del Salario Básico Unificada Mensual.

Art. 75.- Costos.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra EMGIRZAPP-EP o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

Art. 76.- De la Aplicación de Multas y Sanciones.- La aplicación de las multas y sanciones determinadas, serán impuestas a los contraventores por EMGIRZAPP-EP, y de ser necesario se requerirá la intervención de la fuerza pública para labores de prevención y para llevar a cabo actos administrativos y procesales, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente documento, observando el debido proceso y las garantías constitucionales.

Art. 77.- Contraventores y Juzgamiento.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso.

De todo acto juzgado como contravención por parte de EMGIRZAPP-EP se guardará un respaldo documental para alimentar la base de datos de la empresa.

La persona que sea observada in fraganti, arrojando residuos sólidos, será llamada la atención; en el caso de reconocer su infracción, allanarse y reparar el daño generado, no se le impondrá sanción alguna; sin embargo, su acción quedará registrada y de reincidir se lo sancionará con el recargo de la multa equivalente al 100%.

CAPÍTULO XVII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 78.- Competencia sancionadora de EMGIRZAPP-EP.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, a través del Gerente de la empresa o del funcionario designado por este. Actuará en todos los casos como secretario/a, el secretario de la empresa y en caso de impedimento un Ad-Hoc designado para el efecto.

Art. 79.- Del procedimiento.- Sin perjuicio de la intervención de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; para imponer sanciones, EMGIRZAPP-EP, a través de sus funcionarios en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo y otras normas relacionadas con la materia.

Art. 80.- De las pruebas y pericias.- En lo posible, EMGIRZAPP-EP, para instruir los procesos administrativos por infracciones, llevará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se practiquen otras experticias.

Art. 81.- De la acción popular.- Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, los ciudadanos, u otros que tengan conocimiento de la anomalía.

Art. 82.- Responsabilidad del infractor.- El desconocimiento de las normas y procedimiento del manejo de residuos sólidos no exime de responsabilidad al infractor. Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o su reincidencia la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Art. 83.- Prevención, reparación e incumplimientos.- Cuando intervenga EMGIRZAPP-EP, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un 20% de recargo, sin perjuicio del cobro de la sanción por contravención establecido en este mismo cuerpo legal.

Art. 84.- De las multas y costos de intervención.- La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará EMGIRZAPP-EP, de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

Art. 85.- Del cobro de la multa en rebeldía.- Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual EMGIRZAPP-EP, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante EMGIRZAPP-EP y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

Cuando el contraventor no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, se procederá al cobro mediante el procedimiento coactivo.

En caso de incumplimiento por parte del Contraventor, se coordinará con el Comisario Municipal en donde cometió la infracción, para que le impida realizar su actividad económica hasta que cumpla su obligación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- La afectación al servicio público y la primacía de los intereses generales sobre los particulares, así como el derecho a la salud y a un ambiente sano, imponen la obligación de la intervención preventiva por parte de EMGIRZAPP-EP para la tutela de los derechos generales. Las sanciones administrativas impuestas por la empresa son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para restituir y restablecer la higiene y aseo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- EMGIRZAPP-EP, elaborará los correspondientes instructivos que se requieran para los procesos constantes en la presente ordenanza en un plazo máximo de 90 días, contados desde su publicación.

Segunda.- Los Concejos Municipales, deberán actualizar las ordenanzas que tengan relación con la presente para permitir su óptima aplicación.

Tercera: En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, se dará fiel cumplimiento a lo que se establece el Art. 23 de la presente ordenanza, previa socialización efectuada por EMGIRZAPP-EP.

Cuarta.- En todo lo que no constare en la presente ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto a la normativa ambiental vigente en el Ecuador.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA: Refórmese de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO, en los siguientes artículos:

Sustitúyase el primer inciso del artículo 1 por el siguiente: **“Art. 1.- Constitución y denominación.-** Se constituye la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO, entidad competente y responsable directa de la administración del sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, servicios que se prestarán con base en los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos”.

Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente: **“Art. 4.- Ámbito de acción y competencia.-** La empresa pública mancomunada, asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de gestión integral de residuos sólidos en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, administrando y desarrollando un sistema de gestión para barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y especiales. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, también podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales aledaños, mediante alianzas estratégicas y acuerdos legales”.

Sustitúyase el numeral 3 del artículo 5 por el siguiente: **“3. Racionalizar, perfeccionar y mejorar la atención al usuario en los servicios de barrido, transporte y recolección de desechos sólidos”.**

Sustitúyase el literal d) del artículo 7 por el siguiente: **“d) Garantizar los servicios de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, no peligrosos y especiales”.**

Sustitúyase el numeral 1 del artículo 24 por el siguiente: **“1. Los destinados para la prestación del servicio de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo”.**

Agréguese, luego del primer inciso del artículo 6 el siguiente párrafo: **“Barrido.- Consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado”.**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 292, del 24 de junio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Portovelo, a los 12 días del mes septiembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGÜENZA**

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO**



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

CERTIFICO: Que la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)”**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Portovelo, en las sesiones de carácter ordinaria celebradas los días 04 de agosto y 12 de septiembre del 2022, respectivamente.

Portovelo, 12 de septiembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)”**, y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial.

Portovelo, 12 de septiembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGÜENZA**

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza.
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)”**, la Señora Rosita Paulina López Sigüenza; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.-**

Portovelo, 12 de septiembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, priorizan todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Provincial, además es competencia privativa del GAD Provincial, Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad Provincial, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias provinciales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Siendo prioridad del Estado, garantizar los derechos de las personas, se propone un Plan que responda a las realidades de la provincia, en su situación actual y de forma prospectiva. Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en la provincia, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las directrices, sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

CONSIDERANDO

Que, el art 3 de la Constitución de la Republica CRE, dispone que son deberes primordiales del Estado: Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 226 ibídem manda que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 ibídem, dispone que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución CRE, expresa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 280 de la CRE, establece que “el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, define que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”

Que, el art 4 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los GAD aplicarán las normas de este código respecto de: 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;

Que, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina que se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 36 ibídem, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios”;

Que, el art 42 ibidem determina que en concordancia con las disposiciones del Cootad, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADS contendrán, al menos, los siguientes componentes: Diagnóstico, Propuesta, y Modelo de gestión.

Que, el art 49 ibidem señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala respecto de los instrumentos de planificación, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.

Que, el artículo 10 ibidem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el art 3 lit e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Cootad, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD, se regirán por los principios de complementariedad, tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el Art. 42 del Cootad ordena que los GADs provinciales Planificarán, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formularán los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art 50 lit c) y d) del Cootad disponen que entre las atribuciones del señor Prefecto Provincial le corresponde, Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del consejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. SNP-SNP-2021-0010-A, la Secretaría Nacional de Planificación, expide las **“Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”**, publicado el viernes 19 de noviembre del 2021.

Que es de conocimiento general, la grave estación invernal que afecta a la provincia de Los Ríos, evento natural que ha provocado inundaciones, daños a infraestructura vial, y mantiene cientos de familias en situación de vulnerabilidad, ante lo descrito, las autoridades seccionales que conforman el Consejo Provincial de Los Ríos, se encuentran atendiendo las emergencias, en sus jurisdicciones, lo que ha impedido que se convoque a sesión de Consejo Provincial, cuerpo colegiado integrado por 13 alcaldes y 7 representantes de los gad parroquiales, prefecto y viceprefecta, para tratar esta **Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025**

En uso de las facultades, determinadas en el último inciso del Art. 263 de la Constitución y en el art 47 literales a) y d) y 322 del COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, INCORPORANDO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS, ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- Objeto. - Esta Ordenanza tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N° SNP-SNP-2021-0010-A.

Art. 2.- De la Alineación. - Es el proceso de relacionar el contenido de los objetivos estratégicos y metas contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos a los ejes y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 3.- Anexo de la Matriz de Alineación. - Se incluye la matriz con los nuevos objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2019-2023)										
Componente	Objetivo PND/CO	Objetivo Estratégico	Meta de resultado	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable de ejecución	Tiempo de ejecución
BIOFÍSICO.	OBJETIVO 11: Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.	Gestionar un sistema de gestión de actividades de manera integrada y sostenible los recursos naturales renovables y no renovables a fin de conservar el ecosistema, su biodiversidad y mitigar el cambio climático.	Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, en un 3% de la Población riense hasta el 2023.	Número de actividades para la concientización ambiental.	Fomentar la adaptación y mitigación a la variabilidad climática con énfasis en el proceso de cambio climático.	Programa: Educación estratégica provincial para la sensibilización ambiental.	Proyecto de capacitación en Regularización Ambiental.	\$ 286.000,00	MAE MAGAP GAD PROVINCIAL DE LOS RIOS GAD CANTONALES GAD PARROQUIALES UNIVERSIDADES ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y CAMPESINOS	2019 - 2023
				Porcentaje de población riense con conciencia ambiental.			Proyecto de capacitación en temas de buenas prácticas ambientales.		\$ 240.000,00	
				Superficie de reforestación forestal.		Impulsar la protección de ecosistemas nativos, que debido a sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad en el territorio hacen imprescindible su preservación y cuidado extremo, con el objeto de salvaguardar su diversidad.	Programa: Recursos Naturales Degradados.	Proyecto de identificación e implementación estrategias y medidas no estructurales y estructurales encaminadas a la conservación de ecosistemas frágiles, como el humedal abras de mantequilla y los bosques protectores.	\$ 210.000,00	

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2019-2023)																
Componente	Objetivo PND/CDO	Objetivo Estratégico	Meta de resultado	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable de ejecución	Tiempo de ejecución						
BIOFÍSICO.	OBJETIVO 11: Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.	Gestionar un sistema de gestión de actividades de manera integrada y sostenible los recursos naturales renovables y no renovables a fin de conservar el ecosistema, su biodiversidad y mitigar el cambio climático.	Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, en un 3% de la Población de la Población roseense hasta el 2023.	Porcentaje de actividades reguladas al año.	Generar políticas de uso y manejo sustentable de la biodiversidad y protección del medio ambiente.	Programa: Recursos no renovables.	Proyecto de regularización de Libres Aprovechamientos de materiales pétreos para la Obra Pública.	\$ 100.000,00	MAE	2019 - 2023						
							Proyecto para el seguimiento y control de las actividades de extracción de áridos y pétreos.	\$ 100.000,00	MAGAP							
						Programa: Reducción de impactos ambiental.	Proyecto de regularización y control de plantas de tratamiento de las aguas residuales.	\$ 2.000.000,00	GAD PROVINCIAL DE LOS RIOS							
							Proyecto de regularización y control de rellenos sanitarios.	\$ 385.000,00	GAD CANTONALES							
						Programa: Conservación y uso de fuentes hídricas.	Desarrollar e impulsar programas de protección y manejo de microcuencas, que garanticen la cantidad y calidad de agua para consumo humano y riego.	Proyecto de inventario de los recursos hídricos.	\$ 120.000,00		GAD PARROQUIALES					
								Proyecto desarrollo de sistemas de agua no potable en zonas rurales.	\$ 459.000,00		UNIVERSIDADES					
						Programa: Recursos Naturales Degradados.	Impulsar la protección de ecosistemas nativos, que debido a sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad en el territorio hacen imprescindible su preservación y cuidado extremo, con el objeto de salvaguardar su diversidad.	Proyecto de identificación e implementación estrategias y medidas no estructurales y estructurales encaminadas a la conservación de ecosistemas frágiles, como el humedal abnras de mantequilla y los bosques protectores.	\$ 210.000,00		GLOBAL CLIMATE CHANGE ALLANCE	FONDO VERDE PARA EL CLIMA				
											FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL		CONGOPE			
TOTAL								\$ 4.610.000,00								

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2019-2023)										
Compo nente	Objetivo PNDCOD	Objetivo Estratégico	Meta	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable de ejecución	Tiempo de ejecución
SOCIOCULTURAL	OBJETIVO 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	Garantizar y Fortalecer el tejido social, salud seguridad y educativo para lograr la inclusión, la equidad social, y la reducción de brecha en el territorio.	Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida en un 7%. Hasta el 2023.	Cantidad de personas con formación académica.	Garantizar la vigencia plena de los derechos, la protección e integración de las personas y sus familiares.	Programa: Centros Educativos Especializados en el Área Técnica y Extensiones universitarias.	Proyecto de dotación, implementación y reactivación de equipos, maquinarias, talleres básicos y tecnológicos para escuelas primarias, colegios técnicos, agropecuarios y centros de formación artesanal y experimental.	\$ 1.000.000,00	MES MSP MINTEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN GAD CANTONALES	2019 - 2023
				Cantidad de Proyectos de atención a grupos prioritarios.		Programa: Mejoramiento de los servicios de salud.	Proyecto de ampliación, readecuación y mejoramiento de Centro de Salud en diferentes cantones de la provincia.	\$ 900.000,00	GAD PARROQUIALES GAD PROVINCIAL DE LOS RIOS	
				Cantidad de organizaciones sociales registradas en la provincia.		Programa: Infraestructura Deportiva para masificar las actividades deportivas en la provincia.	Proyecto de construcción de la ciudad deportiva para la masificación del deporte con escuelas de alto rendimiento.	\$ 1.150.000,00	NAMA FACILITY FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE/MUNDIAL BANCO INTERAMERICANO	
				Cantidad de talleres realizados.	Garantizar la vigencia plena de los derechos, la protección e integración de las personas y sus familiares.	Programa: Plan provincial de seguridad ciudadana.	Proyecto de Implementación de planes de emergencia/contingencia para desastres naturales.	\$ 45.000,00	DE DESARROLLO FONDO VERDE PARA EL CLIMA CONGOPE	
				Cantidad de personas capacitadas o socializadas.			Proyecto de socialización y difusión del plan provincial de seguridad ciudadana.	\$ 15.000,00	SECRETARIA TÉCNICA PLANIFICA ECUADOR	
				Cantidad de adultos mayores atendidos.		Programa: Hogar de adultos mayores, personas con discapacidades severas, dependientes, indigentes y personas vulnerables.	Proyecto para la creación de un centro de atención para personas vulnerables y/o adultos mayores.	\$ 300.000,00		

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2019-2023)										
Componente	Objetivo PNDCO	Objetivo Estratégico	Meta	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable de ejecución	Tiempo de ejecución
SOCIOCULTURAL	OBJETIVO 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la Inclusión social.	Garantizar y Fortalecer el tejido social, salud, seguridad y educativo para lograr la inclusión, la equidad social, y la reducción de brecha en el territorio.	Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida en un 7%, hasta el 2023.	Cantidad de adultos mayores atendidos.	Garantizar la vigencia plena de los derechos, la protección e integración de las personas y sus familiares.	Programa: Hogar de adultos mayores, personas con discapacidades severas, dependientes, indígenas y personas vulnerables.	Proyecto para la creación de un centro de atención para personas con adultos mayores.	\$ 300.000,00	IMES MSP MINTEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN GAD CANTONALES GAD PARROQUIALES GAD PROVINCIAL DE LOS RIOS	2019 - 2023
				Cantidad de niños y niñas atendidos en CIBV.		Programa sobre atención a la niñez.	Proyecto de implementación y gestión de Centros de Desarrollo Infantil en diferentes cantones de la provincia.	\$ 1.385.000,00		
				Número de actividades y proyectos culturales identificados para aprovechamiento comunitario-productivo e identidad cultural.	Recuperar los saberes ancestrales y fortalecer los espacios interculturales, fomentando las manifestaciones culturales y la creatividad.	Programa: Fortalecimiento de las identidades culturales locales de la provincia.	Proyecto para capacitar, planificar, ejecutar y evaluar eventos culturales en la provincia como política de culturización, recreación y el rescate de valores tradicionales.	\$ 100.000,00	NAMA FACILITY FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO FONDO VERDE PARA EL CLIMA	
							Proyecto para el fortalecimiento y rescate de la Identidad Cultural a través de encuentros culturales de música, danza, montubia, festivales, talleres, concursos etc.	\$ 623.580,00	CONGOPE SECRETARÍA TÉCNICA PLANIFICA ECUADOR	
				TOTAL						

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2019-2023)									
Componente	Objetivo PNDCDO	Objetivo Estratégico	Meta	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable ejecución
ECONÓMICO.	OBJETIVO 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular	Fomentar el desarrollo económico-productivo articulando las cadenas de valor con un enfoque sustentable y sostenible para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.	Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnologías duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad en un 10% hasta el año 2023.	Porcentaje de productos con potencial para la industrialización identificada.	Fomentar el trabajo y el empleo digno con énfasis en zonas rurales, potenciando las capacidades productivas, combatiendo la precarización y fortaleciendo el apoyo focalizado del Estado e impulsando el emprendimiento.	Programa: Capacitación y asistencia técnica para la producción.	Proyecto de fortalecimiento y asesoría técnica agropecuaria a los agricultores sobre uso adecuado del suelo, siembra, control de plagas, fertilización, semillas certificadas para mejorar la producción.	\$ 582.500,00	WAGAP MES
				Números de capacitaciones y asistencias técnicas productivas impartidas.		Programa: Fortalecimiento de la producción agrícola.	Proyecto de creación de un centro de servicios de maquinaria agrícola.	\$ 8.752.000,00	GAD CANTONAL GAD PARROQUIAL UNIVERSIDADES
							Proyecto para la promoción de siembra de cultivos para la exportación.	\$ 3.564.000,00	GAD DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS FONDO VERDE PARA EL CLIMA BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BANCO MUNDIAL
				Densidad de infraestructura destinada a la comercialización.	Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios industriales y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.	Programa: Mejoramiento del sistema de comercialización.	Proyecto de capacitación y asistencia técnica para la comercialización de la producción de la zona.	\$ 2.000.000,00	GLOBAL CLIMATE CHANGE ALLIANCE INICIATIVA CLIMÁTICA INTERNACIONAL (ALEMANIA) BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
							Proyecto de implementación de centros de acopio e infraestructura de almacenamiento y/o mejoramiento de la infraestructura existente.	\$ 9.200.000,00	NAMA FACILITY PROGRAMA DE ADAPTACIÓN PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES
				Números de convenios firmados.		Programa: Captación de recursos para el financiamiento de emprendimientos.	Proyecto de alianzas estratégicas para el financiamiento del desarrollo con organismos internacionales, el gobierno y la empresa privada.	\$ 500.000,00	

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2019-2023)										
Componente	Objetivo PNDCOD	Objetivo Estratégico	Meta	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsabide ejecución	Tiempo de ejecución
ECONOMICO.	OBJETIVO 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular	Fomentar el desarrollo económico-productivo articulando las cadenas de valor con un enfoque sustentable y sostenible para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.	Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnologías duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad en un 10%, hasta el año 2023.	Números de capacitaciones y asistencia técnica productiva impartida.	Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.	Programa: Fortalecimiento Micro-empresarial.	Proyecto de capacitación para el fortalecimiento de las existentes y creación de nuevas microempresas comunitarias en las diversas ramas.	\$ 125.880,00	2019 - 2023	
							Proyecto de creación de micro empresas comunitarias para mujeres emprendedoras en coordinación con los GAD's parroquiales.	\$ 3.569.850,00		
				Número de km rehabilitados de sistemas de riego.	Promover la redistribución de tierras y el acceso equitativo a los medios de producción, con énfasis en agua y semillas, así como el desarrollo de infraestructura necesaria para incrementar la productividad, el comercio, la competitividad y la calidad de la producción rural, considerando las ventajas competitivas y comparativas territoriales.	Programa: Implementación del Plan Provincial de Riego y Drenaje de Los Ríos.	Proyecto de rehabilitación preventiva y correctiva de sistemas de riegos en el territorio.	\$ 15.000.000,00		
				Número de estaciones implementadas.			Proyecto de construcción de nuevos sistemas de riego y drenaje en la provincia.	\$ 25.000.000,00		
							Proyecto de identificación e implementación de la red meteorológica a nivel provincial.	\$ 8.000.000,00		
							Proyecto de implementación de huertos familiares comunitarios (escuelas, colegios y hogares).	\$ 5.489.000,00		
							Proyecto para el diseño de modelos de fincas integrales auto sustentables, orientadas a la autonomía alimentaria.	\$ 7.589.000,00		
							Proyecto de bioseguridad y control alimentario (canales, mercados e industrias).	\$ 359.800,00		
							Proyecto de identificación, capacitación, promoción y desarrollo de sectores con potencialidades turísticas.	\$ 256.000,00		
							Proyecto de dotación y readecuación de infraestructura para el fomento del turismo.	\$ 15.080.000,00		
TOTAL								\$ 106.367.840,00		

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACTUAL (2019-2023)									
Componente	Objetivo PND/CO	Objetivo Estratégico	Meta	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable de ejecución
ASENTAMIENTOS HUMANOS.	OBJETIVO 2: Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional	Gestionar un sistema de planificación adecuado de asentamientos humanos con el fin de garantizar la provisión de infraestructura básica y de la seguridad ciudadana para mejorar la calidad de vida de la población roseense.	Fomentar en zonas rurales y urbanas el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad, así como el impulso a la conectividad y vitalidad nacional en un 5%.	Cantidad de personas beneficiadas mediante la implementación de los sistemas y servicios mencionados.	Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad, así como el impulso a la conectividad y vitalidad nacional.	Programa: Agua Segura y salubridad.	Proyecto de implementación y manejo de sistemas locales de agua segura (instalación de plantas de potabilización de agua). CONVENIO SENQUA.	\$ 2.859.600,00	CNT CANEL GAD PROVINCIAL DE LOS ROS MITOP BEDE GAD MUNICIPALES GAD PARROQUIALES FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL CENTRO Y RED DE TECNOLOGÍA DEL CLIMA FONDO VERDE PARA EL CLIMA
				Cantidad de lugares intervenidos para la mejora continua.	Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en correspondencia entre el Estado y la sociedad.	Programa: Ampliar, mejorar y administrar adecuadamente los servicios básicos.	Proyectos de salas de velación cantonales.	\$ 1.250.000,00	
							Proyecto de construcción remodelación ampliación de cementerios.	\$ 1.300.000,00	
					Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural.	Programa: Dotación de infraestructura, mejoramiento y equipamiento de centros educativos de la provincia.	Proyecto de mejoramiento de infraestructura y dotación de agua, baterías sanitarias y cerramientos en los establecimientos educativos del cantón.	\$ 950.000,00	TECNOLOGÍA DEL CLIMA CENTRO Y RED DE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO KFW BANCO ALEMÁN DE DESARROLLO CONGOPE SECRETARÍA TÉCNICA PLANIFICA ECUADOR FONDO MUNDIAL PARA REDUCCIÓN DE DESASTRES Y RECUPERACIÓN
				Cantidad de canchas realizadas.	Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino-costero, que asegure y preautéle los derechos de las presentes y futuras generaciones.	Programa: Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT).	Proyecto de construcción de canchas de uso múltiple en los centros educativos.	\$ 2.000.000,00	MDU/VI MAE GESTIÓN DE RIESGO
				Números de catastro actualizados.			Proyecto de formulación y actualización de los catastros urbanos y rurales de la provincia.	\$ 5.000.000,00	

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACTUAL (2019-2023)									
Componente	Objetivo PNDCDO	Objetivo Estratégico	Meta	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable de ejecución
ASENTAMIENTOS HUMANOS.	OBJETIVO 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	Fortalecer el sistema vial y de conectividad para promover el desarrollo y la reactivación económica y social de la provincia.	Fomentar la conectividad y movilidad rural en un 10%, hasta el 2023.	Incrementar en un 2% el Índice de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación al 2025.	Fortalecer los procesos para Garantizar el suministro energético con calidad, oportunidad, continuidad y seguridad, con una matriz energética y de conectividad diversificada, eficiente, sostenible y soberana como eje de la transformación productiva y social.	Programa: Conectividad.	Proyecto de integración de radios y canales de tv en cadena e internet para Proyectos de difusión cultural, social y deportiva.	\$ 100.000,00	CNT CNEL GAD PROVINCIAL DE LOS RÍOS MTOF BEDE
				Porcentaje de acceso de la población a internet y electrificación en Los Ríos.		Programa: Energía.	Proyecto de dotación o ampliación o mejoramiento de alumbrado público, (electrificación para zona urbana y rural).	\$ 2.500.000,00	GAD MUNICIPALES GAD PARROQUIALES FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL
							Proyecto de replantación en energía, transformador, luminaria y extensión de red media y baja tensión en sectores rurales y urbanos de varios cantones de la provincia.	\$ 2.000.000,00	CENTRO Y RED DE TECNOLOGÍA DEL CLIMA FONDO VERDE PARA EL CLIMA
				Números de puentes construidos para interconexión de comunidades.	Establecer planes estratégicos de infraestructuras viales que coadyuben al desarrollo y fortalecimiento social, económico, productivo de la población. Generar trabajo y empleo dignos fomentando el aprovechamiento de las infraestructuras construidas y las capacidades instaladas.	Programa: Infraestructura de movilidad.	Plan Vial de la Provincia (Construcción, mejoramiento y mantenimiento vial y sus componentes: Puentes, Alcantarillas, señalización, etc.).	\$ 240.000.000,00	CENTRO Y RED DE TECNOLOGÍA DEL CLIMA BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO KFW BANCO ALEMAN DE DESARROLLO CONGOPE
				Números de convenios de las cooperaciones y/o alianzas estratégicas.			Proyecto de cooperación y/o alianzas estratégicas de fortalecimiento y desarrollo viales.	\$ 100.000,00	SECRETARÍA TÉCNICA PLANIFICACIÓN ECUADOR FONDO MUNDIAL PARA REDUCCIÓN DE DESASTRES Y RECUPERACIÓN MIDUM
				Número de población beneficiada con las mejoras viales.			Dotación e implementación de infraestructura y normativas para el Plan de Movilidad Urbana.	\$ 100.000,00	INAE GESTIÓN DE RIESGO
							TOTAL	\$ 258.159.600,00	

MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACTUAL (2019 - 2023)												
Componente	Objetivo PND/DO	Objetivo Estratégico	Meta	Indicador de gestión	Política Local/ Estrategia de Articulación	Programa	Proyecto	Presupuesto Referencial	Responsable ejecución	Tiempo de ejecución		
POLÍTICO, INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.	OBJETIVO 15: Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción	Fortalecer los procesos participativos y de planificación, fomentando los derechos, equidad y justicia social en las organizaciones y participaciones ciudadanas.	Fomentar y fortalecer en un 8% la auto-organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y responsable, que valore y promueva el bien común.	Número de organizaciones participando en proceso de planificación y gestión.	Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas.	Programa: Modernización y fortalecimiento de las organizaciones e instituciones de la provincia.	Proyecto educación ciudadana en gestión pública.	\$ 70.000,00	GAD PROVINCIAL LOS RIOS GAD CANTONAL GAD PARROQUIAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CONGOPE SECRETARÍA TÉCNICA PLANIFICA ECUADOR	2019 - 2023		
							Proyecto fortalecimiento organizativo e institucional: para la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario e institucional fomentando el desarrollo con actores locales. Plan de Capacitación en Fortalecimiento organizacional para involucrar a la ciudadanía en los Planes de desarrollo de la provincia, cantones y parroquias.	\$ 50.000,00				
							Proyecto de Formación de líderes y líderes comunitarios: en participación ciudadana, liderazgo, asociatividad, desarrollo humano, desarrollo local y administración pública, ética, conservación de la identidad montubia en el territorio, fortalecimiento de las organizaciones en temas contables.	\$ 110.000,00				
							Proyecto de modernización de las instituciones públicas: implementado nuevas tecnologías y acceso a la información.	\$ 100.000,00				
				Número de instrumentos de planificación aplicados en los GAD.			Promoción y difusión del Plan de Desarrollo Provincial, planes de trabajo de autoridades y planes operativos institucionales.	\$ 35.000,00				
							Dotación e implementación de equipamiento para contrarrestar efectos de emergencias (pandemias).	\$ 450.000,00				
						Número de capacitaciones al personal institucionalizados en los GADs.	Programa: Infraestructura para las organizaciones.	Formación de técnicos en diseño y ejecución de proyectos para la planificación del desarrollo local (Productivos y ambientales).			\$ 50.000,00	
						Número de beneficiarios capacitados en los talleres impartidos.	Programa: Transparencia de la Administración Pública.	Realización de presupuestos participativos, provinciales, cantonales y parroquiales.			\$ 20.000,00	
							TOTAL	\$ 885.000,00				

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDyOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Deróguese en forma expresa toda Ordenanza, Acuerdo o Resolución Provincial que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza Reformatoria, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT del GAD Provincial de Los Ríos, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2023 "Creación de Oportunidades", de conformidad con lo establecido en el Art. 1 del presente cuerpo normativo, concordante con los Artículos 3 y 4 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, matriz que contiene 3 fojas útiles.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción, y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RIOS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



Firmado electrónicamente por:
**JONNY ENRIQUE
TERAN SALCEDO**

Jonny Terán Salcedo
PREFECTO DE LOS RÍOS



Firmado electrónicamente por:
**AMERICA YOMAIRA
ESPARZA GARCIA**

Ab Yomaira Esparza García
SECRETARIA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, INCORPORANDO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, en las Sesiones Ordinarias de abril 29 del 2022 y 30 de junio del 2022, en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**AMERICA YOMAIRA
ESPARZA GARCIA**

Ab. Yomaira Esparza García
SECRETARIA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

Babahoyo, julio 4 del 2022

VISTOS: En uso de la facultad que conceden los arts. 322 y 324 del Cootad, declaro sancionada **LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, INCORPORANDO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, y dispongo su publicación, de conformidad a lo prescrito por la ley.

Babahoyo, julio 5 del 2022



Firmado electrónicamente por:
**JONNY ENRIQUE
TERAN SALCEDO**

Jonny Terán Salcedo
PREFECTO DE LOS RÍOS

RAZÓN: El señor Jonny Terán Salcedo, Prefecto Provincial de Los Ríos, sancionó, firmó y dispuso la publicación de **LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, INCORPORANDO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós, Lo certifico:

Babahoyo, julio 6 del 2022



Firmado electrónicamente por:
**AMERICA YOMAIRA
ESPARZA GARCIA**

Ab. Yomaira Esparza García
SECRETARIA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.